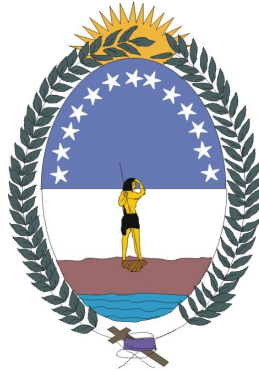


Nº 10

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION X – 9ª SESION ORDINARIA

11 de agosto de 2005

34º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del Vicegobernador de la provincia, Don **Mario Luis DE REGE** y del Vicepresidente Primero **Jorge Raúl PASCUAL**

SECRETARIOS: Don **Leandro VICHICH** y Don **Víctor Hugo MEDINA**

Nómina de legisladores

ACUÑA, Elba Esther	MUENA, Osvaldo Enrique
ARRIAGA, María Marta	ODARDA, María Magdalena
BORDA, Marta Edith	PAPE, Mario Ernesto
CASTAÑÓN, Néstor Hugo	MENDIOROZ, Bautista José
CASTRO, Francisco Orlando	MILESI, Marta Silvia
COLONNA, Mario Ernesto	PASCUAL, Jorge Raúl
COSTANZO, Gustavo Andrés	PERALTA, Carlos Gustavo
CUEVAS, Viviana Marisel	PICCININI, Ana Ida
DIETERLE, Delia Edit	PINAZO, Alcides
DI GIACOMO, Luis	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
GARCIA, María Inés	RODRÍGUEZ, José Luis
GATTI, Fabián Gustavo	ROMANS, Liliana Patricia
GIMÉNEZ, Eduardo Javier	SARTOR, Daniel Alberto
GONZÁLEZ, Edit Graciela	SOLAIMAN, Emilio Fabio
GRAFFIGNA, Celia Elba	SOSA, María Noemí
HERNÁNDEZ, Anibal Fructuoso	SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
HOLGADO, Susana Josefina	TORO, Carlos Daniel
IUD, Javier Alejandro	TORRES, Adrián
LASSALLE, Alfredo Omar	VALERI, Carlos Alfredo
LUEIRO, Claudio Juan Javier	Ausentes:
MACHADO, Oscar Alfredo	RANEA PASTORINI, Patricia Laura
MANSO, Beatriz	SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 7. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Ademar Rodríguez realizar el acto. Pág. 7. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Ranea Pastorini y Santiago. Se conceden con goce de dieta. Pág. 7. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 21 de julio de 2005. Pág. 7. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 7. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 7. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 8. [ver](#)
 - II – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 9. [ver](#)
 - III – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 9. [ver](#)
 - 460/05 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de declaración- de interés económico y social la instalación en el Parque Industrial de Viedma de un molino harinero. Pág. 9. [ver](#)
 - 461/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número- 1/05, de los Ministerios. Pág. 10. [ver](#)
 - 462/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Ley- crea el Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo (PPCS y C). Pág. 22. [ver](#)
 - 463/05 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de declaración- de interés social, cultural y sanitario la cartilla crecimiento, sentimiento y sexualidad de distribución gratuita para los alumnos rionegrinos. Pág. 27. [ver](#)
 - 464/05 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado se difunda la educación sexual a través de talleres y capacitaciones en todos los establecimientos educativos de nivel primario, secundario y terciario. Pág. 28. [ver](#)
 - 465/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- prorroga por sesenta (60) días el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley número 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964, (Régimen de Catastro Provincial). Pág. 29. [ver](#)
 - 466/05 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Comunicación- a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que vería con agrado que en todas las actividades protocolares organizadas por organismos de su dependencia, se consuman vinos y champagnes producidos y elaborados en la provincia. Pág. 30. [ver](#)
 - 467/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, disponga los medios necesarios para dar definitiva solución al problema de construcción del aula de multimedia del CEM número 65 de la ciudad de Cipolletti. Pág. 31. [ver](#)
 - 468/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a la existencia de vuelos destinados a la actividad denominada heliski promocionada por la empresa Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A y G. Pág. 32. [ver](#)
 - 469/05 Del señor legislador Alcides PINAZO y otro -Proyecto de declaración- de interés político y social el libro 20 años de Democracia en Río Negro y Neuquén compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 32. [ver](#)
 - 470/05 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Alfredo Omar LASSALLE, Néstor Hugo CASTAÑÓN, María Noemí SOSA -Proyecto de Ley-

modifica la ley número 651, de Transporte. Pág. 33. [ver](#)

- 471/05 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Alfredo Omar LASSALLE, Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA, María Noemí SOSA, Oscar Alfredo MACHADO, Adrián TORRES, Carlos Daniel TORO -Proyecto de Ley- los productores agropecuarios, propietarios, arrendatarios o medieros que demuestren fehacientemente su condición de tal, quedan autorizados a la faena en su establecimiento, de un animal vacuno u ocho animales ovinos por bimestre para consumo personal y/o familiar. Pág. 35. [ver](#)
- 472/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de declaración- de interés cultural, político y social la revista Arriba Cipolletti de distribución gratuita, editada en julio de 2005. Pág. 36. [ver](#)
- 473/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su reconocimiento y satisfacción por el primer premio obtenido por el escritor rionegrino Víctor Alberto Cumio por su poesía Allá Van, que concursó con el lema El Futuro que será, presentada en la XXXV Fiesta del Aquelarre Poético. Pág. 37. [ver](#)
- 474/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de declaración- de interés cultural, educativo y social el libro Homenaje a Pablo Neruda, Antología II, de la editorial de los cuatro vientos, año 2004. Pág. 37. [ver](#)
- 475/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Resolución- encomendar a la Comisión de Asuntos Sociales que a partir del día 2 de julio de cada año se lleve a cabo La Semana de los Asistentes Sociales. Pág. 38. [ver](#)
- 476/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que promueva el desarrollo de un Programa de Investigación a efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería. Pág. 39. [ver](#)
- 477/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Ley- crea el Museo Provincial de Ciencias Naturales con sede en la ciudad de General Roca, el que tendrá por objeto la preservación, protección y tutela del patrimonio natural y paleontológico de la provincia. Pág. 40. [ver](#)
- 478/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3040 de Violencia Familiar y la número 2430 de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Pág. 43. [ver](#)
- 479/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de incluir en el Plan de Obras y en el presupuesto para el año 2006, las partidas para la construcción del edificio nuevo de la escuela especial número 11 de Sierra Grande. Pág. 53. [ver](#)
- 480/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la realización del censo educativo provincial 2006. crea al efecto una Comisión. Pág. 54. [ver](#)
- 481/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- crea el Régimen de regularización Dominial mediante el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles vendidos por la Empresa Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HI.PA.R.S.A.) y en los cuales se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar. Pág. 56. [ver](#)
- 482/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, solicita se incorpore en el presupuesto 2006 la construcción de un nuevo edificio para la escuela especial número 11, Virginia Maubecin, de la localidad de Sierra Grande. Pág. 58. [ver](#)
- 483/05 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO y otro -Proyecto de Ley-

- regula la venta, suministro y provisión de bebidas no alcohólicas consideradas como suplementos dietarios, a menores de dieciocho (18) años de edad en el territorio provincial. Pág. 58. [ver](#)
- 484/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Ley- establece el 1º de septiembre como Día Provincial de la Educación Física, en memoria de los estudiantes fallecidos en la tragedia de Cerro Ventana en el año 2002. Pág. 62. [ver](#)
- 485/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, referido a los tambores con PCBs almacenados en el predio de EdERSA en el Parque Industrial de la ciudad de Cipolletti. Pág. 63. [ver](#)
- 486/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de declaración- su enérgico repudio a los actos intimidatorios de los cuales fueron víctimas la Defensora del Pueblo doña Nilda Nervi de Belloso y la Defensora Adjunta Doctora Marcela Yapert, el 4 de julio de 2005. Pág. 64. [ver](#)
- 487/05 De la señora legisladora Liliana Patricia ROMANS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta. Pág. 64. [ver](#)
- 488/05 Del señor legislador Carlos Daniel TORO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, a través de la Secretaría de Transporte, que vería con agrado establezca una línea aérea regular interprovincial entre distintas ciudades de la provincia por medio de L.A.D.E. Pág. 65. [ver](#)
- 489/05 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO y otros -Proyecto de Ley- actividades, funciones y responsabilidades de la Policía Minera en la provincia de Río Negro. Pág. 67. [ver](#)
- 490/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- incorpora a los alimentos fraccionados al vacío, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria. Pág. 69. [ver](#)
- 7 - HOMENAJES. Al Día Internacional de la Juventud, realizado por el señor legislador Solaimán; a la "gesta de los pueblos", realizado por el señor legislador Colonna. Pág. 70. [ver](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 492/05, solicitada por el señor legislador Mendioroz y para el expediente número 385/05, solicitada por el señor legislador lud. Se aprueban. Pág. 71. [ver](#)
- 9 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 159/05 de interés social, cultural y educativo la revista Defensa sus Derechos de la Escuela de Educación en Consumo de la provincia. Se sanciona. Declaración número 132/05. Pág. 72. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 205/05 de interés científico y ambiental el proyecto de investigación sobre las levaduras nativas de glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial. Se sanciona. Declaración número 133/05. Pág. 73. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 217/05 al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud, disponga un cargo de médico permanente en Playas Doradas. Se sanciona. Comunicación número 78/05. Pág. 74. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 257/05 Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se instrumenten las medidas pertinentes para que se realicen distintas reparaciones en diversos establecimientos educativos de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 79/05. Pág. 75. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 268/05 de interés cultural, social y educativo el periódico La Imagen Cultural editado por la Asociación Civil Agua Salada, en

- la Comarca Viedma-Carmen de Patagones. Se sanciona. Declaración número 134/05. Pág. 76. [ver](#)
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 278/05 de interés social, cultural y educativo el libro De mi Fueye, del autor Enrique Alfredo Sabbatella. Se sanciona. Declaración número 135/05. Pág. 77. [ver](#)
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 318/05 expresando su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el Gobierno Nacional a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao. Se sanciona. Comunicación número 800/05. Pág. 78. [ver](#)
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 321/05 de interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro Pesca Deportiva en la Provincia de Río Negro, de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos. Se sanciona. Declaración número 136/05. Pág. 79. [ver](#)
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 340/05 de interés cultural, social y educativo al programa UNCom La Universidad Comprometida, llevado a cabo por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C. Se sanciona. Declaración número 137/05. Pág. 81. [ver](#)
- 18 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 82. [ver](#)
- 19 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de declaración número: 312/05; 424/05 y 492/05. Pág. 82. [ver](#)
- 20 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 84. [ver](#)
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 312/05 de interés educativo, social y sanitario el proyecto Acciones de Prevención en Tabaquismo que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 138/05. Pág. 84. [ver](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 424/05 de interés productivo, económico y social el II Encuentro Apícola Rionegrino, a realizarse el 27 de agosto del corriente en la localidad de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 139/05. Pág. 84. [ver](#)
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 492/05 de interés provincial, cultural y social, la celebración del tradicional Inti Raymi o Fiesta del Sol, organizada por la Asociación Inti Boliviano de Viedma, a realizarse entre los días 13 y 14 de agosto de 2005. Se sanciona. Declaración número 140/05. Pág. 84. [ver](#)
- 24 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 448/05. Pág. 84. [ver](#)
- 25 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 87. [ver](#)
- 26 - **CONTINUA LA SESION.** Continúa la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ley número 465/05 y 385/05. El proyecto de ley número 385/05 se vota como preferencia con despacho para la próxima sesión. Pág. 87. [ver](#)
- 27 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 88. [ver](#)
- 28 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 448/05 que crea la mesa de contractualización frutícola. Modifica el artículo 33 de la ley número 3611, régimen de vinculación y comercialización de la fruta. Se aprueba. Pág. 88. [ver](#)
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 465/05 que prorroga por sesenta (60) días el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley número 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964, (Régimen de Catastro Provincial). Se aprueba. Pág. 99. [ver](#)
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 497/04 que crea el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia. Pág. 100. [ver](#)
- 31 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 103. [ver](#)
- 32 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley número 497/04 que crea el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia. Pág. 103. [ver](#)

- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 918/04 que crea el Programa de Formación, Capacitación y Asistencia Técnica Continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP). Se aprueba. Pág. 105. [ver](#)
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 923/04 que instituye el 11 de abril de cada año la celebración del Día del Libro en la provincia. Se aprueba. Pág. 109. [ver](#)
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 236/05 que adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el 13 de noviembre como Día del Pensamiento Nacional, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche. Se aprueba. Pág. 110. [ver](#)
- 36 - **PLAN DE LABOR.** Se establece que la próxima sesión se realizará el día 26 de agosto del corriente año. Pág. 112. [ver](#)
- 37 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de julio del corriente año. Pág. 112. [ver](#)
- 38 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 117. [ver](#)
- COMUNICACIONES.** Pág. 117. [ver](#)
- DECLARACIONES.** Pág. 117. [ver](#)
- LEYES APROBADAS.** Pág. 119. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los once días del mes de agosto del año 2005, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Ademar Jorge Rodríguez a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Solicito licencia para la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini y para el señor legislador Jorge Santiago, y además informo que la legisladora Patricia Romans y los legisladores Oscar Machado y Daniel Sartor se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

SR. VALERI - Es para informar que el legislador Fabián Gatti se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para los señores legisladores Patricia Ranea Pastorini y Jorge Santiago.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 21 de julio de 2005.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1216/05 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 9 de agosto de 2005. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 11 de agosto de 2005 a las 9:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 8/05.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) SECRETARIA LEGAL, TECNICO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva respuesta a la Comunicación número 49/05, referida a analizar la construcción de un derivador cruce de ruta en la zona rural del Valle Inferior provincial. (Expediente número 1232/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 70/05

- 2) PODER EJECUTIVO, eleva Cuenta General del Ejercicio 2004, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 inciso 12 de la Constitución provincial y de los artículos 35, 36 y 37 de la ley número 3186. Se adjuntan los cuerpos I, II Y III de los Tomos I Y II (seis libros) y un cuadernillo con documentación varia. (Expediente número 1233/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, eleva resolución número 6/05 por la que declara su oposición al convenio marco para el control del tabaco, suscripto por la Nación el 25 de septiembre de 2003. (Expediente número 1235/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) SECRETARIA DE MINERIA, MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, envía nota informando la culminación de un trabajo de investigación ligado al urbanismo y prevención de riesgos naturales en la ciudad de Bariloche. (Expediente número 1236/05 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) INTENDENTE MUNICIPAL DE LAMARQUE, eleva copia de la declaración número 1/05, por la que manifiesta que es de interés público municipal el puente construido en el brazo sur del río Negro, que une el ejido urbano de la localidad de Lamarque con la zona rural. (Expediente número 1237/05 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 6) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, eleva copia de la declaración número 005/05 por la que declara de interés municipal el libro El Vino, escrito por el ingeniero agrónomo Federico Witkowski y solicita sea declarado de interés provincial. (Expediente número 1239/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 144/05

- 7) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva actuaciones referidas al reclamo presentado por el señor Abelardo Llanqueleo y solicita se informe si obran antecedentes en esta Legislatura, de su reincorporación, en el marco de la Comisión de Prescindidos. (Expediente número 1240/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva copia de la declaración número 19/05, por la que manifiesta su compromiso y acompañamiento con el sector frutihortícola frente a la crisis económico-agropecuaria que lo afecta. (Expediente número 1241/05 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, eleva copia de la declaración número 05/05 por la que solicita sea declarada de interés provincial y sede permanente en General Conesa, la Fiesta del Agricultor. (Expediente número 1242/05 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 11 de agosto de 2005 a las 09,00 horas. (Expediente número 1243/05 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 1216/05

- 11) LEGISLADOR FRANCISCO O. CASTRO, solicita la separación del actual bloque Encuentro e informa que la denominación del futuro bloque será Partido Demócrata Progresista. (Expediente número 1244/05 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

II - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) PRESIDENTE CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), envía nota realizando consideraciones al proyecto de ley número 448/05 que crea la mesa de contractualización frutícola. (Expediente número 1234/05 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 448/05

- 2) PRESIDENTE ASOCIACION CIVIL DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE GENERAL CONESA, eleva nota informando que desea implementar las compras comunitarias en esa localidad a fin de parar el aumento de precios que realizan los comerciantes. (Expediente número 1238/05 Particular)

ASUNTOS SOCIALES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

III – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 460/05

FUNDAMENTOS

En la inteligencia que debemos decir presente cuando las fuerzas del trabajo y la producción apuestan a nuestra provincia es que nace este proyecto de declaración.

Es muy importante contar en la zona de Viedma con un molino harinero.

Para ponernos en situación y entender los alcances de esta iniciativa industrial estimamos pertinente mencionar que no existe otro emprendimiento de estas características en la zona, y cuando decimos en la zona, nos referimos desde Bahía Blanca hasta Comodoro Rivadavia, es decir, este emprendimiento pondrá al ENREPAVI (Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma) a la cabeza de un desarrollo industrial que generará un gran beneficio en varios sentidos.

Por un lado este molino harinero que absorberá la producción zonal, tendrá un efecto centrífugo ya que incrementará las áreas a sembrar, generando un nuevo nicho de producción a escala.

No se debe perder de vista que este emprendimiento también actuará como disparador de nuevos negocios que, en definitiva, serán los que podrán materializar la tan anhelada reconversión del Parque Industrial de Viedma.

Por un lado el emplazamiento edilicio que dotará a la explotación de capacidad instalada como para procesar, almacenar y despachar en una primera etapa 60 tn. de granos molidos o lo que es lo mismo 45 tn de harina diaria que se dividirá en harina 000 y 0000.

Por otro lado, generación de mano de obra genuinamente ocupada en una actividad más que productiva que se verá incrementada no sólo en forma directa sino también indirecta, debiendo sumarse a estas características un lógico crecimiento económico y social.

Por otro lado, al decir que estamos frente a un emprendimiento industrial, estamos hablando de valor agregado, es decir, van a salir de nuestra zona productos con cierto grado de elaboración lo que implica que en ese proceso de transformación ya estamos incrementando el PB en nuestra provincia en una actividad que hasta ahora no existía.

Si bien este emprendimiento es una acción de índole privada no se puede dejar de mencionar que la elección de nuestra zona para ello implica de parte de los inversores una decisión que beneficiará a toda la comunidad ya que los \$ 1.700.000 de inversión total se aplicarán al predio del emplazamiento del molino harinero.

A lo expuesto debemos adicionarle el reconocimiento de que aquí habrá una implantación de galpones de 14 metros de altura con los inconvenientes que ello supone frente a los fuertes vientos de la zona.

Que para ello deberán plantarse pilotes para la fundación hasta 13 metros de profundidad por las características negativas del suelo;

Que las cabreadas tendrán que contar con medidas de seguridad extra por las presiones y las tensiones a las que estarán sometidas;

Que las máquinas a emplear se importarán directamente y que por supuesto son nuevas;

Que el proyecto de referencia está en concordancia con la ley 3381 y el Reglamento de Adjudicaciones;

Que el ENREPAVI ya preadjudicó los lotes número 6, 7 y 8 de la manzana 064 con una superficie de 14.991 metros² del plano de mensura número 132/82 por medio de la resolución 29/05;

Que ya se ha dejado constancia en dicha presentación que se somete el proyecto a la verificación del ente administrador para certificar que se está en un todo de acuerdo a las políticas marcadas por éste.

Por todo ello:

Autor: Mario E. Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Se declara de interés económico y social, la instalación en el Parque Industrial de Viedma de un molino harinero.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 461/05

Viedma, 20 de julio de 2005

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el decreto de naturaleza legislativa número 1/05, para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181º inciso 6) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Gobernador de la provincia, Miguel Angel Saiz.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 01/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181º inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181º inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se aprueba la nueva estructura ministerial del Poder Ejecutivo provincial, creándose el Ministerio de Educación y transformándose al Ministerio de Coordinación en Secretaría General de la Gobernación con dependencia directa del señor gobernador de la provincia.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata las modificaciones señaladas.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Firmado: Gobernador de la provincia, Miguel Angel Saiz.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de julio de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores Ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181º inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se aprueba la nueva estructura ministerial del Poder Ejecutivo provincial, creándose el Ministerio de Educación y transformándose al Ministerio de Coordinación en Secretaría General de la Gobernación con dependencia directa del señor gobernador de la provincia.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Alfredo Daniel Pega, Ministro de la Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel

Accatino, Ministro de la Producción; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado.

Viedma, 19 de julio de 2005.

VISTO, la Ley de Ministerios número 3779 y sus modificatorias, ley número 3822, ley número 3893, el artículo 181° inciso 1) de la Constitución provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario elevar la jerarquía institucional del área educativa provincial, de modo tal que la misma esté acorde con la relevancia de las decisiones que deben tomarse para regularizar el funcionamiento del sistema educativo, con el fin de que se garantice el cumplimiento del artículo 60 de la Constitución provincial, que establece que *"la cultura y educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado"*;

Que asimismo, a fin de no incrementar el número de ministerios, el Ministerio de Coordinación se transforma en Secretaría General de la Gobernación, con dependencia directa del gobernador de la provincia;

Que por razones de técnica legislativa, por medio del presente se aprueba, en un único texto, el contenido de la Ley de Ministerios número 3779, con las modificaciones efectuadas por ley número 3822, ley número 3893 y las aquí dispuestas;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la modificación de la Ley de Ministerios aquí prevista;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181° inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

TITULO 1

**DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Artículo 1°.- De los Ministerios: Conforme lo establecido por el artículo 183° de la Constitución de la provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) De Gobierno.
- b) De Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) De Educación.
- d) De Familia.
- e) De Salud.
- f) De Producción.

Artículo 2°.- Asimismo funcionará con dependencia directa del señor gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de Ministerio, la Secretaría General de la Gobernación, con las funciones enunciadas en el artículo 21° del presente.

TITULO 2

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 3°.- Ministros. Asistencia al gobernador: El gobernador de la provincia de Río Negro será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta norma les asigna como competencia, y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4º.- Funciones: Las funciones de los ministros serán:

- a) Como integrantes del Gabinete provincial.
 1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos;
 2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales;
 3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes programas y proyectos de la acción de gobierno;
 4. Intervenir en los supuestos previstos en los artículos 143º inciso 2) y 181º inciso 6) de la Constitución provincial;
 5. Intervenir en la preparación del proyecto de Presupuesto provincial;
 6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia;
 7. Intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo provincial someta a su consideración;
 8. Intervenir en el sistema de planificación provincial;
 9. Entender en la orientación del accionar de los organismos o empresas en las que la provincia participe, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el Gabinete provincial para cada rama de actividad.
- b) En materia de su competencia:
 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes vigentes;
 2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del gobernador;
 3. Elaborar y suscribir proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo provincial, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes;
 4. Representar política y administrativamente a sus respectivos ministerios;
 5. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme la legislación vigente;
 6. Proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructura orgánica del ministerio a su cargo y las designaciones, promociones y remociones del personal de sus jurisdicciones;
 7. Resolver por sí, todo asunto concerniente al régimen administrativo de su respectivo ministerio, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
 8. Promover la interacción y la complementación con los demás ministerios en la instrumentación de las acciones de gobierno;
 9. Coordinar con los demás ministerios los asuntos de interés compartido;
 10. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
 11. Proponer el Presupuesto de su ministerio, conforme las pautas que fije el Gabinete provincial y a los programas que se proyecten en consecuencia;
 12. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo provincial la memoria anual de la actividad cumplida por sus ministerios y el nivel de ejecución de los programas propuestos;
 13. Intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva articulación regional del territorio provincial, conforme las pautas que determine la política provincial de ordenamiento territorial;

14. Coordinar con el Sistema de Planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de sus respectivos ministerios;
15. Aportar todos los datos e informaciones que le sean requeridos, en el tiempo y modo que determinen las normas en vigencia.

Artículo 5º.- Responsabilidad: Cada ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6º.- Acuerdo General: Los ministros se reunirán en acuerdo general de ministros, siempre que lo requiera el gobernador. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los ministros serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado. A continuación será suscripto por los demás en el orden del artículo 1º de esta ley y serán ejecutados por el ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Artículo 7º.- Refrendo: Los actos del Poder Ejecutivo provincial serán refrendados por el ministerio que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro, o en caso de dudas acerca del ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo provincial determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención. En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo provincial. A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, la Contaduría General de la provincia, la Fiscalía de Estado y las Secretarías de Estado de Turismo y de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, la Agencia Río Negro Cultura y la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, estarán vinculadas con el Ministerio de Gobierno.

TITULO 3 DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO, AGENCIAS Y COMISIONES DE ASESORAMIENTO

Artículo 8º.- De las Secretarías de Estado: Funcionarán bajo la dependencia del gobernador las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Turismo.
- b) De Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales.

Sus titulares integrarán el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4º inciso a) de la presente norma.

Cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios de envergadura lo demanden, el señor gobernador podrá designar, y hasta un número de tres (3), funcionarios con la jerarquía de secretarios de Estado y dependencia directa de éste, que se encargarán de aquéllos.

Artículo 9º.- De las Agencias: Funcionarán con dependencia del gobernador las siguientes agencias:

- a) Agencia Río Negro Cultura.
- b) Agencia Río Negro Deportes y Recreación.

Tendrán rango equivalente a subsecretarías y serán integradas al Gabinete provincial cuando lo disponga el gobernador.

El Poder Ejecutivo determinará la organización, funcionamiento y estructura de las Agencias provinciales.

En el caso del área de Turismo además de la Secretaría correspondiente, funcionarán tres (3) agencias con dependencia del secretario respectivo, cuyo rango y estructura de funcionamiento lo determinará el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- Comisiones de Asesoramiento. Asesorías: El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer la creación de comisiones de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias con dependencia directa del gobernador o del ministerio al cual se lo autorice, sin funciones ejecutivas.

TITULO 4 DE LAS SECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS DE LOS MINISTERIOS

Artículo 11.- Secretarías de los Ministerios y Subsecretarías de los Ministerios y Secretarías de Estado: En los ministerios podrán crearse una o más Secretarías o Subsecretarías de Ministerios cuyos titulares serán designados por el gobernador. En las Secretarías de Estado podrán crearse Subsecretarías. Los secretarios y subsecretarios secundarán a los ministros y/o a los secretarios de Estado en el despacho de

sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

TITULO 5 DELEGACION DE FACULTADES

Artículo 12.- Delegación de Facultades: Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros, secretario general de la gobernación y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 13.- Delegación Funcional: Los ministros y el secretario general de la gobernación podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Artículo 14.- Resoluciones Ministeriales. Efectos: Las resoluciones que dicten los ministros y el secretario general de la gobernación tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

TITULO 6 DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Artículo 15.- Competencia del Ministerio de Gobierno: Compete al Ministerio de Gobierno asistir al gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, el orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.
4. Entender en las relaciones institucionales con los otros Poderes del Estado y sus órganos.
5. Entender en las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.
6. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las comisiones de Fomento.
7. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.
8. Entender en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
9. Entender en las relaciones institucionales con el Defensor del Pueblo.
10. Entender en las relaciones institucionales con el gobierno nacional y los demás gobiernos provinciales.
11. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales y convenios y cuestiones regionales.
12. Entender en las relaciones institucionales con el Cuerpo Consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.
13. Intervenir en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
14. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y Escribanía General de Gobierno, al régimen del registro de la propiedad inmueble, régimen electoral y al registro de contratos públicos.
15. Entender en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, procurando garantizar el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.
16. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.

17. Entender en la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
18. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
19. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a liberados.
20. Entender en todo lo atinente a la Defensa Civil.
21. Entender en la fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.
22. Intervenir en todo lo referente a la promoción del empleo y a la definición de estrategias tendientes a compatibilizar el impacto de la política laboral y social sobre la economía provincial.
23. Intervenir en la promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores.

Artículo 16.- Competencia del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Compete al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos asistir al gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública, la obra pública, los servicios públicos, la vivienda y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.
4. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público provincial, incluyendo sistemas de compras y suministros.
5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo del Estado provincial y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia o sus organismos o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.
6. Intervenir en la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones.
7. Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el gobierno provincial, la nación y los municipios.
8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económica y financiera entre la provincia de Río Negro, el Estado nacional, los municipios y otras jurisdicciones.
9. Entender en todo lo relativo al Catastro provincial.
10. Intervenir en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
11. Intervenir en todo lo inherente al desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones para la administración pública provincial, incluyendo la auditoría de licencias, compatibilidad de programas, equipamiento y el asesoramiento técnico en la materia.
12. Intervenir en la planificación y entender en la ejecución y control de obras de infraestructura social básica, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público.
13. Entender en todo lo referente a la regulación de los servicios públicos de transporte, telecomunicaciones, energía eléctrica, servicios especiales de defensa de cursos de agua, control de inundaciones y régimen de aguas.
14. Intervenir en la gestión de las relaciones institucionales con el Tribunal de Cuentas.

15. Supervisar la gestión de la Dirección General de Rentas.
16. Entender en todo lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa.
17. Intervenir en la gestión y ejecución, en coordinación con el Gabinete provincial, del "Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro" otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Artículo 17.- Competencia del Ministerio de Educación: Compete al Ministerio de Educación asistir al gobernador en todo lo atinente a la gestión política en las áreas de educación y en particular.

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Educación, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.
4. Intervenir en la planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.
5. Administrar los recursos destinados a la educación por el Estado provincial, asignando los fondos correspondientes a las diversas unidades administrativas que integran el sistema educativo.
6. Designar, trasladar, remover y ascender al personal técnico administrativo y/o de servicios bajo jurisdicción estatal provincial, así como licenciarlo o sancionarlo.
7. Entender en las relaciones académicas e intervenir en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
8. Entender en lo atinente a residencias universitarias.
9. Entender en lo atinente a la capacitación, formación continua de los docentes de los diferentes niveles educativos.
10. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos, programas y acciones en el aspecto educativo en todos los órdenes.

Artículo 18.- Competencia del Ministerio de Familia: Compete al Ministerio de Familia asistir al gobernador en todo lo inherente a la promoción y asistencia de la familia y grupos en situación de emergencia social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en todo lo atinente a la promoción, protección y desarrollo integral de la familia.
4. Intervenir en la articulación de políticas del área con los Organismos Internacionales, el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.
5. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.
6. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social.
7. Entender en todo lo atinente a la atención de familias, hombres, mujeres, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores con necesidades básicas insatisfechas y de personas indigentes o con discapacidad, tutela de instituciones y hogares permanentes y transitorios.
8. Intervenir en las políticas de equiparación de género.
9. Intervenir en la prevención y rehabilitación de adicciones sociales.

10. Intervenir en la determinación de las políticas sociales a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Viviendas Rionegrinas Sociedad del Estado.

Artículo 19.- Competencia del Ministerio de Salud: Compete al Ministerio de Salud asistir al gobernador en todo lo atinente a la salud de la población y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en el desarrollo, administración y control de programas integrales de salud.
4. Entender en todo lo concerniente a la planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia.
5. Entender en la regulación de las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
6. Entender en la promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.
7. Entender en la promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.
8. Entender en todos los aspectos relativos a la función de policía sanitaria y realización de investigaciones en materia de salud.
9. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.
10. Entender en todos los aspectos inherentes a la regulación, registro y control del funcionamiento de las obras sociales.
11. Entender en todos los aspectos inherentes al control de medicamentos, control de drogas y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, Municipios, Organizaciones no Gubernamentales y entidades del sector salud.
12. Entender en la gestión del Programa Zonal de Medicamentos.
13. Entender en todo lo referido al otorgamiento y fiscalización de permisos, habilitaciones y categorizaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.
14. Del Ministerio de Salud dependen funcionalmente y son fiscalizados en su gestión los siguientes organismos y programas: Consejo Provincial de Salud Pública (C.P.S.P.), Programa Zonal de Medicamentos (PROZOME) y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).

Artículo 20.- Competencia del Ministerio de Producción: Compete al Ministerio de Producción asistir al gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y a la promoción de los intereses económicos provinciales como asimismo al impulso y desarrollo de la fruticultura, la agricultura, ganadería, recursos naturales, industria, comercio, transporte, hidrocarburos y minería, tecnología e innovación tecnológica y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria, comercial e industrial.
4. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, mineros, hidrocarbúferos y de minerales nucleares.
5. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.

6. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, dando prioridad al apoyo a la actividad de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.
7. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.
8. Intervenir en todo lo relativo al sistema provincial de ciencia y tecnología.
9. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación.
10. Entender en la promoción, constitución y consolidación de la pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.
11. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
12. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades frutícolas como así también a todos los aspectos institucionales vinculados con la misma.
13. Entender en la defensa de la transparencia del negocio frutícola y presidir las comisiones de las leyes de transparencia frutícola y sanidad vegetal.
14. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades frutícolas.
15. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos frutícolas.
16. Entender en la vinculación con la Secretaría de Agricultura de la Nación, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Comisión Nacional de la Fruticultura, Secretaría de Comercio de la Nación y demás entidades y organismos nacionales que se relacionan con el área.
17. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia.
18. Entender en la participación provincial en la Fundación Barrera Sanitaria (FUNBAPA).
19. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).
20. Entender en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos de la provincia y en los aspectos publicitarios en coordinación con el área correspondiente del Poder Ejecutivo.
21. Entender en la promoción de la asociación y formación de consorcios de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores.
22. Intervenir en coordinación con el Ministerio de Educación en lo inherente a la educación técnica.
23. Entender en la vinculación y gestión de los siguientes organismos: La Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), el Ente de Desarrollo de la Línea Sur; el Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa; el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca C6 y el Perilago (ENDECIC), el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI); la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad An6nima (ENFORS.A.); la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA), Hierros Patag6nicos Sociedad An6nima (HIPARSA) e Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).
24. Elaborar la planificaci6n estrat6gica, t6ctica y operacional de las acciones de promoci6n y desarrollo de la economía de la provincia y su interacci6n con el país, el Mercosur y el mundo, en el marco de la planificaci6n general de la provincia y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.

TITULO 7
DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Artículo 21.- Competencia de la Secretaría General de la Gobernación: Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al gobernador directamente y en todo lo inherente a la coordinación del Gabinete provincial, la planificación general de la provincia, el control de la gestión de gobierno y el medio ambiente. Su titular integrará el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4º inciso a) de la presente norma. En particular, le compete:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en la convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el gobernador.
4. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de planificación, coordinación y supervisión de las políticas públicas y programas de acción de gobierno, según lo disponga el gobernador.
5. Entender en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo provincial.
6. Intervenir en todo lo inherente al desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones para la administración pública provincial, incluyendo la auditoría de licencias, compatibilidad de programas, equipamiento y el asesoramiento técnico en la materia.
7. Entender en todo lo relativo al Régimen de la Función Pública incluyendo la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial.
8. Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la nación.
9. Producir los informes que el gobernador le encomiende pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.
10. Entender en la planificación general de la provincia.
11. Intervenir junto con cada Ministerio en la elaboración de la planificación sectorial.
12. Entender en todo lo atinente al servicio administrativo y despacho del señor gobernador, asesoría legal y técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de leyes elaborados por el Poder Ejecutivo provincial y la supervisión, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.
13. Entender en la supervisión jerárquica de la Casa de Río Negro.
14. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y órgano de aplicación de las políticas relativas a radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias;
15. Entender en las relaciones institucionales con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado y Contaduría General de la provincia.
16. Entender en la elaboración y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del medio ambiente.
17. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos contaminantes.
18. Intervenir en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica.
19. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.
20. Desarrollar las actividades inherentes a la atención del público despacho, de ceremonial y protocolo del señor gobernador.

21. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.
22. Entender en todo lo relativo a la sección de áreas naturales protegidas y el Programa de Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa Atlántica.
23. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.
24. Supervisar la gestión de los siguientes organismos: Radio y Televisión Río Negro S.E. y Dirección del Boletín Oficial.

TITULO 8 DE LAS SECRETARIAS

Artículo 22.- Competencia de la Secretaría de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales: Compete a la Secretaría de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Supervisar la gestión y administración de las sociedades del Estado y/o anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.
4. Representar a la provincia en toda reunión y/o asambleas que efectúen las organizaciones mencionadas en el inciso anterior.
5. Conducir la sindicatura de empresas públicas.
6. Intervenir en la gestión de actividad de las empresas y organismos en liquidación.
7. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica y/o funcional.
8. Entender y supervisar la gestión de los siguientes organismos: Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).
9. Regular la participación accionaria o de capital de las empresas donde el Estado provincial sea socio o titular de dichas acciones o paquete accionario.
10. Coordinar la venta del paquete accionario en poder del Estado provincial, cuando ésta hubiese sido dispuesta por la norma legal correspondiente y sanear el pasivo en las empresas y sociedades sujetas a procesos de reconversión.

Las funciones de la Secretaría de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales se ejercerán sin perjuicio de la elaboración de los planes de acción y la planificación de los objetivos, que serán establecidos por las autoridades de las empresas y sociedades con el Ministerio en cuya órbita se encuentren y dentro del marco de la planificación general del Gabinete provincial.

Artículo 23.- Competencia de la Secretaría de Turismo: Compete a la Secretaría de Turismo:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística de la provincia.
4. Entender en la dirección de las Agencias Provinciales de Turismo que se organizarán en la Zona Andina, en la Zona Atlántica y el Valle.
5. Intervenir en la administración, control y vigilancia de aquellas reservas de fauna que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción, sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos y científicos corresponda al Ministerio de Producción y áreas de medio ambiente.

TITULO 9
DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 24.- De los entes, organismos y empresas del Estado. El Gabinete provincial intervendrá en la orientación del accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público, que a continuación se mencionan en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad:

- a) Entes y organismos: Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER); Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), Ente de Desarrollo de la Línea Sur, Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Lotería para Obras de Acción Social y Coordinación de Organismos en Liquidación.
- b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro S.E.; Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), Viviendas Rionegrinas S.E. y Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE).
- c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.); Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFOR S.A.); Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA); Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.; Río Negro Fiduciaria S.A.; Servicio Ferroviario Patagónico Sociedad Anónima (SEFEPA S.A.); Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) y Servicio Aéreo Patagónico Sociedad del Estado (SAPSA).

TITULO 10
INCOMPATIBILIDADES

Artículo 25.- Incompatibilidad Laboral: Los cargos de ministros son incompatibles con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de cargos en la docencia, que no exijan dedicación exclusiva.

Los ministros no podrán intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Tampoco podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso-administrativos o sometidos a Tribunales Arbitrales. Igualmente no podrán ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Tampoco podrán ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16° de la Constitución nacional. También rigen para los mismos las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 26.- Excusación: Cuando alguno de los ministros o secretarios de Estado se encuentre vinculado con algún asunto que tramitare en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el artículo 17° del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia (ley número 2.208), deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo, además, en caso afirmativo, quién será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dadas las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieren corresponder.

TITULO 11
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27.- Reorganización Ministerial: Autorizar al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por esta ley, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellos. A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar y transferir.

Artículo 28.- Transferencia de Competencias: Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente ley, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en

vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a determinar a qué área asigna la competencia comunicando a la Legislatura tal decisión.

Artículo 29.- Estructura Orgánica Ministerial: Cada uno de los ministros y el secretario general de la gobernación deberán elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete deberá ser aprobada en definitiva por el gobernador.

Artículo 30.- Transferencias de Títulos: Facultar al Poder Ejecutivo provincial para que efectúe las transferencias dentro de la órbita del Estado, de títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en la presente.

Artículo 31.- Distribución de Personal y Bienes: El Poder Ejecutivo provincial determinará la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demande el cabal cumplimiento de lo normado por la presente ley.

Artículo 32.- Vigencia: El presente Decreto de Necesidad y Urgencia comenzará a regir a partir del día de su publicación.

Artículo 33.- Derogación: Derogar a partir de la vigencia de la presente, la ley número 3779, la ley número 3822, la ley número 3893 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 34.- Instruir a la Dirección del Boletín Oficial a los fines que sea publicada con carácter extraordinario una edición del Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, el día 20 de julio del año en curso.

Artículo 35.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181° Inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 36.- El presente Decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 37.- Informar a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 38.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 462/05

FUNDAMENTOS

Todas las personas que vivimos en sociedad, deseamos disfrutar de una convivencia sana y armoniosa. Sabemos que el conflicto es inevitable, pero es importante que éste, cuando se presenta, sirva para un crecimiento posterior de todas las partes que intervienen en él, para subsanar errores y fundamentalmente para establecer entre las personas relaciones más sanas y más evolucionadas.

El civismo comprende las pautas mínimas de comportamiento que nos permiten convivir en paz y libertad. Respetando los otros, los objetos públicos y el entorno natural.

Civismo y civilización tienen la misma etimología: del latín *civis*, ciudadano y ciudad. Saber ser ciudadano es compartir una humanidad civilizada. El civismo es, por tanto, una actitud, un comportamiento de las personas que sólo puede ser practicada en democracia. Los largos períodos dictatoriales de nuestro país han roto la idea de civismo, como el respeto al otro, a lo público, al medio ambiente. Y hoy vemos, sorprendidos, a veces y con indiferencia otras, cómo la sensación de impunidad, de falta de respeto, "del todo vale", "del da lo mismo", va creciendo, sobre todo en niños y jóvenes, que no han hecho otra cosa que mirar el comportamiento de muchos adultos, mientras, otros sectores la sociedad sentimos cada vez más impotencia ante esta realidad.

El civismo es una cualidad moral del hombre, fundamento de la sociedad. Constituye un importante factor de integración social considerando este concepto como el grado en que el comportamiento de los individuos o grupos sociales se conforma a los valores y normas fundamentales de la sociedad. Tomada en este sentido, la integración social, es indudable que el civismo ha de ser un factor importante en la misma, no sólo por el aspecto formal de cumplimiento externo, sino también el íntimo de adhesión voluntaria, en cuanto el civismo supone el sentido y la preocupación por la comunidad política, el respeto hacia las autoridades e instituciones, la obediencia puntual a leyes justas y el interés por los asuntos públicos.

El civismo supone la personalidad adulta del individuo; por eso no puede existir en una sociedad de esclavos, en la que se considera al hombre como una cosa, supone también no sólo la sumisión y obediencia justas, sino a la vez, el espíritu crítico constructivo y la oposición a la injusticia en la vida política. Por ello tampoco existe en las sociedades absolutistas o dictatoriales, aún cuando sean de tipo paternalista, que no reconoce ni respeta los derechos mínimos del ciudadano. El civismo es preocupación y sentido de responsabilidad por la cosa pública y requiere como condición indispensable, la existencia de una corriente viva de comunicación entre ciudadanos y autoridades. El civismo, como tantas otras conductas, no es algo innato y natural en el ser humano, sino es adquirido a través del ejemplo familiar y de la educación, escolar y social.

Rescatar el civismo es intentar generar una relación sana en la convivencia de los ciudadanos que comparten un mismo espacio, este objetivo, es a todas luces, positivo, pero nada fácil de lograr si se toma en cuenta la cultura de la anarquía, de la irreverencia y desconsideración que se ha apoderado ya hace mucho del pueblo argentino.

Incorporamos el concepto de resiliencia como un aspecto más de la educación para el civismo, que originalmente está asociado a corrientes neodarwinistas que, en consonancia con los ideales del modelo neoliberal, promueven la sobrevida de los más aptos como mecanismo de realización personal, resignificándolo de acuerdo a las propuestas de resiliencia comunitaria que en Latinoamérica y en nuestro país ha desarrollado Elbio Suárez Ojeda (por ejemplo en "Una concepción latinoamericana: la resiliencia comunitaria", en Resiliencia. Descubriendo las propias fortalezas, Paidós, 2001), quien se ha despegado de su origen biomédico individual para pasar decididamente a insertarse en el territorio de las ciencias sociales y a participar por consiguiente de sus problemáticas e instrumentos conceptuales. En el aporte latinoamericano al concepto de resiliencia, se pasa de los atributos de los individuos, resaltados por los trabajos estadounidenses o europeos, al análisis de las condiciones colectivas de grupos humanos o sociedades para enfrentar las adversidades y buscar en conjunto el logro de su bienestar, partiendo de la base de que las claves explicativas del sufrimiento no residen en las características individuales, sino en las condiciones sociales, en las relaciones grupales y en los aspectos culturales y valores de cada sociedad. El interés de los primeros trabajos que llegaron al país, centrados en las habilidades y destrezas personales, se fue desplazando hacia el estudio y análisis de los mecanismos sociales de producción de subjetividad y sus posibles efectos. A esta resiliencia de "segunda generación" le interesa no sólo "la" pobreza como sustrato permanente de desigualdad social, sino también "las pobrezas", a las que aluden, entre otros y en nuestro país, los trabajos de María Teresa Sirvent (por ejemplo "El talón de Aquiles del pensamiento único", en revista Voces, número 10, 2001). El hecho de padecer otras pobrezas u otros empobrecimientos como la pobreza política, que se esmera en mostrarnos este mundo como el mejor y el único posible; la pobreza en la participación social, que alude a la indiferencia generalizada de la sociedad ante el sufrimiento o el dolor de otros; la pobreza de comprensión, que impide el manejo reflexivo y crítico de la información, nos lleva a pensar que, junto con otras herramientas la resiliencia nos ayudará a comprender que el mundo que queremos deberemos construirlo entre todos, enfrentando y combatiendo las adversidades.

Por ello es importante que comencemos a mirarnos y a mirar qué hacemos y qué hace el otro, nuestro vecino, en pro o en contra del bien común. Dejar las deposiciones de mascotas en la calle, alterar el orden público, orinar en la vereda, o plazas, escribir las paredes, pegar afiches sin autorización, cruzar la calle por cualquier parte, poner música a todo volumen, hacer escándalos en la vía pública, ingerir alcohol en la calle, tirar basura, ofrecer comercio sexual, obstaculizar las calles, contaminar el medio ambiente, hacer picadas con automóviles, no ceder el paso al peatón por parte de los automovilistas, etcétera, son las faltas más comunes sobre las que deberá actuar el Cuerpo de Prevención Civil que crea esta ley.

El Cuerpo de Prevención Civil, actuará en coordinación con la ciudadanía en general y con sus organizaciones de base, partidos políticos, cooperativas, empresas, organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, asociaciones, mutuales y toda otra organización de bien público, con el objetivo de promover acciones tendientes a profundizar el respeto mutuo en la ciudadanía, su organización en pos de asegurar el bien común y la prevención de acciones que violen los derechos de las personas.

La noción de seguridad ciudadana es reciente y se vincula con el concepto de ciudadanía. Este concepto es dinámico en sí mismo, refiriéndose a la capacidad de los ciudadanos como agentes activos, capaces de generar condiciones de mayor seguridad para la sociedad y no actuar únicamente como demandantes pasivos de la misma. Cada una de las formas de organizarse de la sociedad civil interviene en los procesos de prevención aportando sus valores y su accionar, en un paradigma en que la prevención, suplanta a la represión.

La cuestión de la seguridad ciudadana ha emergido en la segunda mitad de la década de los 90. Este tema exige políticas responsables y soluciones efectivas para la protección de los derechos de las personas. Por ello hay que buscar políticas de seguridad inclusivas que protejan a los diversos actores abarcando a todo el cuerpo social, por lo que es necesario entender a la ciudadanía como una poderosa herramienta integradora.

La seguridad ciudadana involucra problemas básicos de la relación entre ciudadanos, entre éstos y las instituciones y entre las instituciones entre sí.

Desde una perspectiva local y próxima a los ciudadanos, las políticas de prevención de la inseguridad ciudadana son un instrumento fundamental para garantizar el mantenimiento de la calidad de vida de las ciudades.

Las políticas de prevención deben tratarse, en una primera fase de abordaje, como el medio para acceder al conocimiento de problemáticas que afectan la seguridad ciudadana. Necesariamente deberán

incluir un diagnóstico que podrá ser aportado desde las distintas áreas de gobierno que se relacionan con los problemas sociales de la comunidad.

Por otra parte, las políticas de prevención deberán encaminarse a la modificación de las disfuncionalidades que trae aparejado el crecimiento de las ciudades, poniendo el acento en los sectores de riesgo social, especialmente la juventud, quien padece situaciones complejas de desocupación, fracaso escolar, hábitat en barrios marginales, falta de perspectivas, etcétera.

Las políticas de prevención en seguridad incluyen necesariamente la idea de participación ciudadana. El concepto de responsabilidad compartida no sólo debe aplicarse al ámbito institucional, sino que también debe extenderse a los ciudadanos a través de sus entidades representativas. Porque la seguridad es un problema de todos y porque los ciudadanos tienen derecho a disponer de un marco de participación en la elaboración de políticas de seguridad y a evaluar la gestión realizada por las diferentes administraciones.

El gobierno de la provincia de Río Negro viene desarrollando acciones tendientes a mejorar la calidad de prestación del servicio de seguridad comprendiendo que ésta es una problemática que concierne a todos y que por lo tanto requiere del involucramiento de una multiplicidad de actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

La movilización, participación y compromiso de los ciudadanos son un elemento fundamental en el diseño e implementación de programas de prevención del delito. Sin embargo, no es menos importante para alcanzar dicho objetivo la coordinación de políticas dependientes de las distintas áreas y niveles de gobierno a la hora de canalizar y orientar las demandas emergentes de la comunidad.

Es por ello, que el Programa "Convivencia en Seguridad" centra su atención en cuatro ejes fundamentales: la prevención del delito y la violencia; la participación ciudadana; la gestión coordinada y asociada de políticas y la comunicación social.

El éxito de este Programa nos impulsa a garantizar su continuidad y favorecer su inserción en la comunidad, así como ampliar su alcance. De allí la importancia de este proyecto de ley que tiene como finalidad generar políticas de civismo y seguridad ciudadana.

En síntesis, proponemos una gestión de seguridad transparente y participativa, hecha según las necesidades ciudadanas, erradicando toda práctica obstruccionista u ocultista.

Para ello proponemos:

- ❑ Reafirmar los Consejos Locales de Seguridad establecidos por ley 3529, y su futura modificación, como foros de participación, discusión canalización de políticas públicas y elaboración de planes de acción.
- ❑ Continuidad y ampliación del Programa "Convivencia en Seguridad" que ejecuta la Subsecretaría del Consejo de Seguridad y Políticas Penitenciarias del Ministerio de Gobierno.
- ❑ Elaboración y puesta en marcha del Programa Provincial de Civismo que estará a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.
- ❑ Impulso y desarrollo de Pactos Cívicos de Convivencia, buscando la participación y la cogestión en los programas que se lleven a cabo.
- ❑ Constitución del Cuerpo de Prevención Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, como organismo de aplicación de las políticas de prevención y seguridad ciudadana.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmante: Daniel Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Del Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo.

Artículo 1º.- Crear en todo el territorio de la provincia de Río Negro el Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo. PPCSyC.

Artículo 2º.- El Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo está constituido por los Programas de Convivencia en Seguridad y de Civismo.

Artículo 3º.- El Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo está orientado a incorporar, en la ejecución de las políticas públicas, prácticas que fomenten el desarrollo de las capacidades cívicas, resilientes y que aporten a la prevención y seguridad común, de los ciudadanos en su cotidianeidad.

Artículo 4º.- En el PPCSyC intervendrán todos los agentes públicos relacionados con la ciudadanía en general, de las siguientes áreas del gobierno provincial: Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Familia, Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Salud Pública, Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 5º.- El Plan se llevará a cabo a través de etapas de capacitación continua destinada a los agentes públicos mencionados en el artículo 3 y a todos los efectores comunitarios de municipalidades, juntas vecinales, partidos políticos, ONG, asociaciones y todo otro organismo que tenga relación con el quehacer cotidiano de las comunidades.

Artículo 6º .- Entiéndese por civismo al conjunto de ideas, sentimientos, actitudes y hábitos que hacen de los individuos y grupos buenos miembros de las comunidades políticas de las que forman parte.

Son claves para este concepto:

- El respeto mutuo.
- La solidaridad.
- La adaptación activa a la realidad.
- La capacidad de convivencia.
- La capacidad de resiliencia.

Artículo 7º.- Por seguridad ciudadana se entiende la condición humana básica que permite la supervivencia del hombre en sociedad y que cada cultura ha intentado satisfacer con diferentes formas institucionales. Remite a la ciudadanía y, por lo tanto a la capacidad de los ciudadanos como agentes activos de la seguridad del grupo. Para la seguridad ciudadana se requiere tanto de la responsabilidad del Estado y de sus diversos organismos como de la ciudadanía en general, ya sea de las personas individuales como de sus organizaciones (partidos políticos, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, centros vecinales, etcétera).

Artículo 8º.- El plan tiene como objetivos:

- Fortalecer la conciencia y el ejercicio de los derechos humanos.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Río Negro, en relación a pautas de convivencia, respeto mutuo y seguridad.
- Generar relaciones sanas entre los ciudadanos que compartan los mismos espacios.
- Generar acciones tendientes a incrementar la seguridad ciudadana.
- Identificar factores de riesgo, de inseguridad y de posibles rupturas de la convivencia cotidiana.
- Educar al ciudadano a fin de evitar infracciones públicas.
- Capacitar para la acción inmediata en caso de catástrofes naturales o accidentes.
- Capacitar y actualizar a los educadores, profesionales y técnicos de salud, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y demás operadores comunitarios para un mejor desempeño en situaciones de crisis o de emergencia.
- Generar la conciencia de respeto, preservación y conservación del medio ambiente.

Capítulo II

Del Cuerpo de Prevención Civil

Artículo 9º.- Créase, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, el Cuerpo de Prevención Civil, que operará en el territorio de Río Negro de acuerdo a los contenidos del Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo.

Artículo 10.- El Cuerpo de Prevención Civil tiene como objetivo de promover acciones tendientes a profundizar el respeto mutuo en la ciudadanía, su organización en pos de asegurar el bien común y la prevención de acciones que violen los derechos de las personas.

Artículo 11.- Las funciones y atribuciones del Cuerpo de Prevención Civil, serán establecidas por vía reglamentaria.

Artículo 12.- El Cuerpo de Prevención Civil estará constituido por jóvenes de entre 18 a 30 años de edad, con estudios secundarios completos.

Artículo 13.- Los integrantes del Cuerpo de Prevención Civil, vestirán un uniforme distintivo, que sea reconocible por la ciudadanía y no portarán armas.

Artículo 14.- Quienes cumplan funciones en el Cuerpo de Prevención Civil recibirán, además de la capacitación prevista en el Programa de Convivencia en Seguridad y Civismo, un entrenamiento especial en las siguientes áreas:

- Derechos Humanos.
- Reglas Básicas de Mediación Comunitaria.
- Primeros Auxilios.
- Normas de Tránsito.
- Defensa Civil.
- Defensa del Medio Ambiente.
- Información Turística.

Artículo 15.- La formación de los integrantes del CPC estará dirigida fundamentalmente al civismo, el conocimiento de las leyes básicas que organizan nuestra sociedad, el respeto a los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, la preservación del medio ambiente.

Artículo 16.- Para alcanzar la formación requerida el Ministerio de Gobierno podrá firmar convenios con otras instituciones del Estado provincial, nacional y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 17.- El ingreso al CPC estará garantizado por principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, a través del procedimiento de presentación de antecedentes y oposición libre.

Artículo 18.- Son requisitos para el ingreso:

1. Ser argentino, nativo o por opción.
2. Tener título secundario completo.
3. Poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones que se le adjudicarán.
4. No haber sido condenado por la justicia provincial o nacional, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta.
5. No encontrarse procesado por justicia nacional o provincial, hasta que obtenga el sobreseimiento definitivo o absolución, con la aclaración de que el proceso no afecta su buen nombre y honor.
6. Se dará prioridad para el ingreso a jóvenes rionegrinos con residencia efectiva e inmediata mínima de dos años en el territorio de la provincia de Río Negro.
7. Que no posean antecedentes de violación a la ley 3040.

Artículo 19.- Los integrantes del Cuerpo de Prevención Civil percibirán una retribución mensual en concepto de servicios prestados por 6 horas diarias de trabajo, que será establecida por vía reglamentaria.

Artículo 20.- Los integrantes del Cuerpo de Prevención Civil llevarán a cabo su trabajo en:

1. Los Consejos Locales de Seguridad.
2. Ámbito urbano en general.
3. Terminales de trenes, colectivos y estaciones aéreas.
4. Playas, paseos, plazas públicas.
5. Shoppings, bares, ciber-cafés y todo espacio de acceso al público.

Artículo 21.- El Ministerio de Gobierno será el organismo responsable de la aplicación de la presente ley.

Artículo 22.- La aplicación de la presente ley será evaluada anualmente por representantes de la Subsecretaría del Consejo de Seguridad y Políticas Penitenciarias, de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, Ministerio de la Familia, Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Salud Pública, Consejo Provincial de la Mujer y todos los Organismos No Gubernamentales comprometidos en la ejecución de la ley.

Artículo 23.- El Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro determinará la progresividad en la aplicación de la presente ley por vía reglamentaria.

Artículo 24.- Invítase a adherir a la presente ley a todos los municipios de la provincia de Río Negro.

Capítulo III Del financiamiento

Artículo 25.- La presente ley será financiada a través de fondos provenientes de Rentas Generales que el Poder Ejecutivo destine anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Capítulo IV De la reglamentación

Artículo 26.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los 120 días de promulgada.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 463/05

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro cuenta con el Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana desde el año 2000 y también posee el correspondiente decreto 586/01. En dicha legislación se encuentra incorporado como organismo ejecutor de las políticas de Estado el Consejo Provincial de Educación con la tarea específica, en su artículo 8, de la ley número 3450, sancionada el 12/10/00 y promulgada el 23/10/00, decreto número 1450, Boletín Oficial número 3831 de la provincia de Río Negro, de hacer efectiva la incorporación en el sistema a través del Diseño Curricular, de la capacitación en la Educación Sexual de docentes y directivos, de la incorporación de los PEI y los PCI de cada escuela. Inclusive se prevén diferentes prestaciones a través del Instituto Provincial de Salud que se halla actualmente con el mínimo de las prestaciones requeridas por sus usuarios.

“...Artículo 8: Los establecimientos educativos de todo el ámbito provincial, incorporarán efectivamente la enseñanza sobre educación sexual desde el preescolar. A partir del ingreso a la enseñanza media, se incluirá además asesoramiento e información sobre prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, como así también de los servicios de los centros asistenciales públicos a los cuales recurrir...”

Sin embargo debe afirmarse que esta legislación no es más que una buena declaración de principios ya que como política de Estado se han realizado sólo algunas acciones aisladas y voluntarias por parte de maestros, profesores y alumnos acompañados del esfuerzo de organizaciones de la sociedad civil como por ejemplo quienes presentan el siguiente proyecto: LA RED DE JÓVENES en Ayuda a Hombres y Mujeres que Viven con VIH/SIDA y en representación de la Regional Patagónica del Foro Argentino de Ong's con trabajo sobre SIDA, desarrollado e implementado en diversas localidades de la provincia de Río Negro, a través de la Cartilla (manual básico) de enseñanza sexual, perteneciente al proyecto número 200-059, avalado y aprobado por el Fondo Mundial de Lucha Contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

El sistema educativo rionegrino NO lleva a cabo la educación sexual de manera sistémica y sin embargo la mayoría de las personas de la comunidad manifiesta que la educación sexual es muy importante y necesaria. También una gran parte de ella no suele hablar con sus hijos/as de cuestiones sexuales de la misma manera con que hablan de otros temas y afirman rotundamente que sus hijos/as sean educados desde la escuela.

Hasta la actualidad en nuestra provincia, si bien existe legislación al respecto, la Educación Sexual Afectiva, así como la Reproducción Responsable y las ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) son tratadas dentro del sistema educativo desde las áreas de biología sin avanzar en el abordaje de aspectos como el social, el sanitario o el de los derechos correspondientes. Lo cual no constituye un tratamiento de la temática inadecuado pero resulta por lo menos incompleto e insatisfactorio.

La situación epidemiológica en la provincia de Río Negro, en su totalidad de personas con serología positiva notificados desde 1990 a mayo del 2003 era de 246 casos, perteneciendo 65 de los mismos a zonas de influencia como El Bolsón y pueblos de la Línea Sur, situación que a diciembre del 2003 se ha visto notablemente modificada de la siguiente manera: se notificaron 69 personas más a nivel provincial, un crecimiento del 10%, cabe destacar que el mayor crecimiento de personas con serología positiva se registra en las grandes urbes de la provincia (Viedma, General Roca, Cipolletti y Bariloche).

La epidemia ha avanzado hacia la Línea Sur compuesta de pequeñas poblaciones y parajes rurales, tomando a personas de la comunidad mapuche de quienes se desconocen las vías de transmisión por desconocer los factores de riesgo (población con características culturales de guardar silencio y gran desconfianza hacia el blanco).

Del total de los casos notificados, los factores de riesgo son en mujeres heterosexuales en un 85%, mientras que en el 15% restante en usuarias de drogas intravenosas (UDI), pero el 70% de las mujeres no UDI tiene como factor de riesgo parejas UDI/VIH+. En los varones el 48% tiene como factor de riesgo el uso de drogas intravenosas, el 24% es HsH (Hombres que tienen sexo con Hombres), el 23% es heterosexual y el 5% las transfusiones.

Las vías de transmisión para la totalidad de los casos responden a: 60% vía sexual desprotegida, 37% sangre y 3% perinatal. Las franjas etáreas más vulnerables se encuentran entre los 20 y los 39 años de edad, siendo un 50% varones y el otro 50% mujeres.

Por lo expresado, la población objetivo del presente proyecto está constituida principalmente por profesores/as, maestros/as, alumnos/as y futuros maestros/as que efectivamente concurren a los establecimientos escolares de la provincia de Río Negro y que se nuclean desde el último grado primario hasta el penúltimo curso de secundaria y a los institutos de nivel terciario, proponiendo el desarrollo de una didáctica para la transmisión de conocimiento, destrezas y valores de prevención de VIH/SIDA a la comunidad educativa, en especial adolescentes y jóvenes a través de espacios que promuevan el intercambio y la reflexión, entre docentes, entre docentes y alumnos y con la comunidad educativa toda, para la actualización, el asesoramiento y la circulación de información, dudas, miedos, mitos y prejuicios.

Paralelamente y dado que serán integrados otros miembros de la comunidad educativa la población objetivo, se verá ampliada por adultos con determinado grado de parentesco y pertenencia a las diferentes escuelas participantes, quienes serán igualmente capacitados para que puedan convertirse en facilitadores de espacios barriales, deportivos y de la comunidad en general.

Por ello:

Autor: Mario E. Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y sanitario la cartilla "Crecimiento, sentimiento y sexualidad" de distribución gratuita para los alumnos rionegrinos.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 464/05

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro cuenta con el Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana desde el año 2000 y también posee el correspondiente decreto 586/01. En dicha legislación se encuentra incorporado como organismo ejecutor de las políticas de Estado el Consejo Provincial de Educación con la tarea específica, en su artículo 8, de la ley número 3450, sancionada el 12/10/00 y promulgada el 23/10/00, decreto número 1450, Boletín Oficial número 3831 de la provincia de Río Negro, de hacer efectiva la incorporación en el sistema a través del Diseño Curricular, de la capacitación en la Educación Sexual de docentes y directivos, de la incorporación de los PEI y los PCI de cada escuela. Inclusive se prevén diferentes prestaciones a través del Instituto Provincial de Salud que se halla actualmente con el mínimo de las prestaciones requeridas por sus usuarios.

"...Artículo 8: Los establecimientos educativos de todo el ámbito provincial, incorporarán efectivamente la enseñanza sobre educación sexual desde el preescolar. A partir del ingreso a la enseñanza media, se incluirá además asesoramiento e información sobre prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, como así también de los servicios de los centros asistenciales públicos a los cuales recurrir..."

Sin embargo debe afirmarse que esta legislación no es más que una buena declaración de principios ya que como política de Estado se han realizado sólo algunas acciones aisladas y voluntarias por parte de maestros, profesores y alumnos acompañados del esfuerzo de organizaciones de la sociedad civil como por ejemplo quienes presentan el siguiente proyecto: LA RED DE JÓVENES en Ayuda a Hombres y Mujeres que Viven con VIH/SIDA y en representación de la Regional Patagónica del Foro Argentino de Ong's con trabajo sobre SIDA, desarrollado e implementado en diversas localidades de la provincia de Río Negro, a través de la Cartilla (manual básico) de enseñanza sexual, perteneciente al proyecto número 200-059, avalado y aprobado por el Fondo Mundial de Lucha Contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

El sistema educativo rionegrino NO lleva a cabo la educación sexual de manera sistémica y sin embargo la mayoría de las personas de la comunidad manifiesta que la educación sexual es muy importante y necesaria. También una gran parte de ella no suele hablar con sus hijos/as de cuestiones sexuales de la misma manera con que hablan de otros temas y afirman rotundamente que sus hijos/as sean educados desde la escuela.

Hasta la actualidad en nuestra provincia, si bien existe legislación al respecto, la Educación Sexual Afectiva, así como la Reproducción Responsable y las ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) son tratadas dentro del sistema educativo desde las áreas de biología sin avanzar en el abordaje de aspectos como el social, el sanitario o el de los derechos correspondientes. Lo cual no constituye un tratamiento de la temática inadecuado pero resulta por lo menos incompleto e insatisfactorio.

La situación epidemiológica en la provincia de Río Negro, en su totalidad de personas con serología positiva notificados desde 1990 a mayo del 2003 era de 246 casos, perteneciendo 65 de los mismos a zonas de influencia como El Bolsón y pueblos de la Línea Sur, situación que a diciembre del 2003 se ha visto notablemente modificada de la siguiente manera: se notificaron 69 personas más a nivel provincial, un crecimiento del 10%, cabe destacar que el mayor crecimiento de personas con serología positiva se registra en las grandes urbes de la provincia (Viedma, General Roca, Cipolletti y Bariloche).

La epidemia ha avanzado hacia la Línea Sur compuesta de pequeñas poblaciones y parajes rurales, tomando a personas de la comunidad mapuche de quienes se desconocen las vías de transmisión por desconocer los factores de riesgo (población con características culturales de guardar silencio y gran desconfianza hacia el blanco).

Del total de los casos notificados, los factores de riesgo son en mujeres heterosexuales en un 85%, mientras que en el 15% restante en usuarias de drogas intravenosas (UDI), pero el 70% de las mujeres no UDI tiene como factor de riesgo parejas UDI/VIH+. En los varones el 48% tiene como factor de riesgo el uso de drogas intravenosas, el 24% es HsH (Hombres que tienen sexo con Hombres), el 23% es heterosexual y el 5% las transfusiones.

Las vías de transmisión para la totalidad de los casos responden a: 60% vía sexual desprotegida, 37% sangre y 3% perinatal. Las franjas etáreas más vulnerables se encuentran entre los 20 y los 39 años de edad, siendo un 50% varones y el otro 50% mujeres.

Por lo expresado, la población objetivo del presente proyecto está constituida principalmente por profesores/as, maestros/as, alumnos/as y futuros maestros/as que efectivamente concurren a los establecimientos escolares de la provincia de Río Negro y que se nuclean desde el último grado primario hasta el penúltimo curso de secundaria y a los institutos de nivel terciario, proponiendo el desarrollo de una didáctica para la transmisión de conocimiento, destrezas y valores de prevención de VIH/SIDA a la comunidad educativa, en especial adolescentes y jóvenes a través de espacios que promuevan el intercambio y la reflexión, entre docentes, entre docentes y alumnos y con la comunidad educativa toda, para la actualización, el asesoramiento y la circulación de información, dudas, miedos, mitos y prejuicios.

Paralelamente y dado que serán integrados otros miembros de la comunidad educativa la población objetivo, se verá ampliada por adultos con determinado grado de parentesco y pertenencia a las diferentes escuelas participantes, quienes serán igualmente capacitados para que puedan convertirse en facilitadores de espacios barriales, deportivos y de la comunidad en general.

Por ello:

Autor: Mario E. Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con grado difundir la educación sexual a través de talleres y capacitaciones en todos los establecimientos educativos de nivel primario, secundario y terciario.

Artículo 2°.- Aplicar el artículo número 8 de la ley 3450 de la provincia de Río Negro en los establecimientos educativos a través de su incorporación desde el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 465/05

FUNDAMENTOS

La ley provincial número 3.483 (Régimen de Catastro Provincial) regula el catastro territorial de la provincia de Río Negro.

Desde la sanción de la norma en diciembre de 2.000, se han generado situaciones confusas con motivo de distintas interpretaciones que sugiere la redacción de varios de sus artículos, particularmente el artículo 60, inciso 1, apartado c).

El artículo en cuestión, al referirse a las "constancias catastrales preexistentes", establece que los planos de mensura registrados o archivados en el organismo catastral o en el competente al tiempo de su registro, deberán contar con la firma de un "profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura debidamente identificado".

Esta exigencia de la norma contrasta con la validez de los Certificados Catastrales oportunamente emitidos, poniendo en riesgo situaciones de hecho consolidadas y tenidas por válidas al tiempo de su celebración bajo el régimen anterior.

Con el ánimo de salvar estos inconvenientes, la ley número 3.964 suspendió provisoriamente los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley 3483, por el plazo de 30 días corridos contados a partir de su entrada en vigencia.

Se conformó asimismo una Comisión Especial integrada por legisladores de la Comisión de Asuntos Constitucionales, dos representantes por cada uno de los Colegios Profesionales de Contadores y Agrimensores, dos representantes de la Dirección General de Catastro y dos representantes del Registro de la Propiedad Inmueble.

Esta Comisión se encargaría, dentro del plazo de suspensión establecido (30 días), de dictaminar sobre los alcances de la norma en cuestión y, en su caso, proponer las modificaciones correspondientes.

Luego de sendas reuniones celebradas con fecha 14 y 28 de junio de 2.005, respectivamente, no resultando posible consensuar una solución superadora, los miembros de la Comisión coincidieron en la necesidad de prorrogar la suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley 3.483, por el plazo de sesenta (60) días más.

Por ello:

Co-autores: Ana Piccinini, Fabián Gatti, Gustavo Costanzo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :**

Artículo 1º.- Prorrogar por sesenta (60) días corridos, el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley 3483, establecido por el artículo primero de la ley 3.964.

Artículo 2º.- Durante el plazo de suspensión, la Comisión Especial creada por el artículo segundo de la ley 3.964 continuará trabajando en la búsqueda de una solución superadora, dictaminando sobre los alcances de la norma en cuestión y, en su caso, proponiendo las modificaciones correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 466/05

FUNDAMENTOS

La región ofrece excelentes cualidades para la producción de vinos finos destinados a atender no sólo el mercado nacional sino también el internacional.

Tradicionalmente la industria vitivinícola provincial habituó a los distintos consumidores regionales y turistas a beber excelentes vinos característicos de la Patagonia.

La producción de las bodegas rionegrinas colocan a la provincia en el tercer lugar como productora de vinos del país, ubicadas especialmente en el Alto Valle dado que allí se concentra la mayor área cultivada de la cual se nutre esta importante agroindustria.

En su momento la provincia impulsó el programa que se denominó Vinos Finos de la Zonas Frías, es decir vinos elaborados con uvas provenientes de una región y un clima particular, caracterizada como agro ecológica, donde selectos consumidores hicieron oír sus observaciones, manifestando que algunos varietales transmitían características muy intensas, como el caso del Cabernet Sauvignon, el Syrah y el Pinot Noir, con óptimos resultados desde el punto de vista de la promoción de estos productos.

Este sector atraviesa hoy una crisis de sustitución productiva provocada por el desfinanciamiento del sector, lo que provoca la imposibilidad de reproducir los esquemas productivos a partir del envasado del vino elaborado, que ha llevado en algunos casos a vender la materia prima indispensable, poniendo en riesgo la industria y la generación de empleo.

Los altibajos de la economía hicieron que muchas de estas bodegas desaparezcan definitivamente, quedando unas pocas bodegas tradicionales en funcionamiento.

Sin embargo el panorama productivo no parece ser sombrío. La elaboración de vinos rionegrinos y su expansión en el consumo local e internacional por la demanda de mercados nacionales e internacionales, constituyen una oportunidad inmediata para las bodegas rionegrinas y plantear desde los mismos, la reconversión del sector a partir del nuevo negocio basado en normas de calidad, que requieren en la actualidad los mercados internacionales; lo que provoca el oportunismo productivo en cuanto a la generación del aumento de la cadena de valor de la comercialización.

Para ello es necesario la participación del Estado en la recuperación del sector.

Esta participación se puede dar desde distintos ámbitos, como la elaboración de distintos programas de capacitación, asociativismo, financiamiento, etcétera, pero sin dudas que colaborar en la promoción de estos productos resulta fundamental para el sector. Y en este rubro el Estado tiene una enorme posibilidad a través de la utilización en los actos protocolares que organizan habitualmente todos los órganos del Estado los productos de la región, convirtiendo además de este modo a cada funcionario provincial en un embajador de la actividad.

Por ello:

Autora: Alianza Concertación para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que vería con agrado que en todas las actividades protocolares organizadas por todos los organismos dependientes de éstos, se consuman vinos y champagnes producidos y elaborados en la provincia de Río Negro, como forma de colaborar en la promoción de estos productos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 467/05

FUNDAMENTOS

La educación pública constituye el instrumento más importante para impulsar el desarrollo de una sociedad. Es la herramienta eficaz por excelencia para avanzar en la transformación económica, social y técnica que tanto el país como nuestra provincia, necesitan.

Debe garantizar la posibilidad a nuestros jóvenes de cultivar habilidades y adquirir conocimientos generales que les permitan a futuro emprender proyectos mayores.

Es la educación técnica la que busca el desarrollo de competencias generales que permitan lograr una crítica y reflexiva adaptación entre el ciudadano y el mundo tecnológico que lo espera en cualquier situación futura, sea laboral o no. Una porción considerable de estas competencias es importante para su desempeño laboral.

Los avances científico-tecnológicos de la mano del desarrollo de la electrónica primero y los sistemas comunicacionales e informáticos casi al mismo tiempo, impulsan de manera acelerada e ininterrumpida nuevas y renovadas tecnologías que desplazan a las viejas, transformando a las capacidades, habilidades y conocimientos impartidos en las escuelas técnicas en casi insuficientes para un mundo que se presenta cada vez más cambiante y exigente.

El profundo deterioro social, como consecuencia de políticas desacertadas, ha repercutido notoriamente en el ámbito educativo. Y son estas instituciones las primeras en soportar las complejas y variadas manifestaciones con que se muestran.

Esta situación impone al Estado la obligación de responder y atender, en tiempo y forma, a todas las necesidades que demanden, para garantizar a los jóvenes en formación los aspectos que intervienen en el proceso educativo: condiciones edilicias, equipamiento, recursos humanos para lograr una capacitación apropiada que les permita responder a los desafíos que la actualidad les impone.

En la delegación Alto Valle Oeste, ciudad de Cipolletti, desde hace casi 30 años viene cumpliendo un importante trabajo en educación y formación de jóvenes en el área técnica el CEM número 65 ubicado en Menguelle 2000 y que cuenta hoy con una matrícula de 900 alumnos.

En el año 2000 el CEM número 65 es incluido en el programa PRODIMES II para la construcción de un aula de multimedia. Esta obra fue ejecutada en el transcurso del año 2003 por la empresa adjudicataria J. D. Franco. Las autoridades del Consejo Provincial de Educación inauguran esta obra en febrero del 2004, pero que al día de la fecha dicha sala se encuentra inutilizada por presentar fisuras con filtraciones en la losa del techo.

La comunidad docente, padres y alumnos han realizado permanentes reclamos a las autoridades responsables exigiendo una solución a este problema.

En el tiempo transcurrido muchos son los alumnos que han perdido la posibilidad de contar con un aula con el equipamiento cómodamente instalado aprovechando su potencial.

Estos jóvenes no volverán a tener otra oportunidad de formarse con esta tecnología perjudicando y acotando, sensiblemente, sus posibilidades a futuro.

Ante la falta de respuestas por parte de las autoridades, la comunidad educativa del CEM 65 requirió la asistencia de especialistas de la facultad de ingeniería de la Universidad del Comahue para realizar un peritaje técnico que determinara las causas del problema en la construcción. De él se desprende y se confirman las fallas existentes.

Por lo expuesto y por la importancia que significa resolver este inconveniente para garantizar de esta manera la formación que merecen, necesitan y reclaman los jóvenes de este centro educativo, es que se insta a las autoridades responsables a la inmediata intervención.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que disponga todos los medios necesarios para dar inmediata y definitiva solución al problema de construcción del aula de multimedia del CEM número 65, Menguelle 2000, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 468/05

Viedma, 15 de julio de 2005

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5° a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente: Pedido de Informes:

- 1) Que grado de conocimiento tiene el gobierno de la provincia de Río Negro sobre la existencia de vuelos destinados a la actividad denominada "Heliski", promocionada por la empresa Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A y G., en la página web www.quilmes.com.ar y que cuyas bases y condiciones del concurso determina como premio "...una jornada de Heliski..."
- 2) Describa si la empresa a solicitado permisos, para realizar la actividad, publicitada en medios nacionales, en la provincia de Río Negro.

Atentamente.

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso y María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 469/05

FUNDAMENTOS

La memoria de un pueblo es la base de sustentación de su futuro. Aquellos que mantienen latente su pasado mediante la preservación en su memoria de los acontecimientos vividos, son los que progresan, pues su desenvolvimiento resulta a partir del análisis de los aciertos y errores del pasado.

Es por eso que el hombre hace de su historia una herramienta para su desarrollo futuro, mas allá de que ésta posea indefectiblemente la subjetividad del que la construye y de aquel que la utiliza. Pero esto no invalida su autenticidad.

La investigación de la historia de nuestro país y el desarrollo de sus instituciones resulta indispensable para entender el presente y planificar el futuro.

Para ello, y como un nuevo aporte a la memoria, los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela, docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Comahue, han organizado una serie de debates en el seno universitario, durante el mes de noviembre de 2003, con el propósito de profundizar, reflexionar, de hacer una crítica constructiva en un marco de tolerancia y de apertura conceptual, de los 20 años de democracia en las provincias de Neuquén y Río Negro.

Estos debates, que se vieron enriquecidos por protagonistas de la vida política regional, de nivel nacional e internacional, dieron origen a una compilación que se editó con el título "20 años de democracia en Río Negro y Neuquén", y contó con la participación de Carmelo Angulo Barturen, representante de la Organización de las Naciones Unidas en nuestro país y del doctor Marcelo Escobar.

El libro, dispuesto en cuatro capítulos, política; nación, provincia y municipios, economía y sociedad, recrea en general las demandas de la sociedad hacia los partidos políticos y al Estado, las desventajas de la hegemonía partidaria en los gobiernos, la regionalización, la descentralización y la integración de la región, las normas de organización democrática en los municipios como espacios de oportunidad, los modelos económicos, los deberes del Estado, etcétera.

Estos 20 años de democracia en las provincias norpatagónicas, significan casi el tercio del tiempo de su historia institucional y donde por primera vez parece instalada en forma definitiva el estado de derecho.

Consideramos que los aciertos y desaciertos de estos 20 años, donde se ven reflejadas serias limitaciones en la capacidad de transformación y adaptación de los gobiernos a los acontecimientos económicos, sociales y sobre todo en el acierto de políticas equitativas y de justicia social, deben estar presentes y a la mano de todo ciudadano neuquino o rionegrino, para que recreando su reciente historia pueda encontrar el camino de grandeza de su provincia y la felicidad de su pueblo.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

Firmante: Mario Ernesto Colonna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político y social, el libro "20 años de democracia en Río Negro y Neuquén" compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela, docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 470/05

FUNDAMENTOS

Producto de reuniones mantenidas con la Asociación de Empresas de Transporte de Bariloche (AETAP) surgió la necesidad de provocar la modificación de la ley número 651 de Transporte de la provincia de Río Negro.

Si bien las modificaciones, en su mayoría no son de superlativa importancia, lucen necesarias a tenor de un plantel normativo integrado por la mentada norma, los decretos y resoluciones que también han recibido propuestas de modificación para ser enderezadas por la vía pertinente.

Este proyecto propone la derogación del inciso a) del artículo 16 I que obligaba a transportar "la correspondencia postal de primera línea (certificadas y expresos) y el empleado de correos encargado de su custodia".

Actualmente el correo, amén de su privatización y nueva estatización, tiene sus sistemas de transporte propios y no utiliza los servicios regulares de línea, por lo que esa obligación ha quedado desactualizada.

Otra modificación al artículo 16 apartado III consiste en una redacción más acorde en referencia a la aceptación de órdenes oficiales de pasajes y cargas proponiéndose una redacción menos imperativa acorde con la realidad cotidiana en el desenvolvimiento del vínculo del Estado con las empresas prestadoras del servicio de transporte.

También se propone modificar el artículo 16 apartado VI en su inciso primero, estableciendo la obligación de colocar los libros de quejas habilitados por la Dirección de Transporte en las terminales de salida y arribo de los servicios de transporte y no dentro de cada unidad, puesto que supone la necesidad de contar con innumerables libros de quejas, cuando el pasajero al ingreso o egreso a la terminal puede radicar su queja sin ningún inconveniente.

Asimismo se procura modificar el inciso 6) del apartado VI del artículo 16 estableciendo la obligación de higienizar el rodado y no de desinfectar, puesto que dicha terminología se ajusta a la práctica habitual.

En el artículo 19 se agrega una excepción a la prohibición de fijar carteles o letreros en los vehículos para el caso de los servicios turísticos, los que podrán colocar la leyenda "al servicio de tal empresa".

Se modifica el artículo 31 disponiendo tres fechas anuales para la realización de la fiscalización de la unidad que establece dicho artículo. Vale resaltar que dicha norma no indica la fecha y en consecuencia el término "anualmente" resulta un tanto vago, siendo correcto que se establezcan tres fechas, las que serán fijadas por la Dirección de Transporte de Río Negro.

Se propone la modificación del artículo 36 en lo referente a los recargos ante la falta de pago de la "Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte", estableciéndose una tasa de interés por mora, la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, tasa que es por demás razonable.

Se impone fundar el porqué de esa modificación. La Justicia de Río Negro tiene dicho ("in re" "Banco c. Lucero") que la tasa de interés no puede superar dos veces y media la tasa mix. La tasa mix, es la tasa judicial, la que se obtiene luego de sumar las tasas activa y pasiva del Banco Patagonia S.A. y dividir esa suma por dos.

En consecuencia, las tasas por recargo en el pago dispuestas por la ley 651 resultan violatorias de la moral y las buenas costumbres y serían tachadas de ilegales por la justicia. Se impone entonces, una lógica adecuación a los tiempos que corren en materia de intereses moratorios y punitivos.

De igual modo, se propone mejorar la redacción del artículo 39 de la ley 651 modificando su terminología, ello de manera tal que quede claro que el "Fondo Provincial del Transporte" se destinará en primer término a la contratación directa de técnicos, expertos y especialista para realizar los estudios e investigaciones necesarias para establecer bases para el planeamiento físico y económico del transporte, su organización, ejecución y fiscalización.

Se incorpora el artículo 39 bis que consagra la obligación de hacer un estudio de los mencionados en el artículo 39 cada cinco (5) años y en base al resultado de esos estudios establecer o no la conveniencia de cerrar el padrón de permisionarios de transporte, facultad que se otorga en dicha norma.

De lo expuesto se extrae, que las reformas propuestas tienden a actualizar la ley 651, a eliminar institutos sin uso, a agregar cuestiones no previstas y a colaborar en el ordenamiento del transporte en Río Negro.

Por ello:

Co-autores: Bautista Mendioroz, Alfredo Lassalle, Néstor Hugo Castañón, María Noemí Sosa, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se deroga el inciso a) del artículo 16 apartado I de la ley 651.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 16 apartado III de la ley 651 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Aceptar las órdenes oficiales de pasajes y cargas previo acuerdo con la organismo correspondiente”**.

Artículo 3º.- Se modifica el inciso 1) del apartado VI del artículo 16 de la ley 651, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“libro de quejas autorizado, foliado y sellado por la Dirección. En el caso de servicios regulares, el libro de quejas deberá ser colocado en las terminales de salida y arribo de los mismos”**.

Artículo 4º.- Se modifica el inciso 6 del apartado VI del artículo 16 de la ley 651 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Proceder diariamente a la higienización del vehículo”**.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 19 de la ley 651 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Queda terminantemente prohibida la fijación de letreros, afiches pinturas de anuncios en ventanillas, parabrisas, puertas o cualquier otro lugar que dificulte la visibilidad de los ocupantes, o de manera que obstaculicen, afecten o confundan la documentación e inscripciones reglamentarias de los vehículos. Asimismo, alcanza esta prohibición para los exteriores de los vehículos, salvo las excepciones que determine la reglamentación. **En el caso de los servicios turísticos, éstos podrán colocar la leyenda “al servicio de tal empresa”**”.

Artículo 6º.- Se modifica el artículo 31 de la ley 651 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte deberá ser satisfecha anualmente por los permisionarios de servicios públicos de autotransporte por calles y caminos, sometidos a la fiscalización y contralor de la Dirección de Transporte. **La fiscalización podrá realizarse, a elección del permisionario, en tres fechas dispuestas por la Dirección, cada cuatro meses durante el año calendario”**”.

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 36 de la ley 651 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**La falta de pago a su vencimiento de la “Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte”, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, a obligación de abonar, conjuntamente con aquélla, un interés por mora sujeto a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, calculado sobre la tasa adeudada y será causa suficiente para disponer la paralización de los servicios o resolver la caducidad de los permisos. La obligación de abonar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Dirección de Transporte al recibir el pago de la deuda principal”**”.

Artículo 8º.- Se modifica el artículo 39 de la ley 651 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Los recursos del “Fondo Provincial del Transporte”, se destinarán en primer término, a la contratación directa de técnicos, expertos y especialista para realizar los estudios e investigaciones necesarias para establecer bases para el planeamiento físico y económico del transporte, su organización, ejecución y fiscalización a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades. Sin perjuicio de los precedentemente establecido dichos recursos podrán utilizarse para el otorgamiento de préstamos o subsidios para promoción o desarrollo de servicios públicos de transporte de fomento o de ejecución de obras complementarias en los servicios públicos de transporte”**”.

Artículo 9º.- Se agrega el artículo 39 bis a la ley 651 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**El estudio e investigación necesario para establecer bases para el planeamiento físico y económico del transporte, su organización, ejecución y fiscalización dispuesto en el artículo 39 de esta ley, deberá realizarse cada cinco (5) años. El resultado de dicho estudio podrá ser tomado como sustento para el cierre temporal y posterior apertura, del padrón de permisionarios de transporte, facultad a cargo de la Dirección de Transporte de Río Negro”**”.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 471/05

FUNDAMENTOS

La ganadería rionegrina representa la segunda actividad productiva en importancia socio-económica luego de la fruticultura provincial. Producción de terneros, engorde, faena, producción de lana y carne de corderos, etcétera justifican tal afirmación.

Las características agro-ecológicas particulares de Río Negro, cuya mayor proporción de su territorio es una meseta extendida de condiciones áridas/semiáridas hacen propicia su geografía para el desarrollo de la actividad pecuaria extensiva, particularmente ganadería ovina y caprina y ganadería bovina de cría.

Esta situación es diferenciada en los valles irrigados de los ríos Negro y Colorado que permiten la culminación del ciclo de engorde de novillos.

La economía post convertibilidad, con la ganancia relativa en competitividad y precios producto de la devaluación del peso, ha permitido un reposicionamiento y un resurgimiento de las actividades agropecuarias en general y particularmente de la ganadería.

Un ejemplo de que Río Negro no es ajena a este fenómeno general que, lo es que, de 1999 a la fecha, se ha multiplicado por tres el precio del kilo vivo del bovino y por 8 a 10 el precio del kilo de lana. Si bien los costos internos han sufrido incrementos en el período aludido, la rentabilidad del sector ha mejorado en términos reales.

Esta situación, junto con las herramientas financieras a disposición de los sectores productivos han incrementado los niveles de actividad tanto cuantitativamente como en relación a la calidad. A modo de ejemplo, las existencias bovinas en la zona con vacunación superan hoy las 700.000 cabezas, estimándose alrededor de 150.000 cabezas más en la zona sin vacunación provincial.

Por otra parte, el stock ganadero ovino, luego del piso del millón y medio de cabezas a fines de los noventa, ha incrementado paulatinamente el poblamiento de los campos, que, con criterios de respeto a la sustentabilidad de los pastizales naturales, superan hoy el millón ochocientos mil cabezas.

Todo lo anterior revela que nuestra economía regional a través de sus distintas variantes, ha empezado un camino ascendente, con el consecuente impacto social que esto conlleva; así es que las cifras de empleo, generación de ingresos para obreros y pequeños y medianos productores, transporte, producción de insumos, servicios, etcétera tendrán signo positivo e incremental en la medida en que el despegue nacional del país se consolide.

Respecto al proyecto que nos ocupa, si bien relacionado con la producción ganadera, el mismo apunta a una cuestión más coyuntural y, digamos, "pequeña" pero no por ello menos importante en lo que a los productores se refiere.

Atendiendo las necesidades del sector, existe una problemática generalizada y pocas veces abordada desde el punto de vista jurídico y económico-social y que corta transversalmente a todo el sector, especialmente a los pequeños y medianos productores. Esto es, regular normativamente, el consumo personal y familiar del productor ganadero a partir de animales de su propio rodeo o majada.

La situación que se da, de hecho, es la faena en el establecimiento y el posterior traslado de todo o parte a la localidad donde el productor acredita su residencia.

El vacío legal en la materia hace, que la acción antedicha se convierta en un acto irregular o ilícito cuando la realidad y el espíritu de la acción por parte del productor están en las antípodas de tal tipificación.

La legislación provincial y nacional en la materia, ley número 2534 y número 22375 respectivamente y sus modificatorias prohíben la faena de productos cárnicos y sus derivados en establecimientos no autorizados para ello. Por ende, resulta necesario normar atendiendo la problemática expuesta ya que no es razonable recorrer 200 Km. o más hasta un frigorífico para faenar un cordero. Resulta imprescindible cubrir un vacío legal que debe atender la necesidad de autoconsumo del productor y su gente.

El espíritu de la presente norma no colisiona en absoluto con el control y penalización de los flagelos más importantes que soporta el productor pecuario, como son el abigeato y la posterior faena clandestina. Muy por el contrario pretende legislar sobre una necesidad real asociada a un uso y costumbre que debe y puede permitirse bajo un marco legal realista y con los controles pertinentes por vía reglamentaria.

El interés social es facilitar una manera o método de faena y traslado de animales de propiedad y para exclusivo consumo personal y familiar por lo que es necesario establecer pautas que regulen este beneficio salvaguardando que el mismo no puede transformarse en un negocio irregular en el mercado de las carnes.

Vale decir por último que el presente tiene como antecedente más cercano e idea primigenia, el proyecto de ley 169/03, del ex legislador Juan Accatino, que caducó en su momento y que se inspiró no sólo en los mismos criterios que el que hoy presentamos, sino asimismo, en la difícil situación socioeconómica de muchos productores en aquel entonces que necesitaban una vía legal para el consumo de sus propios animales.

Por ello:

Co-autoría: Bautista Mendioroz, Alfredo Lassalle, María Inés García, María Noemí Sosa, Delia Edith Dieterle, Oscar Alfredo Machado, Adrián Torres, Carlos Daniel Toro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los productores agropecuarios, propietarios, arrendatarios o medieros que demuestren fehacientemente su condición de tal, quedan autorizados a la faena en su establecimiento, de un (1) animal vacuno u ocho (8) animales ovinos por bimestre para consumo personal y/o familiar.

Artículo 2º.- Los mismos deberán notificar previamente a la autoridad policial de su jurisdicción, la que llevará un registro de la fecha en la que ha de proceder a la faena y extenderá la debida autorización.

Artículo 3º.- El producto de la faena debe trasladarse en condiciones higiénicas, acompañado del cuero correspondiente, con su respectiva guía, que permita verificar marca o señal, según el caso.

Artículo 4º.- La presente norma será reglamentada por el Ministerio de Producción, que será autoridad de aplicación de la presente, dentro de los 60 días de su promulgación.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 472/05

FUNDAMENTOS

La Revista "Arriba Cipolletti" de reciente edición, es un ejemplo claro de las posibilidades que brinda la democracia, en la cual está permitido expresar libremente un pensamiento, tal como lo indica nuestra Carta Magna provincial.

Es muy importante señalar que esta publicación es de distribución gratuita, lo que garantiza el acceso que tiene la población a la información local, provincial y nacional.

Este emprendimiento de gran importancia para la ciudad de Cipolletti, está dirigido por el ingeniero Víctor Hugo Medina y su equipo de colaboradores, que, con una visión regional, viene a cubrir un espacio periodístico de trascendencia para la población rionegrina.

La Constitución provincial dice en su **artículo 26**: "...Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Nadie puede restringir la libre expresión y difusión de ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusores radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento..."

Es por ello que se considera conveniente acompañar emprendimientos como éste, por considerarlos de suma importancia para la opinión pública.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, político y social la revista "Arriba Cipolletti" de distribución gratuita editada en julio de 2005 la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 473/05

FUNDAMENTOS

El poeta y escritor rionegrino Víctor Alberto CUMIO, nacido en el Paraje Chipauquil-Departamento de Valcheta y radicado hace muchos años en General Roca ha escrito y participado en numerosos concursos y certámenes que le han permitido obtener premios y reconocimientos por sus poesías.

Entre los que se pueden mencionar en:

- 1999 Mención de Honor en el género poesía y seleccionado para integrar la antología del "5º Concurso Nacional de Poesía y Cuento Río de la Plata".
- 2001 Participación y selección de un cuento en el X Certamen Internacional de Poesías y Cuentos. Buenos Aires.
- 2002 Finalista en el III Certamen Internacional De los Cuatro Vientos-Poesía y narrativa breve. Buenos Aires.
- 2003 Integración con la poesía "Ayer" de la Antología poética "Estrella Fugaz". Madrid-España.
- 2004 Segundo premio en el género Poesía en el "Concurso Literario de los Cien Años-Premio Confluencia" Neuquén.

Es un admirador de la educación pública en la cual se formó y un agradecido de la misma. Ha expresado de la educación "... mi origen socio-económico bajo no fue impedimento alguno para acceder a ese "motor" llamado educación ya que, desde niño disfruté del derecho a ese bien cultural que el Estado asumió como un deber ofrecer con el propósito de ampliar las posibilidades de inclusión social".

En otro pasaje de su extensa misiva comenta: " en algún sentido profundo comprendo que pude escribir la poesía, gracias a que el Estado de mi país me dio la oportunidad de estudiar en todos los niveles del sistema formal educativo; tiene un valor ser argentino cuando de educación se trata".

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comunica su reconocimiento y satisfacción por el Primer Premio obtenido por el escritor rionegrino por su poesía "Allá van" que concursó con el lema "El futuro que será", presentada en la "XXXV Fiesta del Aquelarre Poético", acto de proclamación de la Meiga Mayor de las Hogueras-2005, de San Juan de La Coruña-España.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 474/05

FUNDAMENTOS

El libro "Homenaje a Pablo Neruda - Antología II", tiene por objeto hacer un homenaje al gran escritor que fuera Pablo Neruda. La editorial en su prólogo expresa "...se invita al público lector a recorrer las páginas de la presente Antología, esperando que su lectura los haga respirar mejor, y que de noche en la hora de las meditaciones, los ayude a percibir más claramente los misterios de las sombras y el fulgor de las estrellas"

Siempre en el prólogo, la editorial dice que "en el marco del campo literario creemos que los escritores deberían crear una literatura sin concesiones, capaz de inventar nuevos canales de circulación, nuevos lectores y nuevos modos de leer.

Cuando Pablo Neruda hablaba de amor, hablaba también de libertad, de compromiso, de todas las formas de fe y la imaginación.

En este libro, cada uno de los textos reunidos pretende seguir ese camino maravilloso y difícil, trabajando cada palabra como si se la convocara por primera vez.

Los autores aquí reunidos fueron seleccionados mediante concurso a través del VIII Certamen Internacional Homenaje a Pablo Neruda, organizado por el sello editor De los Cuatro Vientos.

El poeta y escritor rionegrino Víctor Alberto CUMIO, nacido en el Paraje Chipauquil-Departamento de Valcheta y radicado hace muchos años en General Roca ha escrito y participado en numerosos concursos y certámenes que le han permitido obtener premios y reconocimientos por sus poesías. En la presente oportunidad, su trabajo fue seleccionado para integrar parte de este libro Homenaje a Pablo Neruda, a través de la publicación de varias de sus poesías: "La Poesía", "Confianza", "Un Sueño", "La Palabra", "Evolución" y "Oda a la Poesía".

En una nota que enviara el escritor, comenta que deja a la Biblioteca de la Legislatura este libro, dice "este es un gesto delicado y sentido, compartir con vuestro ámbito de creación del argumento democrático, la poesía. De alguna manera el Parlamento y la poesía tienen en común el aspecto fundante al decir lo que dicen, y dicen, más que lo que es, lo que se quiere ser".

Destacar a nuestra gente, a nuestros escritores que trascienden las barreras de nuestra provincia y gracias a sus conocimientos y esfuerzos personales obtienen premios destacados en el país y en el exterior; es coherente con nuestra Constitución provincial que en su artículo 61° expresa " El Estado..... promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura".

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, educativo y social el libro "Homenaje a Pablo Neruda–Antología II", de la Editorial De los Cuatro Vientos. Año 2004.

Artículo 2º.- Reconocer a los 62 escritores compilados en el libro citado en el artículo presente, en especial la participación del único rionegrino, Víctor Alberto CUMIO con sus poesías: "La Poesía", "Confianza", "Un Sueño", "La Palabra", "Evolución" y "Oda a la Poesía".

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 475/05

FUNDAMENTOS

El 2 de julio se conmemora en todo el país el DÍA DEL ASISTENTE SOCIAL, también conocido como trabajador social. El desempeño de la profesión se ha constituido en los últimos años, coincidentemente con las políticas económicas de ajuste que incrementaron los niveles de desocupación y pobreza, en un eslabón imprescindible en la tarea de contención de las poblaciones vulnerables. El campo de actuación profesional se ha complejizado y ampliado, a partir del incremento de las situaciones de marginalidad que hoy afectan a personas que en otras épocas constituían la clase media.

A pesar de ello, la labor de los asistentes sociales, como ocurre en otros colectivos profesionales, no siempre es reconocida por los responsables en ejecutar las políticas públicas, siendo habitual que la tarea profesional sea reemplazada por personal idóneo, sin formación académica.

Los asistentes sociales o trabajadores sociales conforman un colectivo profesional que participan en diversos espacios organizacionales del Estado o de instituciones privadas. Pero, es en el sector estatal donde mayoritariamente, la profesión ha ido sentando sus bases conceptuales-metodológicas, a partir de su directa participación en la ejecución, evaluación y monitoreo de los programas.

El desempeño de los asistentes sociales es requerido en las áreas de salud, educación, vivienda, justicia, desarrollo social, infancia y juventud, recreación, tercera edad, discapacidad y en diversos programas de prevención de fenómenos sociales.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue forma a profesionales del Servicio Social en dos asentamientos académicos localizados en General Roca y en Neuquén Capital. Los egresados, desde el inicio de la Carrera de Licenciatura en Servicio Social han sido numerosos, contándose entre el cuerpo docente a destacados profesionales.

A los efectos de valorar y jerarquizar la tarea de los asistentes sociales de la provincia de Río Negro, consideramos importante que a partir del día 2 de julio de cada año, se impulse a través de la Comisión Legislativa de Asuntos Sociales el desarrollo de una serie de actividades enmarcadas en **LA SEMANA DE LOS ASISTENTES SOCIALES**. En el transcurso de estos siete días, los colegios profesionales de la provincia y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, conjuntamente con la Comisión de Asuntos Sociales tendrán a su cargo la organización de diversas actividades relacionadas al ejercicio de la profesión en los ámbitos organizacionales tanto del Estado como de los organismos no gubernamentales. Las mismas podrán incluir: Encuentros de capacitación, jornadas de difusión del rol profesional, muestras didácticas de programas de trabajo a cargo de asistentes sociales y toda otra actividad que a consideración de los colegios profesionales de la provincia sean evaluadas de importancia.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomendar a la Comisión de Asuntos Sociales que a partir del día 2 de julio de cada año se lleve a cabo "LA SEMANA DE LOS ASISTENTES SOCIALES". La misma tendrá por objeto: Valorar y jerarquizar la tarea de los asistentes sociales en la ejecución, evaluación y monitoreo de las políticas públicas, a través de la promoción y desarrollo de diversas actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión, tales como: Encuentros de capacitación, jornadas de difusión del rol profesional, muestras didácticas de programas de trabajo a cargo de profesionales del Servicio Social y toda otra actividad que a consideración de los colegios profesionales de la provincia sean evaluadas de importancia.

Artículo 2º.- En la implementación de las actividades, además de la Comisión de Asuntos Sociales tendrán competencia: la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y los Colegios de Asistentes Sociales de la provincia.

Artículo 3º.- El financiamiento de las actividades se hará en forma conjunta entre los organismos a cargo de la organización de dichas actividades y la Legislatura provincial.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 476/05

FUNDAMENTOS

Junto con las actividades industriales y agropecuarias, la minería es la que tiene mayor incidencia en el medio ambiente y por ende en la calidad de vida de los seres humanos.

Aún en el caso de países cuya economía depende fuertemente de sus recursos naturales, la instalación de nuevas explotaciones mineras está encontrando fuerte resistencia a raíz de los efectos adversos en el medio ambiente. En el caso de nuestro país, varias regiones se han manifestado altamente sensibilizadas a raíz de las posibilidades de explotación a cielo abierto de minas de oro, lo que implica el uso de importantes cantidades de cianuro, entre 300 y 2000 gramos por tonelada de mineral tratado. La preocupación es altamente justificada no sólo por los efectos que provoca el cianuro sobre los animales y seres humanos, sino también por los casos denunciados de incidentes y accidentes ocurridos en diversas partes del mundo, con relación a este tipo de explotaciones mineras.

La legislación nacional prevé en cuanto a los lineamientos de política ambiental: Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; fomentar la participación social en los procesos de toma de decisiones; promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; asegurar la conservación de la diversidad biológica; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; educación ambiental formal y no formal; coordinación interjurisdiccional en la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional; establecer mecanismo adecuados para minimizar los riesgos ambientales, prevenir y mitigar las emergencias y recomponer los daños causados por la contaminación ambiental.

Existe una actividad en la que se utilizan microorganismos para explotación de minerales que se denomina BIOMINERÍA. Según afirma el doctor en Química Edgardo Donatti, el uso de microorganismos también puede servir para encaminar a la Argentina en la senda del desarrollo sustentable. Esta tecnología existe desde hace 20 años, pero ha tenido un fuerte incremento en las aplicaciones comerciales recién en la última década, principalmente en la exploración de oro y cobre.

El mecanismo de acción bacteriana consiste básicamente en transformar sulfuros, que no se solubilizan en medios acuosos, en sulfatos que se disuelven fácilmente. La capacidad de la bacteria para crecer en presencia de ácidos, y de altísimas concentraciones de metales, la hace ideal para los procesos de recuperación de metales a partir de minerales.

La principal bacteria que se utiliza en la biominería es la llamada Acidithiobacillus, que existe en la naturaleza y está asociada con los minerales. "Son pequeños bacilos capaces de comer a expensas del azufre, y trabajan en condiciones muy ácidas", explica el doctor Donatti.

El químico manifiesta que el grupo de investigadores del CINDEFI (Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales) que pertenece al CONICET trabaja en estrecha colaboración, con otro grupo de científicos de la Universidad del Comahue que también es dirigido por él. Expresa Donatti: "Nosotros logramos aislar las bacterias (Acidithiobacillus) del medio ambiente, tarea que realizamos en especial en zonas cercanas a donde se desarrolla la producción minera".

El cobre es el metal que se recupera en mayor medida por esta metodología, algo que se da bastante en Chile y Perú. El primero comparte la cordillera y sus recursos mineros con nuestro país.

Los procesos biológicos que en conjunto se denominan bioremediación, son de variada naturaleza; los más relevantes son la bioprecipitación -formación de compuestos no solubles entre

metales y metabolitos generados por ciertos microorganismos- y biosorción -retención de los metales a diferentes partes de los microorganismos a través de diferentes fenómenos.

También pueden utilizarse para el tratamiento de contaminaciones con metales generados en otros procesos industriales. Donatti concluye observando que, en forma simultánea o independiente a la bioremediación, es posible utilizar plantas para la estabilización o la extracción de metales desde suelos contaminados, tecnología conocida como fitoremediación.

En razón de la importancia que reviste para nuestra provincia la adopción de medidas que forme parte de una política integral de explotación minera apoyada en el concepto de desarrollo sustentable, nos parece necesario que el Estado lleve a cabo un programa de investigación sobre este método conocido como Biominería y realice las consultas necesarias a los profesionales expertos en la materia.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, promueva el desarrollo de un Programa de Investigación con el asesoramiento de expertos en la materia a los efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería para las futuras iniciativas de extracción de minerales en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 477/05

FUNDAMENTOS

El museo en la cultura griega era un espacio conocido como "Museion", como tal era un templo destinado a las musas que se dedicaban a actividades intelectuales. Con el transcurso del tiempo, la palabra museo fue dada a los edificios destinados al estudio de las ciencias, letras humanas y artes liberales.

Los museos actuales tienen otro origen, muy posterior a la Grecia Clásica. Cuenta la historia que a fines de la Edad Media, los mercaderes enriquecidos en el comercio con Oriente comenzaron a adornar sus palacios y conforme su fortuna aumentaba, se convirtieron en coleccionistas de objetos de arte y de decoración, reuniendo valiosas colecciones, príncipes, reyes y la Iglesia, no tardaron en imitarlos. Durante el siglo XVIII bajo el influjo del iluminismo se desarrolló la idea de "lo público" como un espacio común, y creció la teoría de que el patrimonio atesorado por el ejercicio del poder debía ser accesible a un mayor número de personas. La Revolución Francesa concretó drásticamente lo que ya Inglaterra y el resto de Europa habían comenzado armoniosamente: la creación de museos públicos. Estos museos, no eran otra cosa que las viejas colecciones pero abierta a la población. El gesto tenía un fundamento ético-social y constituía una revolucionaria contribución al libre acceso al conocimiento.

El Museo de Historia Natural o de Ciencias Naturales.

Ya durante el siglo XIX, se introdujeron importantes cambios conceptuales acerca de la misión social del Museo, que implicaron novedades sustanciales en su estructura institucional. Ante el auge de las nuevas concepciones democráticas y liberales que impulsaron la lucha por la educación popular, el museo amplió sus proyecciones tomando de la misma sus modos de actuar y especialmente de la pedagogía, que le permitió hacer claramente transmisibles sus mensajes al común del pueblo. Así fue como crecieron en servicios y debieron ordenar sus colecciones en base a criterios que paulatinamente, fueron cada vez más científicos, tomando muchos de los métodos de la investigación en ciencias naturales, clasificando y catalogando su patrimonio cultural en forma objetiva y universal.

Los aportes del botánico sueco Carl Von Linneo (1707-1778) creador de la clasificación de los seres vivos o taxonomía (desarrollo de un sistema de nomenclatura binomial) fueron esenciales; al sistematizar las formas de clasificar los objetos de estudio provenientes de la naturaleza y empezar a reunir colecciones de botánica, zoología o mineralogía, creando un coleccionismo científico muy distinto al de los mercaderes, príncipes e iglesias medievales y renacentistas. Finalmente y también durante el siglo XIX los museos fueron pasando del coleccionismo de reliquias al coleccionismo de método científico, constituyéndose el "Museo de Historia Natural" en una típica creación iluminista que se ubicó a la vanguardia de la museología.

El Museo Siglo XXI.

Con un riquísimo bagaje en contenidos de las distintas disciplinas humanas, originada en el avance científico-técnico, transcurrió el “veloz” siglo XX, el cual nos introdujo en la urgente inquietud de desmitificar la idea de museo anclado al pasado histórico. Hoy urge atravesar las paredes del museo estático-expositor y silencioso para proyectar un nuevo museo dinámico, conservacionista y comprometido con el presente, involucrado en la problemática del deterioro ambiental, dónde la ciudadanía debe aprender a interiorizarse en la conservación del medio en que vivimos.

El museo y especialmente el de Ciencias Naturales, debe cumplir una significativa función en el contexto de crisis socio-económica y cultural que es local, regional y nacional y está asociada a la explotación de recursos naturales. Se necesitan instituciones que con un profundo compromiso con la realidad, se aboquen a trabajar en la investigación, desarrollo, exposición y difusión de conocimientos que estén destinados a preservar el medio ambiente en que vivimos.

Conforme al diccionario **“museo es la institución sin fines de lucro, abierta al público, cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación, estudio y exposición de los objetos que mejor ilustren las actividades del hombre, o culturalmente importantes para el desarrollo de los conocimientos humanos”**.

El hombre necesita del pasado geológico en cuanto reserva paleontológica, dado que es patrimonio cultural de la humanidad, por ello, debe respetar los hallazgos y aprender de la evolución de la superficie terrestre. La Patagonia y Río Negro cuentan con la mayor reserva paleontológica del mundo que parece ser un verdadero parque del cretáceo, no sólo de animales terrestres, sino también de especies marinas que, según se estima, dominaron las aguas de la región hace 80 millones de años.

El hallazgo de fósiles en la región indican la importancia de la reserva existente. Los fósiles son testimonios del pasado. Denotan la existencia de organismos en otras épocas geológicas y están presentes en distintos niveles de las capas terrestres. Según Carolini, descubridor del Gigantosaurus Carolini en 1993, hace millones de años, una lengua del océano ingresó al centro de Río Negro, produciendo la llegada de dinosaurios marinos a esta zona, que se convirtió en un extraordinario cementerio de especies. Todo esto se vio favorecido por el clima muy cálido y húmedo de ese entonces. Pero las condiciones cambiaron. Sabemos que desde la aparición de los seres vivos sobre el planeta tierra, hace unos 4 mil millones de años, y antes de la entrada en escena del homo sapiens, se han producido numerosas extinciones de especies (el caso de los dinosaurios es sólo el más conocido). De allí que en presencia del patrimonio paleontológico actual, debemos actuar a través de instituciones como el Museo de Ciencias Naturales, con el fin de educar a la sociedad, difundiendo conocimientos relativos al tema y preservando los fósiles encontrados.

La legislación establece que los fósiles son parte de nuestra riqueza y Patrimonio Natural de la Humanidad.

En cuanto a flora y fauna de nuestra región, los rionegrinos debemos saber qué especies están presentes, y porqué y dónde reside la importancia de la preservación de misma. El estudio de la flora y fauna de una zona y las complejas interrelaciones que existen entre los mismos seres vivos y el ambiente físico, son necesarios para evitar o minimizar los efectos negativos que el ser humano provoca con su accionar. De allí que es indispensable un conocimiento biológico sólido, tomando decisiones políticas inteligentes para la conservación de las especies y ecosistemas. Y que la población en general, posea elementos para originar, controlar, rechazar o aceptar iniciativas que potencialmente tengan efectos sobre los mismos. Existen muchas razones para sostener esta hipótesis. Entre ellas hay que remarcar que en la actualidad y en el futuro, la economía de la provincia de Río Negro va a depender en alto grado de la conservación adecuada de sus recursos biológicos, actividades agropecuarias y turismo, de modo similar a lo que ocurre con las otras provincias patagónicas.

Finalmente y al recordar la definición de museo, se desprende que el patrimonio ecológico, de recursos naturales, paleontológico y edafológico debe ser preservado concretando la creación de un Museo de Ciencias Naturales. Su accionar relacionado a la tierra-ambiente, flora y fauna, o bien llamada, diversidad biótica, debe trascender evocando un ayer que tiene que seguir existiendo para nuestros descendientes.

El éxito de la política de desarrollo sustentable demanda un adecuado conocimiento de nuestros recursos naturales y de eficaces pautas de manejo y conservación. Y exige la formación en tal sentido de las generaciones futuras. Es de vital importancia la educación ambiental.

General Roca es una ciudad enclavada en un medio geográfico en donde más allá de su urbanización, las interrelaciones naturales aún se mantienen con bajo impacto de la actividad antrópica. En su entorno, la riqueza en seres vivos y abundante, como así también los vestigios del pasado geológico. Una de las características que merecen resaltarse de la localidad y su zona circundante, es que en cercanía de la ciudad se encuentra la estepa. Es la zona de encuentro y transición (ecotono), de dos grandes ecosistemas: la estepa arbustiva del monte y la estepa patagónica. En ella existen infinidad de especies que desconocemos tanto individualmente como en su interacción con otras especies y su ambiente. (Ejemplo: plantas comestibles, medicinales o de alto valor forrajero, adaptadas a los rigores climáticos -xerófilas- y a la salinidad del suelo -halófitas- es decir preparadas para soportar las especiales circunstancias que el hábitat les impone). Pero poco sabemos de la flora y fauna que nos rodea, de la importancia de cada una de sus especies tiene en el equilibrio eco sistémico y asimismo de los beneficios que brindan o pueden brindar.

El adecuado conocimiento de las áreas naturales y sus especies será beneficioso tanto al habitante de la ciudad como al del campo, posibilitará alternativas de diversificación económica, servirá de apoyo a la tarea de los organismos gubernamentales encargados de la gestión ambiental y estimulará a las futuras generaciones a estudiar y formarse profesionalmente en carreras y actividades afines. Un paso

muy importante en la preservación de las áreas naturales circundantes, ha sido la creación del área protegida de Paso Córdova.

Hasta la fecha, la ciudad de General Roca carece, con la sola excepción del notable esfuerzo concretado en la escuela rural 155, de un lugar público destinado al conocimiento, difusión, estudio, exhibición y preservación de material relacionado con las Ciencias Naturales y para poder acceder a instituciones de este tipo los habitantes de la ciudad deben trasladarse a otras localidades en las que sólo encontrarán muestras parciales de elementos de algunas disciplinas afines.

La Fundación Patagónica de Ciencias Naturales es una entidad no gubernamental integrada por personas especialistas en diversas disciplinas, de reconocida trayectoria y prestigio, domiciliados en localidades del Alto Valle. Los miembros de la Fundación se han dedicado a una intensa labor de investigación, educación y conservacionismo, documentación y estudio de la naturaleza.

La fundación cuenta con una serie de colecciones de gran rigor y potencialidad científica, las que frecuentemente son usadas por los integrantes de la institución para la divulgación, concientización y estudio de la temática. También son utilizadas periódicamente por científicos de todo el país, para consulta, estudio y comparación.

Dentro de los objetivos de mayor importancia de la Fundación Patagónica de Ciencias Naturales está la creación del Museo (de Ciencias Naturales).

Un vasto patrimonio paleontológico así como todo el material y documentación científica integrarían el patrimonio del futuro Museo Provincial de Ciencias Naturales, de concretarse esta iniciativa, mediante la sanción del presente proyecto legislativo.

A partir de diversas gestiones ante el gobierno provincial, los integrantes de la fundación han logrado la cesión en comodato del edificio donde funcionaba el ex-Banco Provincia de Río Negro. Este lugar es un espacio propicio para la sede del museo provincial, por sus características arquitectónicas, su ubicación céntrica y de fácil acceso desde las rutas número 22 y número 6, lo que constituye un ámbito ideal para el asiento del museo provincial de Ciencias Naturales. El Museo de Ciencias Naturales a través de sus actividades, de investigación, educativa y de divulgación puede constituirse en un soporte fundamental de la tarea de educación ambiental.

Por ello:

Co-autoría: Celia Graffigna, José Luis Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Museo Provincial de Ciencias Naturales con sede en la ciudad de General Roca, el que tendrá por objeto la preservación, protección y tutela del patrimonio natural y paleontológico de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Son objetivos del Museo Provincial de Ciencias Naturales:

- Promover el desarrollo de estudios, investigaciones, informaciones y difusión de la temática vinculada a las ciencias naturales.
- Estimular y difundir el conocimiento de los ecosistemas de la Patagonia y sus recursos naturales como soporte fundamental de las políticas que propendan al desarrollo sustentable.
- Apoyar la actividad docente y científica en la materia.
- Ofrecer a toda la comunidad un ámbito propicio para la participación en el análisis, debate y formulación de propuestas en relación a los recursos naturales, su conservación y aprovechamiento sustentable.
- Promover actividades conservacionistas.
- Asesorar y apoyar a los organismos gubernamentales y no gubernamentales en cuestiones atinentes a la problemática de los recursos naturales.

Artículo 3º.- La dirección y administración del Museo Provincial de Ciencias Naturales estarán a cargo de la Fundación de Ciencias Naturales, entidad registrada bajo Personería Jurídica número 1773/02. Todas las actividades que se programen en función de los objetivos previstos, se regirán por la ley provincial 3041.

Artículo 4º.- Los recursos financieros del Museo Provincial de Ciencias Naturales serán aportados por el Estado provincial, sin perjuicio de los aportes en concepto de subsidio, el apoyo financiero de instituciones públicas y privadas y del Estado nacional.

Artículo 5º.- El personal que preste servicios en el Museo Provincial de Ciencias Naturales deberá poseer formación específica referida a la actividad que desempeñe. Por vía reglamentaria se dispondrán las características de los recursos humanos que presten funciones.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 478/05**FUNDAMENTOS**

Al hablar de la problemática de la violencia familiar, no podemos dejar de señalar que a lo largo de la humanidad el maltrato en el seno de las familias ha sido moneda corriente.

En la actualidad, la violencia intrafamiliar comienza a ocupar frecuentemente grandes espacios en los periódicos, con lamentables desenlaces: mujeres golpeadas por sus maridos, niños maltratados o violados por sus progenitores, ancianos golpeados por sus hijos o nietos, y en proporciones absolutamente inferiores, hombres golpeados por sus esposas.

Las estadísticas nos hablan de que la mayor parte de las denuncias de violencia familiar, son por situaciones de violencia conyugal. Si bien las cifras parecen haber disminuido en los últimos dos años, según informes del Poder Judicial, no sabemos con exactitud si ello se debe a que las situaciones antes mencionadas pueden ser resueltas sin llegar a la Justicia, o si por el contrario, las víctimas prefieren no hacer la denuncia.

El 16 de octubre de 1996 la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó la Ley de Atención Integral de la Violencia Familiar, conocida hoy como ley 3040, de autoría de los legisladores: Ricardo Sarandría, Nidia Marsero, Alcides Pinazo y Carlos Hernalz. La normativa fue el resultado de un trabajo participativo llevado a cabo por la Comisión de Asuntos Sociales, la cual bajo la conducción de su presidente convocó a técnicos y profesionales de instituciones públicas y entidades no gubernamentales de toda la provincia, con el objeto de consensuar un marco legal, realista a las situaciones que a diario enfrentan los trabajadores con competencia en el tema.

En la elaboración de la ley se consultó a destacadas personalidades: las doctoras en psiquiatría infantil y psicoanálisis, con especialización en niños maltratados, Diana Goldberg, fundadora de la primera Unidad de Violencia Familiar, en el Hospital Don Pedro de Elizalde, (ex Casa Cuna) durante el gobierno del doctor Raúl R. Alfonsín y María Kuitca; la doctora Lucila Larrandart, abogada con vasta experiencia en la temática de la infancia-adolescencia y el doctor Elías Neuman, abogado penalista y criminólogo de consulta permanente en países de Latinoamérica y Europa.

La ley 3040 fue presentada en un panel de expositores en el Congreso Internacional sobre "Violencia y Abuso en los niños" llevado a cabo en agosto de 1997 en la ciudad de Buenos Aires. En esa ocasión, la doctora Cecilia Grossman, especialista en derecho de familia, señaló: "la ley de Río Negro es de avanzada".

Antes de la vigencia de la ley 3040, quienes a diario se enfrentaban con el problema de la violencia intra familiar, reclamaban la urgente sanción de una norma que estipule medidas para la actuación de los equipos técnicos y la Justicia en función de salvaguardar la vida de mujeres, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados que son victimizados en el seno familiar.

El paso de los años, nos sigue enfrentando con esta problemática y a la vez con la posibilidad de evaluar la operatividad de la normativa. Hemos llevado a cabo averiguaciones en diversas instituciones del Estado sobre la atención de las situaciones de maltrato intrafamiliar. En el caso de la ciudad de Cipolletti, desde la Fiscalía se señala que los Juzgado de Paz deben contar con personal capacitado en el abordaje de la problemática de violencia familiar y con un equipo interdisciplinario que una vez recibidas las denuncias, asista a las víctimas y derive a los victimarios a tratamientos correctivos.

En el caso de la ciudad de General Roca, hemos recibido la inquietud de un grupo de técnicos y profesionales que se encuentran atendiendo situaciones de violencia familiar. Los mismos refieren acerca de las grandes dificultades de poder contener a las mujeres y niños maltratados, cuando estas situaciones se dan fuera de los horarios habituales de la administración pública. Asimismo, plantean la necesidad de un lugar de atención integral de las víctimas de violencia familiar tal cual lo prevé la ley 3040.

Planteamos la necesidad de introducir reformas a la ley 3040, con el objeto de garantizar una mayor cobertura y eficiencia de las instituciones y sus agentes que trabajan en la atención de las personas que padecen de hechos violentos en el seno familiar.

Consideramos la especial vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes victimizados en sus familias, incluyendo en estas conductas no sólo el maltrato físico y psicológico sino también el abuso sexual. Respecto de los niños y niñas, enfatizamos en las conductas propias de la edad y sus implicancias en el momento de la revelación del hecho abusivo, de manera tal que los profesionales que tomen contacto con los niños utilicen todos los recursos metodológicos apropiados y cuenten con los medios técnicos necesarios para la detección del hecho abusivo y su posterior confirmación. Atento a lo expuesto, señalamos -según recalca la doctora María Kuitca- que: "los niños pequeños se expresan mayormente por dibujos, por lo cual el relato verbal no debe ser considerado como el único elemento de valor ante la Justicia para sustanciar la denuncia judicial.

Consideramos que es preciso introducir nuevas estrategias para tomar las pruebas en el proceso investigativo que posibiliten una menor tensión o agresión en el psiquismo de un niño, evitando la repetición de su relato ante distintos ámbitos donde se requiere su testimonio hasta llegar a la instancia penal. Proponemos que se puedan incorporar como **instrumentos válidos para dar curso a la denuncia donde se encuentren afectados niños y niñas, la recopilación de las entrevistas telefónicas grabadas o transcritas por técnicos o profesionales, así como entrevistas video grabadas o con el uso del espejo unidireccional.**

Las modificaciones que se proponen están referidas a: 1) la necesidad de contar con un fondo de ayuda material para las personas que se encuentran recibiendo asistencia psicosocial a raíz del padecimiento de un hecho de violencia familiar; 2) los alcances de la noción de Familia o Grupo familiar conviviente, noción que incluye el concepto de grupo abusivo (doctora María Kuitca) por lo cual es necesario **el estudio de las posibles patologías psíquicas de todos los adultos responsables de los menores o discapacitados**, después de tomadas las medidas precautorias y antes de tomar medidas definitivas en la convivencia. 3) la definición de actos violentos y sus efectos, esto es, el DAÑO que provocan en una determinada persona que es integrante de una familia o grupo familiar conviviente; 4) la inclusión del incumplimiento de los deberes de asistencia alimentaria como un hecho propio de violencia familiar; 5) la competencia exclusiva de los Juzgados de Familia para recibir las denuncias de violencia familiar; 6) las intervenciones de los equipos profesionales en situaciones de maltrato infanto-juvenil, adoptando medidas urgentes para la protección de las víctimas; 7) la consideración de que los testimonios de los menores abusado o maltratados no deben ser necesariamente verbales para dar curso a la denuncia judicial; 8) la reserva de los informes profesionales 9) la creación de la línea 102 en todas las localidades de la provincia como instrumento que contribuya a la detección precoz del problema; 10) el impulso a la creación de los centros de atención Integral de violencia familiar y sus acciones específicas de parte de los municipios de la provincia, **con el debido presupuesto**.

La ley 3040 tiene la particularidad de concebir a la FAMILIA como un grupo (grupo familiar conviviente) donde no sólo son determinante los lazos de consaguinidad entre los integrantes: los cónyuges y sus descendientes (familia nuclear), sino que la presencia de miembros de la familia extendida, así como personas que cumplen funciones de cuidados de los menores, sea en forma permanente o temporaria, es determinante en la construcción de la subjetividad y por ende se hallan incluidos dentro de dicho grupo familiar conviviente.

Al respecto, el doctor Isidoro Berenstein, psicoanalista y psiquiatra, mencionando a su vez a Levi Strauss expresa: "se desplazó el acento de la estructura de parentesco, de la relación de consaguinidad y se la centró en la relación de intercambio. El grupo familiar es un sistema psicosocial, no sólo un sistema biológico, tal como se considera a la familia nuclear". Introduce el nivel de organización basado en la noción de intercambio por lo cual lo esencial no es el sistema familiar en sí, sino la relación de dos sistemas familiares, poniendo el ejemplo de la presencia de un tío materno: la función que el tío materno establece por medio de la hermana con la familia conyugal, determina que la relación entre cuñados pasa a ser el eje en el cual, se estructura la relación de parentesco. Entonces, se define a la familia como un sistema relacional entre dos familias: la familia materna y la familia conyugal. Dos familias ligadas por un vínculo de alianza constituye el mínimo sistema familiar.

Al hablar de familia —expresa el doctor Berenstein— nos referimos a dos niveles distintos: un nivel corresponde a los integrantes, tal como ellos se observan; en este nivel pueden conectarse con la familia nuclear, otras veces coinciden con los que tienen el mismo techo, o bien con los que comparten la misma comida o los que tienen los límites psicológicos claramente discernibles, es decir, vinculados en lo funcional pero no en lo biológico, como puede ser un viejo servidor o amigos que terminan siendo "tíos". Ese es el nivel empírico de la familia, perceptible por la conciencia del observador, o como dijimos, por los integrantes de la familia.

El otro nivel teórico de la familia, contiene como mínimo los tres órdenes de relación definidos en la estructura elemental de parentesco: la relación de consaguinidad, la relación de alianzas, y la relación de filiación. Este sistema familiar es el objeto teórico de la descripción, no es perceptible por la conciencia, pertenece a un nivel estructural inconsciente, sólo puede ser deducido por indicios percibidos por las configuraciones conscientes.

Por lo tanto, si bien no está expresamente indicada en la normativa el alcance de la noción de FAMILIA, es preciso señalar que en el espíritu de los legisladores autores de la ley 3040, estuvo la intencionalidad de que dicho concepto fuera abarcativo e incluyera no sólo a la familia nuclear sino a la familia extendida e integrantes que desempeñan funciones parentales.

Tal como lo mencionáramos precedentemente, otra incorporación en este proyecto de reforma de la ley 3040, se refiere a la definición de VIOLENCIA FAMILIAR y a las formas o actos en que se expresa esta problemática dañando a uno o varios integrantes del grupo familiar. Precisaremos los conceptos de: violencia conyugal, maltrato y abuso sexual infanto-juvenil, maltrato a ancianos y maltrato a discapacitados.

En esta reforma estimamos necesario incorporar como ACTO VIOLENTO al hecho de la falta de asistencia alimentaria de padres a hijos y de éstos para con sus padres ancianos o discapacitados. Al respecto cabe señalar que según el artículo 267 del Código Civil, los hijos tienen derecho a recibir alimentos de ambos padres, pero si la tenencia la ejerce la madre, es normalmente el padre quien debe pasar la mayor parte del dinero necesario para su manutención, educación y esparcimiento. Si el padre faltare a esta obligación puede ser demandado por la prestación de alimentos. El derecho de alimentos es más amplio de lo que sugiere su nombre: incluye dar a los hijos alimentos, atención médica, remedios, vacaciones, viajes, todo de acuerdo al nivel social al que pertenezca el padre.

Es importante tener en cuenta que los alimentos se deben entre familiares y cónyuges, pero no sólo los debe el padre, sino también los abuelos, los tíos y otros parientes, aunque los parientes más lejanos pueden excusarse denunciando bienes del obligado más próximo, el padre por ejemplo. Asimismo, las esposas tienen derecho a percibir por sí mismas alimentos del marido cuando el divorcio o la separación se deban a la culpa exclusiva del cónyuge.

La ley 3040 establece que la denuncia presentada por la víctima no tiene que cumplir con formalidad alguna. Puede ser realizada verbalmente ante el juez con competencia en asuntos de familia; no requiere patrocinio de abogados. Actualmente, las denuncias por violencia familiar ingresan por los

Juzgados de Paz, donde no siempre existe el personal capacitado para definir objetivamente las medidas a seguir con relación a víctimas y victimarios. Es oportuno destacar que cuando se trabajó en el proyecto de ley, se dejó expresamente aclarado que las denuncias debían ser tomadas por los Juzgados de Familia; los Juzgados de Paz actuarían en aquellas localidades donde no existieran los primeros. Consideramos necesario retomar el espíritu con que se sancionó la normativa.

Con respecto a las modificaciones referidas a lograr que la ley 3040 contemple la máxima cobertura a niños, niñas y adolescentes victimizados en el ámbito familiar, es preciso señalar que el niño o la niña son las víctimas más vulnerables por su estado de indefensión y dependencia material y emocional de los adultos.

Las características epidemiológicas del maltrato infantil, se refieren a una constelación de factores relacionados a: 1) la dinámica conyugal, con las historias particulares de cada integrante, 2) la personalidad del agresor y 3) las peculiaridades del niño o niña que lo hacen especialmente vulnerable de ser victimizado. Varios expertos en el tema señalan algunas de las siguientes variables que hacen que la violencia hacia los niños cuente con terreno fértil: parejas inmaduras o muy jóvenes que han llegado a la procreación sin haber comprendido que las necesidades de un niño son especiales, diferentes a las de un adulto; falta de redes sociales de contención en la etapa de la gestación y nacimiento de un bebé de una madre joven, marginada por su pareja y su medio familiar; problemas de alcoholismo y drogadicción en alguno de los integrantes de la pareja conyugal que predisponen a la ocurrencia de maltrato hacia un hijo; factores económicos que favorecen a uno de los padres -generalmente el hombre- a desarrollar episodios de violencia en el seno familiar. Por otra parte, hay determinadas características de los niños que los hacen vulnerables al maltrato, en un contexto familiar como ha sido señalado precedentemente: ser un niño de bajo peso al nacer, con discapacidad, una conducta irritable.

El progenitor que inflige malos tratos difiere del "normal" por la intensidad excesiva de sus expectativas; son personas inmaduras y dependientes; están aislados, anhelan ser amados y comprendidos, pero los acusa un profundo sentimiento de inferioridad y una incapacidad de confiar en que alguien los amaré o que hallarán comprensión y asistencia reales. Suelen haber sido criados del mismo modo. Estuvieran o no sometidos a castigos físicos en su niñez han sido agobiados por la desaprobación de sus propios padres. Como todos los niños habrían buscado en la madre comprensión, simpatía y consuelo y nada de eso hallaron, por lo cual caen en el desengaño, la desilusión y la disminución de la autoestima; de ahí que sean iracundos.

Existe una falta de percepción real del niño por parte de sus padres. Al bebé se lo concibe como "malo". El padre apaleador considera a su hijo como una reedición del "sí mismo malo" de su propia infancia. Tiene de sí mismo una imagen de niño insatisfactorio, carente de valor y una identificación arraigada con el padre crítico que considera decepcionante a sus hijos. El padre apaleador transfiere sobre el hijo la imagen de sus propios padres maltratadores.

El abuso sexual está incorporado dentro de la denominación del Maltrato Infanto-juvenil, pero por sus características y la complejidad en su abordaje, los especialistas como "la doctora María Kuitca, **lo consideran a los fines psicoanalíticos** de manera especial y separado del concepto de violación legal dado que la violación sería un hecho aislado que sucede una sola vez, pone en contacto los genitales de ambos participantes y el niño por tratarse generalmente de un desconocido pueden contarle a sus padres lo sucedido, lo que permite que los cuidadores recurran rápidamente a la policía. En el abuso sexual, muy por el contrario, se trata de personas cercanas, el contacto puede ser de múltiples formas, tocamientos, exhibicionismo etcétera-. El niño guarda secreto por el vínculo con la persona trasgresora y llega a establecerse un abuso crónico".

El abusador -según refiere la licenciada Marta Yocco- tiene una motivación interna que generalmente está relacionada a la necesidad de dominar, que supera a la necesidad sexual, aunque pueda utilizar técnicas genitales. La gran mayoría de los abusadores han sido abusados de niños y se defendieron a través del mecanismo primitivo de identificación con el agresor, abusando a su vez. Muchos de ellos han sufrido la ausencia del padre o de las funciones parentales; han tenido vivencias de expulsión anticipadas, de aislamiento social.

En algunos abusadores, el abuso forma parte de una larga lista de actividades delictuales antisociales. En otros, en cambio la conducta patológica sólo se da en el seno de la familia, afuera pueden parecer padres responsables, cumplidores de sus deberes sociales.

La víctima es siempre un niño o una niña protegidos, sin vínculos seguros.

La doctora en Psiquiatría Infantil Danya Glaser y el psicólogo clínico Stephen Frosh, señalan que: El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) puede conducir a secuelas físicas y conductuales que constituyen sus manifestaciones externas. Sus consecuencias, de las cuales está consciente el niño y que pueden sin duda causar molestia y conducir a la búsqueda de asistencia médica y de otra índole, se denominan "síntomas".

La doctora Goldberg señala que los menores abusados sexualmente comienzan a evidenciar una sexualización en sus dibujos y en el habla. Las niñas comienzan a vestirse como mujeres adultas. Otras veces, el destino de los menores abusados es el suicidio en la pubertad. Pueden haber fugas del hogar cuando las víctimas han intentado pedir ayuda y no lo han logrado porque no les han creído. Otros síntomas pueden ser la repetición de la experiencia traumática a través del sueño, pesadillas, el recuerdo consciente y constante de los hechos o bien insomnio, irritabilidad, una disminución en general de toda la capacidad productiva, como los fracasos escolares.

Los síntomas generales pueden ser: sentimientos de vergüenza, de culpa, de falta de confianza.

Cuando el abuso sexual tiene lugar dentro de una familia, generalmente existirá una fuerte presión para mantenerlo en secreto respecto del mundo externo. Las amenazas y las exhortaciones al secreto pueden contribuir a que el niño se sienta demasiado culpable o asustado para "admitir" la

existencia del contacto sexual. **El secreto es la característica del abuso sexual infantil intrafamiliar.** Cuanto más cercana sea la vinculación del niño o niña con el abusador, como por ejemplo: un amigo de la familia, un pariente o uno de los padres, mayor será el grado de ocultamiento del hecho abusivo y mayor el daño provocado en el menor.

En los casos de abuso sexual a niños pequeños, éstos pueden no tener conciencia de que el contacto sexual a que están sometidos sea malo o abusivo. Esta conciencia, sin embargo, emerge tan pronto el abusador ordena al menor mantener el secreto.

La revelación del abuso fuera de los límites familiares es planteada al niño como una traición al abusador y reconocida como el primer paso a su incriminación. Esto es especialmente doloroso para aquellos niños que sienten algún afecto hacia su abusador. Esta ambivalencia a menudo coloca al niño ante un compromiso personal, al darse cuenta de que la revelación puede terminar el contacto con la persona amada, - como ocurriría si el abuso hubiera sido cometido por un padre divorciado durante las visitas permitidas-. En tanto, los otros niños de la familia, que pueden estar al tanto del abuso, con frecuencia no lo revelan por razones similares, la madre puede ser o no consciente de la existencia del abuso, cuando lo advierte, su posición es particularmente difícil, como proveedora de cuidados a los niños, se ve a menudo forzada a elegir entre su relación con el abusador o con los niños, aunque también puede estar sometida o intimidada por el abusador.

Según refiere como una preocupación, la doctora en psiquiatría y especialista en abuso sexual infantil, María Kuitca, "los niños utilizan preferentemente para la comunicación la vía de los juegos y los dibujos y eventualmente la expresión verbal, por ello cuando llegan a la justicia, el testimonio que brindan debe ser ponderado en función de la aplicación de técnicas gráficas y lúdicas que habrán tomado los psicólogos o especialistas en abuso sexual infantil".

Generalmente la denuncia del maltrato o del abuso sexual de los menores llega a través de: a) La observación directa de las marcas en el cuerpo como secuelas de las lesiones provocadas por el empleo de distintos elementos (cinturón, puño, escoba, rama de árbol, quemaduras, etcétera) por el ofensor. b) El relato de alguno de los padres que toma al docente como "confesor", narrándole el maltrato que ejecuta su pareja sobre uno de los hijos o todos ellos. c) La detección del docente o cuidador de ese menor que advierte en el cuerpo las marcas de los golpes. d) A partir del acercamiento de mujeres maltratadas que demandan ayuda para sí mismas. Cuando aparece el tema de sus hijos, ellas suelen narrar tres tipos de situaciones:

- **Se declaran ellas mismas como maltratantes de sus hijos, frente a la impotencia y parálisis que padecen al ser golpeadas por sus maridos, descargándose contra sus hijos.**
- Confiesan el maltrato de sus hijos de parte de su pareja o marido y la imposibilidad de actuar de parte de ellas, por miedo a una represalia mayor, incluyendo el miedo a que el ofensor la mate o mate a sus hijos.
- Las madres relatan que se dan las situaciones precedentes en forma conjunta.
- La fuga de los menores, cuando la situación es extremadamente grave, o han alcanzado cierta edad que les permite irse de la casa.

Uno de los problemas más graves en torno al maltrato y abuso sexual de menores se da por la falta de información y el desconocimiento de la problemática, tanto de parte de profesionales como de la comunidad en general. Otro factor que se suma a esto es desentenderse del problema por ser considerado de instancia privada. Los motivos de esta consideración se deben generalmente a la falta de compromiso para hacerse cargo del problema; la ignorancia de que cualquier persona puede denunciar el maltrato de niños, niñas y adolescentes y no solamente alguien de la familia, ya que se lo considera menor en riesgo y está en una situación legal de incapacidad para poder hacer algo para revertir su situación de padecimiento.

Es conveniente desarrollar sistemas que faciliten la denuncia, incluso anónima de los casos de abuso y violencia, sobre todo si daña a niños, a incapaces, a discapacitados y ancianos. Uno de ellos se concreta en la habilitación de una línea telefónica que se identifique con la protección a las personas víctimas de violencia familiar. Desde hace años es clásico el desarrollo en Italia del conocido Teléfono "azzurro" -línea teléfono azul-, con un número fácilmente recordable, que atiende todas las denuncias que se deban efectuar en esta materia.

En nuestro país existe una línea destinada a la protección de los niños víctimas de maltrato familiar conocida como 102 o el "Teléfono de los niños", que ha sido concedida al Consejo Nacional del Menor y la Familia. El 102 atiende dentro de la ciudad de Buenos Aires con un cuerpo de operadores que trabajan las 24 horas del día. Al mismo tiempo, el Consejo realiza convenios con provincias y municipios para instalar la línea de referencia en los lugares que los soliciten. La línea 102 funciona en términos semejantes en 14 (catorce) provincias de nuestro país.

La utilidad de esta línea de ayuda es que por ella se conocen realidades que de otro modo quedan ocultas. Al mismo tiempo, a partir de las llamadas que se reciben se pueden hacer estudios estadísticos y de campo para diseñar otros modos de intervención o hacer más eficientes los que ya existen. A nivel nacional, se estudian nuevos proyectos de convenios para extender el recurso a diferentes regiones de esas y otras provincias.

En Río Negro el servicio se encuentra en las localidades de Roca y Cipolletti, en ambos lugares, a cargo de entidades no gubernamentales.

El tema del CONSENTIMIENTO, característica ésta que define judicialmente si un niño o niña ha sido o no abusado sexualmente, es un aspecto sumamente delicado que requiere de profesionales

expertos para comprender la psicología del niño y del adolescente y sus significaciones afectivas con el ofensor. A criterio de algunos especialistas como las doctoras Goldberg y Kuitca, que naturalmente compartimos, los menores no pueden tomar tal decisión cuando están siendo criados, educados o atendidos por personas de su grupo familiar conviviente. La dependencia emocional de los primeros hacia los segundos nos muestra a las claras que se trata de una relación asimétrica, de dependencia, donde no es posible considerar el consentimiento dado, por quien se encuentra en esa posición.

Las intervenciones profesionales son el eslabón necesario de la PROTECCIÓN ESPECIAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES. La ley 3040 pone especial énfasis -de manera acertada- en la constitución de equipos interdisciplinarios formados específicamente en el abordaje de la problemática. Entendemos que este aspecto no está siendo cumplido en la medida de la gravedad del problema.

La prensa escrita reflejaba en el año 2001 la opinión de un juez de la ciudad de Viedma quien señalaba que a partir de la vigencia de la ley 3040 se habían triplicado las denuncias en los juzgados civiles y, si bien existía la unidad de Violencia Familiar del Hospital Zatti así como otros grupos trabajando en la temática, persistían las deficiencias en cuanto a una cobertura integral de los tratamientos tanto para las víctimas como para los victimarios. Se advertía que la falta de una apoyatura económica para las mujeres maltratadas por parte del Estado, hacía peligrar la continuidad de los tratamientos en razón de la vulnerabilidad de las mujeres en cuanto a la provisión de recursos financieros. También hemos recepcionado el reclamo de personal técnico respecto a la necesidad de una apoyatura financiera para las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, a los efectos de poder atravesar la primera etapa del tratamiento que le permita luego la independencia económica del agresor. Por ello, estimamos de imperiosa necesidad prever la existencia de un fondo, el cual se encontrará bajo la órbita de la autoridad de aplicación, esto es, el Ministerio de la Familia.

Las situaciones que a diario se reflejan en los medios de comunicación, nos sigue alertando de la existencia de víctimas que no han encontrado soluciones en los organismos del Estado, sino muy por el contrario han sido victimizados institucionalmente, al carecer de los recursos técnicos y financieros adecuados para recibir un tratamiento integral del problema.

La aplicación de una política de Estado direccionada a brindar ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR deberá contemplar no sólo la normativa adecuada a la prevención y la detección precoz del problema para disminuir o atemperar la ocurrencia del mismo y todas las acciones necesarias para detener los hechos de violencia en el seno familiar, sino también el desarrollo de programas donde se pueda contener a las víctimas mediante tratamientos psicológicos y apoyatura financiera que contribuyan a reparar el daño.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórese el artículo 9º bis de la ley 3040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9º bis: Se crea un fondo de ayuda financiera destinado a las víctimas de violencia familiar, dependiente del Ministerio de la Familia, el cual se aplicará exclusivamente a proporcionar apoyo material de carácter temporario a las personas que se encuentren recibiendo asistencia psico-social a raíz de la denuncia de un hecho de violencia familiar.

Artículo 2º.- Modifícase el Capítulo III de la ley 3040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo III **Familia y Maltrato Intrafamiliar**

Artículo 10.- FAMILIA O GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE.- Se entiende como tal al grupo donde un sujeto ha nacido o se ha criado compuesto por los padres o quienes cumplen funciones asociadas a dichos roles. Se define de esta manera al ámbito donde el sujeto ha tenido con su pareja una descendencia o ha contribuido a la crianza de los hijos de su cónyuge. Quedan comprendidas: las personas que tengan lazos de parentesco por consaguinidad o afinidad o habiten bajo el mismo techo, sea en forma permanente o temporaria.

Artículo 10º bis: VIOLENCIA FAMILIAR.- Se define como tal a la problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación de uno o varios sujetos sobre otro u otros integrantes de la familia. La dinámica familiar imperante genera en el sujeto que sufre padecimiento de violencia, síntomas y signos que se reflejan en su comportamiento.

La Violencia Familiar se expresa de las siguientes maneras:

- **VIOLENCIA CONYUGAL:** Se refiere a los actos pasibles de provocar daño perpetrados por uno de los cónyuges sobre el otro o entre ambos cónyuges.

- **MALTRATO INFANTO JUVENIL:** Queda definida de esta manera la conducta de un adulto perteneciente al grupo familiar de convivencia del menor, de quien el niño, niña o adolescente depende de sus cuidados y protección. La acción u omisión del adulto provoca daño a nivel físico, psicológico, emocional, sexual y en las relaciones de los sujetos con su medio, alterando negativamente su normal desarrollo evolutivo.
- **MALTRATO A ANCIANOS:** Se trata de las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autoalimentación de una persona anciana.
- **MALTRATO A DISCAPACITADOS:** Quedan definidas de esta manera las acciones y omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

Se consideran las siguientes tipologías de maltrato intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes:

- **MALTRATO FÍSICO:** Defínase como tal a la acción intencional de un adulto sobre el cuerpo de un menor, mediante golpes infligidos por diversos medios, provocando en el menor lesiones que no pueden ser justificadas racionalmente por el ofensor.
- **SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO O DE BATTERED CHILD:** Se define como tal a la multiplicidad de lesiones en el cuerpo de niños que suelen ser de distinta data. Este daño físico puede ir desde hematomas subdurales, fracturas en costillas, cráneo, huesos y extremidades, equimosis y quemaduras.
- **MALTRATO PSICOLÓGICO:** Defínase como tal a toda acción u omisión destinada a degradar las acciones y decisiones de los niños, niñas y adolescentes de parte de los adultos del grupo familiar conviviente. Son los padecimientos emocionales que padecen los menores a raíz de las conductas de los adultos que buscan provocar en éstos, humillaciones, descalificaciones a su persona, rechazo afectivo y toda forma de violencia por acción u omisión.
- **ABANDONO Y NEGLIGENCIA:** Es la falta de aportes nutricionales, afectivos, de vestimenta, condiciones aptas de habitabilidad, educación, actividades de ocupación del tiempo libre, de recreación a cargo de los adultos del grupo familiar conviviente que afectan negativamente el desarrollo evolutivo de un menor.
- **MALTRATO TOXICOLÓGICO:** Son las acciones de los adultos consistentes en proveer al niño de medicamentos con el objeto de calmar su ansiedad, sin mediar la consulta médica y por cualquier motivación, donde la conducta del menor incomode al adulto.
- **ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL:** Se define así a la situación en que niños, niñas y adolescentes menores de 18 años se ven comprometidos en actividades sexuales con un adulto, de quien dependen afectivamente y por ello confían y esperan de éste, cuidados y protección. La inmadurez emocional de niños, niñas y adolescentes favorece la coacción del adulto para que los menores tomen parte en las actividades sexuales.
- **ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.):** Considéranse Síntomas del A.S.I. las siguientes manifestaciones: insomnio, pesadillas donde el menor revive el padecimiento del abuso sexual, conducta irritable, depresión, fracaso escolar, sentimientos de vergüenza y culpa, fugas del hogar y todas aquellas evidencias que a criterio de los equipos especializados de tratamientos sean consideradas como síntomas del A.S.I. Considéranse Signos del A.S.I.: 1) Como manifestaciones clínicas del mismo: hematomas o laceraciones en el área genital, descarga vaginal, hemorragia vaginal en niñas prepúberes, alteraciones en el tejido del ano tales como desgarros o fisuras, infecciones urinarias recurrentes o molestias al orinar, detección de E.T.S, embarazos precoces y desconocimiento o incertidumbre acerca de la identidad del padre y todas aquellas evidencias que hagan presumir de parte de los equipos de tratamiento la existencia de violencia sexual de un adulto en el cuerpo de un niño o niña. 2) Como manifestaciones emocionales y conductuales, se consideran: conciencia sexual prematura que lleva a conductas tales como la exploración sexual del propio cuerpo o de otros niños, problemas psiquiátricos infantiles, dificultades en el aprendizaje y todas aquellas evidencias pasibles de ser evaluadas a los criterios de los equipos especializados de tratamiento como típicas del A.S.I.

ARTÍCULO 10º ter: Considérense **ACTOS VIOLENTOS** en una familia o grupo familiar conviviente todas aquellas conductas perpetradas por uno o varios integrantes sobre otra persona que sean pasibles de provocar daño, sea éste físico, psicológico, sexual o en las relaciones del sujeto con el medio exterior. Dichas conductas se producen entre:

- a) cónyuges
- b) convivientes

- c) ascendientes
- d) descendientes
- e) parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- f) quienes habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporaria y se encuentren en una situación de dependencia.

Quedan comprendidos en esta categoría los referidos actos que desencadenan:

Daño físico: Aquellas lesiones en el cuerpo de un sujeto provocadas por golpes, quemaduras, armas, objeto punzante o por cualquier elemento que en uso del ofensor tiene la intencionalidad de dañar a la víctima.

Daño psicológico: Aquellas alteraciones en la personalidad de un sujeto que han sido adquiridas como resultado de la convivencia en un ámbito familiar donde se producen hechos de violencia. Dichas alteraciones son pasibles de reconocer a través de algunos indicadores en la conductas de un sujeto, que determinan una mayor dependencia emocional hacia el ofensor.

Daño sexual: Aquellas lesiones en la zona genital de un sujeto o que determinen dependencia o sobrestimulación sexual como exhibicionismo, tocamientos, sometimiento a ver o participar en espectáculos de exhibición sexual; haber contraído una enfermedad de transmisión sexual, mediante la acción intencional del ofensor.

Artículo 3º.- Incorpórese a la ley 3040 el Capítulo IV, del Procedimiento Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo IV Del Procedimiento Judicial

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado. Recibida la denuncia, el juez fijará una audiencia que tomará personalmente dentro de las veinticuatro (24) horas de conocidos los hechos, sin perjuicio de la adopción previa de las medidas cautelares enunciadas en el artículo 26 de la presente. Cuando interviniere el Juzgado de Paz, éste deberá informar de las actuaciones al juez con competencia en la materia.

ARTÍCULO 12.- Toda persona que sufre daño psíquico o físico, o abuso sexual o emocional por parte de algún integrante del grupo familiar de convivencia, podrá denunciar estos hechos ante el juez en lo Civil o el Juzgado de Paz más cercano a su lugar de residencia. A los efectos de la presente norma, quedan comprendidos dentro de los actos violentos pasibles de provocar daño en algún integrante de la familia el incumplimiento de los deberes de Asistencia Alimentaria entre padres e hijos y de éstos para con sus padres ancianos o discapacitados.

ARTÍCULO 13.- Cuando las víctimas fuesen menores, los hechos podrán ser denunciados por sus representantes legales o el Ministerio Pupilar, ante el órgano proteccional administrativo competente o en sede judicial. El menor o incapaz puede comunicar, por sí o por toda persona que haya tomado conocimiento en forma directa o indirecta de los hechos violentos, ante el organismo proteccional y el Ministerio Pupilar.

ARTÍCULO 14.- Cuando las víctimas estuvieren impedidas de hacer la denuncia o fueren incapaces, ancianos o discapacitados y estuviere en riesgo su integridad física y/o psíquica, los hechos deberán ser denunciados por los servicios asistenciales, sociales, educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo agente público en razón de su labor, sin perjuicio de la representación legal que le cabe a la persona víctima de un hecho violento en el ámbito familiar.

ARTÍCULO 14º bis: CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES VÍCTIMAS DE MALTRATO INTRAFAMILIAR.- Los niños cuya etapa evolutiva se encuentra comprendida en la primera infancia utilizan preferentemente para la comunicación la vía de los juegos y dibujos y eventualmente la expresión verbal. Estas características deberán ser evaluadas como factores relevantes en el diagnóstico de la situación abusiva y en el testimonio que niños y niñas brinden a la justicia. A tal fin, el profesional que interviniere en la entrevista con el menor facilitará dicho testimonio mediante la aplicación de recursos metodológicos de tipo gráficos y lúdicos, en forma prioritaria.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES POLICIALES.- En toda Comisaría o Subcomisaría de la provincia, el personal policial que atendiere a personas con problemas de violencia familiar, deberá acreditar idoneidad para canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones en materia de violencia familiar. Es competencia de su desempeño informar adecuadamente a la víctima o quien concurra en su representación, acerca de los medios más pertinentes para hacer cesar la situación de violencia.

ARTÍCULO 16.- Cuando la denuncia se hubiere efectuado ante un Juzgado de Paz, éste deberá recepcionarla elevando las actuaciones a la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería de su jurisdicción para que desinsacule el Juzgado que intervendrá. Cuando la gravedad del hecho así lo aconsejare y hubiere situación de riesgo para la vida o la salud de las personas, el Juez de Paz interviniente podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 26, con conocimiento al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería que por turno corresponda. Si en la denuncia se hubieren solicitado medidas cautelares y acreditado la urgencia de las mismas, el Juzgado de Paz interviniente podrá hacer lugar a las mismas, previa consulta oficiosa al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería de turno.

ARTÍCULO 17: COMPETENCIA.- El Juzgado de Familia es competente en la recepción de las denuncias de los hechos de violencia familiar. En los lugares donde no hubiere Juzgados de Familia, cumplirá dicha función el Juzgado de Paz más cercano a la localidad.

ARTÍCULO 18.- PRESENTACIÓN DE DENUNCIA.- La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado. Para la sustanciación del proceso las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al defensor oficial u organización intermedia que ofrezca sus servicios.

ARTÍCULO 19.- A los efectos de la presente ley, se habilitará una planilla especial que tendrá carácter reservado y se utilizará como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar ante el Juez Civil en turno. Podrán hacer uso de la planilla especial, todos los organismos donde concurran las personas a solicitar ayuda, a raíz del padecimiento de un hecho de violencia familiar.

ARTÍCULO 20.- Cualquier persona que haya hecho una exposición, denuncia o presentaciones judicial por razones de violencia familiar, incluyendo a las víctimas, deben acceder a una copia de la planilla a simple solicitud.

ARTÍCULO 21.- Todos los agentes públicos que tomaren contacto con personas víctimas de violencia familiar, en razón de su función, tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuenta la persona victimizada y dejar registro pertinente sobre la situación expuesta.

ARTÍCULO 22.- De las denuncias que se presenten se dará inmediata participación a profesionales competentes en la temática, a quienes se les requerirá un diagnóstico interdisciplinario de la situación familiar, así como la evaluación de los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima y su situación de peligro, de permanecer en el núcleo familiar. Para el mismo efecto el Juez podrá convocar a los profesionales que acrediten formación técnica en materia de violencia familiar, pertenecientes a entidades no gubernamentales.

ARTÍCULO 23.- INFORMES PROFESIONALES.- Los informes de los profesionales que intervienen en situaciones de violencia familiar serán de carácter reservado. El Juez que tome intervención en la situación denunciada, recibirá otros informes técnicos que la defensa del ofensor estime oportuno presentar.

ARTÍCULO 24.- En los casos en que se disponga la permanencia de las víctimas en el grupo familiar, el juez designará a un profesional con competencia en el tema para que supervise el funcionamiento familiar.

ARTÍCULO 25.- INTERVENCIONES DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTO-JUVENIL.- Si de las evaluaciones psicológicas, sociales y médicas llevadas a cabo se concluye que un niño, niña o adolescente está en grave peligro para regresar a su grupo familiar de convivencia, e independientemente que el juez haya ordenado la exclusión del ofensor, los equipos profesionales podrán disponer, previa información al juez competente, alguna de las medidas que a continuación se detallan:

- a) Ubicación transitoria del niño, niña o adolescente en un centro u organismo público o no gubernamental a los efectos de resguardar su vida. Esta ubicación podrá hacerse en compañía de un familiar o referente afectivo que el niño, niña o adolescente solicite o acepte por su relación de contención.
- b) Colocación del menor con un miembro de la familia extendida, previo a la evaluación socio-ambiental y psicológica del grupo familiar por el equipo interdisciplinario.
- c) Ubicación del niño, niña o adolescente en una grupo familiar perteneciente a un programa asistencia, dependiente del área de competencia provincial.

ARTÍCULO 26.- El juez podrá adoptar las siguientes medidas cautelares conexas con la situación denunciada, sin perjuicio de lo normado en la ley número 2550, para el supuesto de que los hechos fuesen investigados en el ámbito penal.

Ordenar a separación del grupo familiar conviviente, de la persona ofensora si halla que la continuación de la convivencia significa un riesgo para la integridad física o psíquica de alguno de sus integrantes.

Con el objeto de evitar la repetición de actos de violencia, el Juez podrá prohibir el acceso de la persona denunciada, tanto al domicilio de quien fue la víctima de los hechos puestos en su conocimiento, como a su lugar de trabajo o estudio. Podrá igualmente prohibirle que realice actos molestos o perturbadores a alguno de los integrantes del grupo familiar.

Decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal, separando en tal caso de dicha vivienda al supuesto ofensor. En caso de que la víctima fuera un niño, adolescente, anciano o persona discapacitada, se otorgará la guarda protectora provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuese necesaria para la seguridad psicofísica de los mismos. El Juez tomará los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, adolescentes, ancianos o discapacitados.

Decretar las medidas provisorias relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria.

Establecer la duración de las medidas precedentes, luego del estudio y evaluación de los antecedentes de la causa.

Artículo 27.- Ante la comprobación de los hechos denunciados o del incumplimiento de las medidas adoptadas, el juez determinará la asistencia obligatoria del ofensor y del grupo familiar a programas educativo-terapéuticos, por el tiempo necesario establecido según los dictámenes profesionales y sin perjuicio de disponer algunas o varias de las siguientes medidas complementarias, según las circunstancias del caso:

- a) Apercibimiento del acto cometido.
- b) Realización de trabajos comunitarios durante los fines de semana, cuya duración se determinará conforme a la evolución de la anterior conducta del agresor o abusador, entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de dos (2) años, bajo la supervisión **del Centro de Atención Integral**, que informará periódicamente al juez interviniente sobre el cumplimiento de la medida.

ARTÍCULO 28.- Durante el transcurso de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas, a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa. Asimismo, podrá disponer la comparencia de las partes al Juzgado, según las características de la situación, resguardando como medida prioritaria el bienestar psico-físico de la persona víctima.

ARTÍCULO 29: Sin perjuicio de las medidas provisorias que el Juez dicte en función de lo previsto en el artículo 26 de la presente ley, de resultar de los hechos investigados la comisión de un delito de acción pública, se remitirán las actuaciones a la justicia penal. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

ARTÍCULO 30: Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

ARTÍCULO 31.- Los antecedentes y documentación correspondientes a los procedimientos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las audiencias serán privadas.

ARTÍCULO 32.- Los tribunales actuantes llevarán estadísticas de los casos presentados, considerando las características socio-demográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 33: Las actuaciones fundadas en la presente ley están exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

ARTÍCULO 34: La presente ley es de aplicación obligatoria para todos los casos de la materia objeto de la presente.

Artículo 3º.- Incorpórese como **Capítulo V** de la ley 3040 “**DETECCIÓN PRECOZ DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL**”, compuesto por los artículos que en orden de correlatividad corresponda, los que a continuación se detallan.

Detección Precoz del Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil

Artículo 35.- DETECCIÓN PRECOZ DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL.- A los efectos de la presente norma, se definen como acciones específicas de la "Detección precoz del problema del maltrato Infanto-juvenil" todas las actividades que impulse el órgano de aplicación y que tengan por finalidad la prevención de los hechos de violencia padecidos por niños, niñas y adolescentes de parte de sus padres, cuidadores o referentes afectivos, así como las medidas tendientes a disminuir los riesgos derivados de la violencia intrafamiliar. El órgano de aplicación trabajará coordinadamente con el Consejo Provincial de Educación, para la prevención del fenómeno del maltrato infanto-juvenil, impulsando la difusión de los factores de riesgo de esta problemática.

Artículo 36.- INSTRUMENTOS DE APOYO A LA DENUNCIA DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.- A los efectos de la presente norma, se consideran instrumentos de apoyo para dar curso a la denuncia de maltrato y abuso sexual donde resulten afectados niños y niñas, la recopilación de entrevistas telefónicas grabadas o transcritas, entrevistas videograbadas o con el uso de espejo unidireccional, llevadas a cabo por profesionales especializados en el tratamiento de menores maltratados o abusados.

Artículo 37.- Con el objeto de que las víctimas, sus familiares o cualquier persona de la comunidad pueda solicitar ayuda o llevar a cabo una denuncia acerca del padecimiento por maltrato físico o abuso sexual que niños, niñas y adolescentes sufren en el seno familiar, el Estado provincial habilitará en las localidades de la provincia, el servicio nacional gratuito Línea 102, denominado "Teléfono de los niños.

Artículo 38.- La Línea 102 "Teléfono de los niños" funcionará con personal capacitado para resolver de manera inmediata las actuaciones que correspondan según la información recepcionada.

Artículo 4º.- Incorpórese el Capítulo VI, "Disposiciones complementarias", compuesto por los artículos que en orden de correlatividad corresponda, los que a continuación se detallan.

Capítulo VI
Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 39.- *Incorpórese como apartado k) del inciso III del Artículo 63º de la ley 2430, el siguiente texto:*

"k) Recepcionar las denuncias en materia de violencia familiar y adoptar las medidas cautelares urgentes, con conocimiento del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería en turno de su circunscripción judicial".

ARTÍCULO 40.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley en lo referido a la creación y apoyo financiero de los Centros de Atención integral de violencia familiar, y la promoción de las actividades específicas de éstos.

ARTÍCULO 41.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 479/05

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 60º expresa que "la cultura y la educación son derechos esenciales de todo ciudadano y obligaciones irrenunciables del Estado."

Asimismo en el artículo 36º expresa que "El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. Las construcciones públicas prevén el desplazamiento normal de los discapacitados. El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial".

Nuestra Carta Magna Provincial garantiza en el artículo 40 inciso 4, entre otros, el derecho de los trabajadores "a un lugar de trabajo higiénico y seguro. La provincia dispone de un organismo de higiene, seguridad y medicina del trabajo, con conducción especializada.", y en el artículo 63 inciso 8 "Asegura la atención a la educación especial."

Por otra parte, la ley 2444 en su artículo 1º establece: "Todos los habitantes de la provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en términos que les permitan el desarrollo de su personalidad con plena libertad, procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes."

La misma norma legal en su artículo 14 establece que "además de asegurar el funcionamiento del sistema en relación a la oportuna planificación y al seguimiento previsto por los mecanismos específicos de control de gestión para el cumplimiento de los fines de esta ley, el Estado dará prioridad a la erradicación del analfabetismo, la deserción y el desgranamiento escolar, y la no discriminación con los discapacitados y demás grupos carenciados o marginados."

A pesar de toda la normativa proteccionista del sistema educativo, la comunidad educativa de la Escuela Especial número 11 de la localidad de Sierra Grande está atravesando una de las situaciones de desprotección más alarmantes de su historia.

La denominación "especial" no es meramente enunciativa. Este tipo de establecimientos educativos brindan el servicio de atención temprana del desarrollo infantil, el de integración escolar en las modalidades Integración Parcial A, Integración Parcial B e Integración Total. El equipo integrador para cada alumno está formado por la Escuela Especial número 11, el ETAP (Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico) y la escuela común. Con este equipo se buscan las estrategias necesarias para posibilitar el aprendizaje e integración de los alumnos al sistema común.

Dentro de las discapacidades que presentan los alumnos matriculados podemos mencionar: discapacidades motoras, orgánico-funcionales y retardo mental, tipificadas en moderadas, severas o múltiples.

Cabe recordar que uno de los objetivos de la enseñanza especial es la capacitación del alumno para su ingreso a la Escuela Laboral, para así desarrollar las habilidades que le permitan generar su sustento en el futuro.

La situación edilicia de la Escuela Especial número 11 de Sierra Grande es de tal precariedad que las goteras, producidas por la rotura del techo y la ausencia de membrana impermeabilizadora, inutilizan parte del edificio, ya sea por las propias filtraciones como por el riesgo de electrocución que puedan sufrir los alumnos y el personal, a lo que debe sumarse la falta de calefacción consecuente para el normal dictado de clases. El comedor, la cocina, los gabinetes pedagógicos, la dirección, la sala de estimulación, pasillos y las aulas pre-taller y las de grupos pedagógicos son las zonas más afectadas.

No hace falta recordar que estamos ante una población escolar con patologías especiales que requieren un seguimiento personalizado de sus movimientos, lo que genera una recarga extraordinaria a la labor del personal docente y profundiza la precarización de la tarea pedagógica desempeñada.

Sobre el estado de la Escuela Especial número 11 ya se pronunció el Honorable Concejo Municipal de Sierra Grande a través del comunicado número 002/05, dirigido al señor gobernador, al Ministerio de Educación y a los señores legisladores por representación circuital y por representación poblacional oriundos de esa localidad.

Este estado de situación no es nuevo, lo que hace necesario e imprescindible la construcción de un edificio propio para esta comunidad educativa, que cumpla con los requisitos para este tipo de servicio educativo, para así dar cumplimiento a lo preceptuado en nuestra Constitución y en la Ley Orgánica de Educación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, la necesidad en función de lo expuesto de la inclusión en el Plan de Obras y en el Presupuesto Provincial para el año 2006 las partidas presupuestarias para la construcción del edificio nuevo de la Escuela Especial número 11 de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 480/05

FUNDAMENTOS

"La educación es el eje central del proyecto de un país moderno e integrado donde todos encuentren un lugar y vean cumplidos sus derechos políticos y sociales". **Consejo Federal de Cultura y Educación; "Educación en la Democracia-Balance y Perspectivas"; Año 2003.**

El compromiso de la administración pública y del mundo educativo en relación a la organización del sistema educativo y la innovación de los procesos que se producen en él conlleva, como resultado lógico de la relación entre investigación, planificación e innovación; un compromiso consecuente de garantizar los medios y recursos necesarios para fomentarla.

La investigación no es sólo un instrumento de conocimiento de los fenómenos educativos, sino también un poderoso instrumento para su transformación. Este hecho explica que históricamente hayan coincidido, en gran parte, los períodos de transformación de estructuras educativas con los de desarrollo cuantitativo y cualitativo intenso de la investigación e institucionalización de sus formas organizativas.

La investigación educativa debe tener un efecto directo en la administración, planificación y política de la educación. En todo el mundo, son numerosos los centros, institutos, gabinetes de estudio y redes internacionales que, dependiendo más o menos directamente de las administraciones educativas, realizan estudios sobre la situación, eficacia, planificación y rendimiento de los sistemas educativos. Además, gran parte de la investigación educativa (incluyendo la de carácter más básico) influye, aunque sea de forma indirecta, limitada y no-exclusiva, en la toma de decisiones políticas sobre educación.

La investigación social se transforma en información relevante para la administración y política de la educación a través de un proceso complejo, directo e indirecto. Como conocimiento básico no ilumina ningún problema en particular a no ser que se complemente con conocimientos sobre los contextos particulares en que se producen los fenómenos y problemas educativos.

El trabajo de campo, inaugurado por la Antropología a fines del siglo XIX, posee un amplio desarrollo en la mayoría de las ciencias sociales. Es el método de investigación por excelencia para el conocimiento y el abordaje de una realidad que a veces no es ajena y sobre la cual tenemos la necesidad de intervenir.

Suelen realizarse tareas de relevamiento a través de muestreos parciales cuyos resultados luego se generalizan. Además de las imprecisiones que puede ofrecer esta metodología, nada nos informa a cerca de la localización de los bolsos problemáticos ni nos permite el contacto directo entre éstos y sus agentes de transformación.

El Censo Educativo es un instrumento que nos permite investigar sobre el recorte de la realidad donde posteriormente deberemos actuar. Al docente, transformado en investigador, le ampliará la visión de su campo de acción, acrecentando su enfoque profesional hacia miradas multidisciplinares y mayor integradas con la realidad concreta sobre la que va a accionar.

En la provincia de Río Negro, el último Censo Educativo Provincial se realizó en el año 1985, siendo sus resultados aprobados por medio de la ley número 2223 del año 1988.

En el año 1997, la resolución número 298/97 del Consejo Provincial de Educación, determinó la realización de un Censo Escolar Provincial –que luego fue suspendido– con el objetivo de permitir “la toma de decisiones del área gubernamental” teniendo como base “el conocimiento preciso de la población escolar, sus características y distribución geográfica”.

Ninguna otra acción se ha desarrollado al respecto. A partir de ese momento, sólo se cuenta con los registros que anualmente elevan los establecimientos respecto de la matrícula propia, datos que poco orientan sobre la franja que se halla fuera del sistema educativo respecto, no sólo sobre su nivel socio-educativo sino también de su localización.

El relevamiento de la población escolar existente y potencial permite la planificación educativa en todos sus aspectos: de infraestructura, en recursos humanos, de localización de la demanda, presupuestarios, etcétera. Es indudable que esta tarea de Estado requiere la participación activa de la comunidad, a partir de la toma de conciencia de la importancia de esta tarea, de los docentes que llevarán a cabo este trabajo de campo, y de las autoridades de las diferentes áreas de gobierno que intervendrán para alcanzar los objetivos propuestos.

El incesante aumento de matrícula escolar de todos los niveles y las dificultades edilicias emergentes estos últimos años, denotan la necesidad de avanzar con políticas de planificación educativa que permita anticiparse al día a día con que se viene actuando. Por ello un operativo censal reviste máxima importancia para el diseño de las estrategias de gestión y planificación que requiere el sistema educativo provincial.

La información recogida deberá servir para conocer el perfil socioeducativo de los niños, jóvenes y adultos de la provincia, lo que posibilitará consolidar una información veraz con el objeto de asegurar el control de cobertura y la expansión del sistema en todas las áreas, inclusive en las aún escasamente cubiertas como la de educación para adultos o educación técnico-profesional.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Realícese el CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 en todo el territorio de la provincia de Río Negro y declárase el mismo de interés provincial.

Artículo 2°.- El CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 comprenderá a toda la población entre 1 (uno) y los 60 (sesenta) años.

Artículo 3°.- El CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 relevará la información correspondiente a los siguientes parámetros: a) edad, b) sexo, c) domicilio, d) nivel de instrucción alcanzado, e) asistencia

actual, f) adultos: intereses educativos por grupos de edad y sexo, g) socioeconómicos básicos: grupo familiar - ingreso económico familiar-hacinamiento.

Artículo 4°.- El CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 estará a cargo de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN en articulación con la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Artículo 5°.- Créase la COMISION DEL CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006, el que estará integrado por autoridades ad hoc de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DEL PODER EJECUTIVO y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA. Dicha Comisión tendrá la misión de:

- a) Fijar y publicar con 90 (noventa) días de anticipación como mínimo, la fecha de realización del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006.
- b) Coordinar la provisión de la cartografía censal por parte de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSO.
- c) Coordinar entre la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA y las DIRECCIONES DE NIVEL y de EDUCACIÓN NO FORMAL del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, la confección de los padrones de censistas.
- d) Coordinar entre la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA, la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN y la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSO para articular los distintos niveles de responsabilidad respecto de las fracciones y radios censales, de la distribución del material necesario para la ejecución del relevamiento, el trabajo de campo (recolección de datos) y la recepción de los datos recabados para su posterior procesamiento.
- e) Coordinar con la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN la afectación del personal docente de los distintos establecimientos educativos de todos los niveles a cargo del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.
- f) Coordinar con la SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, la difusión de la realización del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006.
- g) Coordinar entre la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA, la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN y la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSO el procesamiento de los datos censales.
- h) Fijar la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos para la realización del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006.
- i) Fijar las pautas operativas a seguir para asegurar la ejecución del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006.
- j) Suscribir los convenios necesarios para coordinar con las instituciones educativas privadas o públicas de gestión privada, la realización de las tareas inherentes al CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006.
- k) Suscribir convenios y contratos con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas nacionales, para el procesamiento y proyección de las tareas resultantes del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006.

Artículo 6°.- El desempeño de las funciones temporarias inherentes a la realización del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 será compatible con el desempeño de otro cargo público en la órbita del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

Artículo 7°.- Los trámites y prestaciones necesarios para llevar a cabo el CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 quedan calificados como prioritarios, debiendo tramitarse como de urgente despacho.

Artículo 8°.- Encomendar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL la DECLARACIÓN DE DÍA NO LABORABLE PROVINCIAL, tanto para el sector público como el privado, el día que el COMITÉ responsable fije para EL CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006.

Artículo 9°.- La afectación de personal que se efectúe en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a la tarea censal tendrá carácter de designación obligatoria. Todos los docentes, directores y supervisores del sistema educativo provincial deberán suministrar la información que requiera el CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 a través de sus superiores inmediatos.

Artículo 10.- Quienes no suministren en término, falseen o produzcan omisión maliciosa de la información solicitada a través de los instrumentos de captación del CENSO, incurrirán en grave falta disciplinaria y serán pasibles de las tramitaciones sumariales que correspondan.

Artículo 11.- El cumplimiento de la declaración censal se acreditará con UN (1) certificado que será provisto durante la realización del operativo por las autoridades del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006. El mismo será exigido por las dependencias educativas provinciales, como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de un (1) año a contar desde la finalización del relevamiento.

Artículo 12.- La información que se obtenga del relevamiento del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006 será utilizada exclusivamente para los fines enunciados en la presente ley, quedando amparada, en consecuencia, por el secreto estadístico.

Artículo 13.- Los gastos que demande el operativo del CENSO EDUCATIVO PROVINCIAL 2006, serán incorporado en una partida presupuestaria especial destinada al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, quién será el responsable de su ejecución.

Artículo 14.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 481/05

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se caracteriza por su diversidad geográfica y su producción específica, adecuada al tipo de geografía de cada una de ellas. En este sentido Sierra Grande se ha caracterizado por la actividad minera, siendo éste el mayor potencial que permitió a centenares de personas adoptar este suelo rionegrino como propio.

A partir de allí proyectaron sus vidas y consecuentemente sus familias, existiendo a la fecha cuatro generaciones que se aferraron a este suelo y luchan con orgullo para hacer de él, parte de la provincia que todos queremos.

Es así que con la conformación de HI.PA.R.S.A. por el gobierno de la provincia de Río Negro, a cargo de todos los activos de la ex-Empresa Hierro Patagónico Sociedad Anónima Minera (HI.PA.S.A.M.) y ante la posibilidad de venta de las viviendas, cuyo destino original era proporcionar cobijo a los habitantes de Sierra Grande - trabajadores de la citada empresa. Surge así la oportunidad de acceder a la casa propia para todos estos rionegrinos deseosos de afianzarse a ese suelo, reafirmando el amor a su terruño, a pesar de la crisis sufrida por el cierre de la mina, sumado a la obstinación de seguir luchando por Sierra Grande.

A partir de esta situación, se sucedieron discrepancias e interpretaciones diversas que ponen en duda la figura de los titulares de las viviendas, ya sea de la parte vendedora y/o compradora. Propiciando incertidumbre y aflicción sobre quienes desean obtener la titularidad de su vivienda, hecho que se acrecienta ante la no extensión de Escrituras de Dominio a los adquirentes.

Por ello la importancia de propiciar la regularización dominial de las viviendas de la ex-Empresa HI.PA.S.A.M. que permita a los actuales ocupantes y/o compradores de las mismas, tramitar y obtener las Escrituras de Dominio y al gobierno de la provincia, permitir bajos los principios de igualdad, equidad y solidaridad, contribuir a la tan ansiada reparación histórica de este pueblo tan sufrido.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Régimen de Regularización Dominial, mediante el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles vendidos por la Empresa Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HI.PA.R.S.A.). En los cuales se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios de la presente, los compradores, ocupantes y/o futuros compradores de inmuebles a la empresa HI.PA.R.S.A. con destino de vivienda única, exclusiva del grupo familiar.

Artículo 3º.- Otorgar valuación fiscal a los inmuebles afectados, en función de los contratos ya formalizados y consecuentemente para aquellos inmuebles que sean pasibles de venta.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de venta y financiación, con garantía hipotecaria de hasta ciento veinte meses, teniendo en cuenta el valor de venta del inmueble, los pagos efectuados y el saldo deudor, en los casos que corresponda.

Artículo 5º.- La Dirección de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, será la autoridad de aplicación de la presente ley y serán sus funciones las siguientes:

- a) Ejecutar un relevamiento general de la realidad dominial de las viviendas de HI.PA.R.S.A. que fueron vendidas y de aquéllas con posibilidad de venta.

- b) Suscribir toda documentación necesaria y las escrituras que sea menester extender.
- c) Tramitar y dictar resoluciones pertinentes como autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- A fin de dar cumplimiento a la presente ley, a requerimiento de la autoridad de aplicación, cuando corresponda se contará con la asistencia de Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HI.PA.R.S.A.), Dirección de Catastro y Topografía, Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Provincial de la Vivienda (IPPV), Escribanía Mayor de Gobierno y Fiscalía de Estado, Junta Vecinal y/o ocupantes de las viviendas en cuestión, en este último caso como Comisión Consultiva.

Artículo 7º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley, exclusivamente aquellos inmuebles que de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, sean considerados como pertenecientes al ejido municipal del municipio de Sierra Grande.

La autoridad de aplicación podrá considerar como urbanas a aquellas áreas donde se encuentren ubicados los inmuebles. Mediante resolución fundada. De igual manera procederá en caso de falta de delimitación de ejido municipal colindante, al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 8º.- A los fines de la implementación de la presente ley, la autoridad de aplicación dispondrá la confección de planos de mensuras de subdivisión y podrá realizar valuaciones y/o tasaciones sobre inmuebles a regularizar.

Artículo 9º.- Una vez realizada la verificación de las condiciones establecidas en los articulados de la presente, por parte de la Autoridad de Aplicación, expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario, quien por su parte, deberá acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad.

Artículo 10.- Dentro de los treinta (30) días de la expedición de la certificación a que hace referencia el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada, ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

Artículo 11.- Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

Artículo 12.- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

Artículo 13.- Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 7º dentro del año de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 14.- Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de la previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica de Notariado).

Artículo 15.- En todo lo referente a la intervención de los notarios en el presente régimen, será de aplicación lo dispuesto en la ley número 2991 en sus artículos pertinente.

Artículo 16.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 482/05

FUNDAMENTOS

La situación alarmante de precariedad en que se encuentran las escuelas de nuestra provincia no hace más que dejar en evidencia el desmanejo y la irresponsabilidad de un gobierno que sólo se ha preocupado en los proyectos personales de los funcionarios de turno, olvidando las necesidades de los que menos tienen.

Escuelas sin calefacción, sin teléfono, con graves problemas estructurales en sus edificios y con niños que ven a diario que no pueden acceder a un servicio educativo que les garantice un futuro mejor, es la constante que día a día recorre a Río Negro. Hay cientos de escuelas que tienen un edificio

precario, aislados de la comunidad, sin medios de transporte, sin medios de comunicación, sin teléfono ni radio, sin centros de salud cercanos, sin equipamiento y sin biblioteca.

La localidad de Sierra Grande parece ser una de las más castigadas por esta situación, los chicos siguen perdiendo días de clase por problemas edilicios e incluso no pueden acceder a sus clases de Educación Física porque el Polideportivo Municipal también fue clausurado por las condiciones en que se encontraba.

La escuela especial 11 Virginia Maubecin, debió suspender sus actividades por problemas de filtración de agua en sus techos, falta de calefacción y mal estado de la instalación eléctrica. En este establecimiento son 54 los estudiantes, algunos de ellos con tratamientos especiales, que no sólo han perdido el apoyo pedagógico que reciben a diario, sino también la alternativa laboral que forjaron a través de talleres y en algunos casos hasta se quedaron sin alimentos.

Desde el 17 de junio los alumnos no asisten a la escuela debido a la gravísima situación del edificio escolar, el agua de la lluvia de varios días en la localidad, ante la rotura del techo y de la membrana, comenzó a filtrarse por las paredes, quedando el comedor, la cocina, una sala contigua a ésta, los gabinetes, la dirección, la sala de estimulación, los pasillos, las aulas pre-taller y las aulas de grupos pedagógicos totalmente inundados. En la sala de estimulación se produjo un corto circuito que dañó la caldera que calefaccionaba el sector.

Por estas deficiencias edilicias, que aunque se estén reparando, no garantizan las condiciones mínimas para el futuro, es que los padres exigen que sus hijos tengan una escuela apropiada a sus necesidades y posibilidades para recibir la formación pedagógica y laboral que merecen amparándose en la Constitución nacional, en la Constitución provincial y en la Ley Orgánica de Educación 2.444

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que implemente las medidas para incorporar en el presupuesto 2006 la construcción de un nuevo edificio para la escuela especial número 11 Virginia Maubecin, de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 483/05

FUNDAMENTOS

En la década del 80, un empresario europeo que viajó a Asia descubrió que en la mayoría de las ciudades las personas bebían un tónico llamado "Krating Daeng" (que significa Red Bull o Toro Rojo), que consistía en una mezcla de cafeína, un aminoácido llamado taurina y glucuronolactona. Obtuvo la licencia y decidió comercializar esas bebidas en Occidente. En 1984 fundó Red Bull, perfeccionó el producto que actualmente se expende en más de 100 países de todo el mundo.

La primera bebida energizante ingresó al país en 1999 y a lo largo de los últimos años se sumaron al mercado alrededor de una decena de marcas, con similares características: todas exaltan la energía, el vigor y la fuerza.

Entre las marcas más conocidas se encuentran: Red Bull, Speed Unlimited, Hot Power, Energy Drink (B52), Black Fire, Rocket Fuel, Extra Power, Blue Demon Energy Drink, X4 Energy Drink y Referendum Plus.

En noviembre de 2000 y por Disposición número 6611/00 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), se aprobó la comercialización de las bebidas energizantes como suplementos dietarios, contempladas en el artículo 1381 del Código Alimentario Argentino (CAA). Se diferencian de otras bebidas analcohólicas en que superan el límite de Cafeína de 20 mg./100 ml (Art. 1000, CAA).

Al ser consideradas como alimentos se venden libremente; no obstante en nuestro país, se está evaluando la posibilidad de restringir su comercialización.

En Tucumán, Córdoba y Tierra del Fuego existen ordenanzas municipales que prohíben su venta a menores de 18 años.

En Inglaterra, Alemania, España y Austria, la venta de las mismas no está restringida, aunque sí lo está en otros países como Francia, Dinamarca y Noruega donde sólo se pueden adquirir en farmacias.

La Unión Europea obliga a los Estados miembros a etiquetar las botellas o latas de líquidos energéticos que contengan más de 150 miligramos de cafeína por litro, avisando al consumidor que son bebidas "con alto contenido de cafeína".

Las etiquetas son obligatorias en las 25 naciones de la Unión Europea. Australia y Nueva Zelanda también han adoptado medidas preventivas.

En Colombia, Chile, y Ecuador se estudia la posibilidad de restringir la comercialización de estas bebidas.

Las bebidas “energizantes” generalmente contienen carbohidratos (azúcares), vitaminas, taurina (aminoácidos) y cafeína; el aporte calórico aproximado es de 45 kcal/100 ml.

Al considerarse alimentos pueden ser comercializados en los establecimientos habilitados para la venta de éstos. Pero al ser suplementos dietarios el consumidor, antes de su ingesta, debería leer atentamente el rótulo para verificar si lo puede consumir y en qué cantidad.

Las advertencias que en general poseen estos productos son las siguientes: **“Consulte a su médico”** o **“Consulte a su médico antes de consumirlo”**. **“No utilizar en caso de embarazo, lactancia ni en niños”**. **“Mantener fuera del alcance de los niños”**. **“Este producto no debe ser utilizado por diabéticos”**. **“Contiene cafeína”**. **“Personas de edad o con enfermedades deberán consultar con su médico antes de consumir este producto”**.

Se debe respetar la ingesta diaria que figura en el rótulo, ya que la misma se estableció en base a la cantidad de vitaminas y a la cantidad máxima de cafeína que poseen estos productos (35 mg/100 ml), considerando que dos tazas de café aportan entre 95 a 125 miligramos de cafeína. **Este tipo de bebidas no se aprobó para ser usada en combinación con bebidas alcohólicas, sino con la función de aportar nutrientes** (Boletín ANMAT número 18 y 19 unificados). **Resultaría más adecuado denominarlas bebidas estimulantes.**

Según la Comisión del Codex de Nutrición y Alimentos para Usos Dietarios Especiales (Alemania, 2001) una bebida energizante es “una bebida utilizada para proveer alto nivel de energía proveniente de los carbohidratos (también grasas y proteínas) al cuerpo.

Esta bebida no compensa la pérdida de agua y minerales debido a la actividad física”. Sin embargo, el término “energía” utilizado en el nombre y descripción de algunos productos, se refiere a cierto efecto farmacológico de algunas sustancias activas, y no al aporte calórico de los nutrientes, lo cual crea confusión en los consumidores.

Información sobre los constituyentes de las bebidas “energizantes”.

La Cafeína es la sustancia psicoactiva más consumida en el mundo. Se encuentra en el café, mate, té, cacao, entre otros. Es un componente no nutritivo común en ciertas bebidas y dietas de los deportistas. La cafeína ha sido eliminada de la lista de sustancias prohibidas por la Asociación Mundial Antidoping.

En el informe del Comité Científico de Alimentos de la Comisión Europea referido a las Bebidas Energizantes (SCF, 2003) se considera que la contribución de cafeína proveniente de las “bebidas energizantes” a la ingesta total de cafeína no sería un problema de interés para adultos. Pero para los niños que habitualmente no consumen mucho té o café y que sustituyeran las bebidas cola por “bebidas energizantes”, representaría un incremento en la exposición diaria a cafeína comparada con la ingesta previa, lo cual podría producir un cambio transitorio en el comportamiento (irritabilidad, nerviosismo o ansiedad). En el caso de embarazadas, concluyen que una ingesta de cafeína de hasta 300 mg./día parecería ser segura y se desconocen los posibles efectos si el valor es superior. Sugieren un consumo moderado de cafeína durante el embarazo.

Taurina: es un aminoácido que estaría involucrado en la conjugación de los ácidos biliares como así también en otras funciones fisiológicas. Se incluye en preparaciones para nutrición parenteral para niños de bajo peso pero su rol como nutriente esencial no ha sido establecido. Se emplea también en preparaciones para desórdenes cardiovasculares y metabólicos.

El Comité (SCF, 2003) expresó sus reservas sobre el valor de la ingesta aguda estimada de taurina de 3000 mg./día por el consumo de bebidas energizantes comparada con el mayor valor estimado de ingesta de taurina debida a fuentes naturales de la dieta de 400 mg./día.

Glucuronolactona: esta sustancia cumpliría con una función detoxificante, pero no se conoce su mecanismo de acción.

El Comité (SCF, 2003) expresó sus reservas sobre el mayor valor estimado de ingesta crónica de glucuronolactona de 840 mg./día y el valor de una ingesta aguda de hasta 1800 mg./día valores obtenidos por el consumo de ciertas “bebidas energizantes”, comparados con el valor de la ingesta estimada de glucuronolactona proveniente de fuentes naturales de la dieta que es de 1 a 2 mg./día.

Carbohidratos: Habitualmente contienen entre 20 y 30 gramos, e incluso hasta 70 gramos en forma de fructosa, sacarosa, dextrosa, glucosa, maltodextrinas.

Debido a su alto contenido de carbohidratos no es recomendado ingerirlas antes o durante el ejercicio ya que retardan el vaciamiento del estómago y la posterior absorción intestinal.

Vitaminas: Contienen vitaminas C, E y del complejo B. Sin embargo múltiples investigaciones han demostrado que el agregado de éstas no ofrece beneficio extra, siempre y cuando la persona mantenga la recomendación nutricional óptima para su edad, género y demanda física.

En el informe mencionado anteriormente (SCF, 2003), se remarcó la falta de investigación de los posibles efectos producidos por la combinación de bebidas “energizantes” con alcohol y/o en la pérdida de líquidos durante el ejercicio. Pero debido a los problemas éticos que conlleva la conducción de estudios en humanos que directamente combinen los efectos de altas concentraciones de alcohol en sangre con el ejercicio, deshidratación y consumo de bebidas “energizantes”, se solicitó la evaluación externa por un experto.

En dicha evaluación se reconoció el riesgo para la salud en situaciones de pérdida de líquidos y electrolitos a través de una sudoración excesiva, señalando que cuando se pierde más del 7% del agua

corporal o hay hiponatremia (concentración de sodio en sangre inferior a 135 mEq/L.), podrían producirse síntomas como congestión pulmonar, confusión, desorientación, debilidad muscular, pérdida de coordinación, cefalea, náuseas y vómitos, y en situaciones extremas se podría progresar a un paro cardio-respiratorio y muerte.

En un trabajo realizado en Brasil, se observó una gran variabilidad individual en cuanto a los efectos relatados, y que a pesar de que en el rótulo de esta clase de bebidas se recomienda no mezclarlas con alcohol, es una práctica bastante común, lo cual altera la forma de consumo de las bebidas alcohólicas, especialmente las destiladas, ya que la mayoría de las personas involucradas en el estudio mencionaron que habitualmente no consumen bebidas alcohólicas destiladas en gran cantidad y sí lo hacen mezcladas con bebidas "energizantes" ya que mejora el sabor. Esto favorecería la ingestión de mayor cantidad de alcohol. Se observó que la sensación de disminución de los efectos depresores del alcohol, no fue acompañada por la reducción del prejuicio en la coordinación motora y en el tiempo de reacción a estímulos, por lo que el individuo bajo los efectos de la mezcla podría sobreestimar la capacidad de desempeñar actividades y de este modo, aumentaría el riesgo de que se involucren en accidentes.

Respecto a cafeína y taurina, a nivel cardiovascular, la taurina podría reducir los efectos de la cafeína, y la principal interacción aditiva sería la acción diurética de cafeína y taurina, la cual podría aumentarse por la ingestión de alcohol. Si a esto se le adiciona la pérdida de líquidos y sodio del organismo producida por la transpiración y el ejercicio, produciría teóricamente deshidratación a corto plazo (SCF, 2003).

Se considera que es poco probable que exista alguna interacción entre glucuronolactona con cafeína, taurina, alcohol y/o ejercicio (SCF, 2003).

Ahora bien, en los últimos tiempos, los efectos del consumo de "Bebidas Energizantes" mezcladas con alcohol han despertado la preocupación de la comunidad por sus consecuencias nocivas.

En definitiva estas bebidas anulan las señales de alarma que da el cuerpo con relación al cansancio y al sueño que son sensaciones naturales que necesitamos, para saber cuando hay que parar y buscar el descanso.

No es una bebida gaseosa como se pretende instalar y más que un suplemento dietario en la mayoría de los casos (locales bailables, discos, boliches, pub, etcétera) funciona como un suplemento alcohólico. Se la utiliza preferentemente como saborizante de bebidas destiladas como vodka y ginebra.

El corazón está exigido al máximo, pero las señales que envía no son aceptadas por la interferencia de estas bebidas y lo que sigue es generalmente un trastorno cardiológico y riesgo de infarto. Una sobredosis de cafeína puede provocar también palpitaciones, temblores, zumbidos, hiperventilación y hasta delirio.

Por lo tanto estas bebidas que son expandidas en discotecas y ambientes nocturnos, mezcladas con el alcohol sinergizan, la acción estimulante de la cafeína y el efecto desinhibitorio del alcohol y además induce al mayor consumo por la sumatoria de efectos diuréticos que presentan tanto la cafeína como la taurina. La cafeína, la taurina y todas las drogas de uso farmacéutico, entre otras sustancias, no son buenas ni malas en sí mismas, todo depende del uso que se haga de ellas.

El presente proyecto trata de prevenir los abusos en la ingesta de este tipo de bebidas promoviendo su utilización moderada en la faz deportiva por parte de los jóvenes, y evitando su utilización y consumo en exceso, impidiendo, además, su mezcla con bebidas alcohólicas.

En sí, todas estas consideraciones hacen de esta iniciativa legislativa una necesidad y una obligación en procura de proteger la salud de todos los habitantes de Río Negro.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

Firmante: Marta Edith Borda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- A los fines de la presente ley se entenderá como bebida energizante, toda aquella que gasificada o no, contenga cafeína en su composición en un nivel de 30 mg (treinta miligramos) o más por cada 100 ml (cien mililitros), independientemente de contener o no otros elementos como la glucorona, lactorona, sustancias niclogenadas (carnitina, taurina y aminoácidos) ácidos fosforitos, vitaminas y minerales.

Artículo 2º.- Prohibición de venta a menores.- Regúlese en el territorio de la provincia de Río Negro, la venta, suministro y provisión de bebidas no alcohólicas consideradas como "suplementos dietarios" según el artículo 1º de la disposición número 6611/00 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), a personas menores de dieciocho (18) años de edad.

Artículo 3º.- Bebidas energizantes y alcohólicas. Prohibición de venta conjunta.- Las bebidas descritas en el artículo 1º de la presente ley en ningún caso y de ninguna manera se deben expender para su consumo en el mismo lugar de comercialización, en forma conjunta con bebidas alcohólicas. Aquellos comercios que opten por su venta no pueden bajo ningún concepto expender bebidas alcohólicas.

Artículo 4º.- Publicidad de bebidas energizantes. Prohibición.- La publicidad de las bebidas antes referidas queda sujeta a los siguientes requisitos:

- a) No debe asociar directa o indirectamente su consumo al de bebidas alcohólicas.
- b) No debe atribuirse a éstas un valor o propiedades superiores o distintas a las que tengan en realidad.
- c) No debe presentarlas como productoras de bienestar o salud.
- d) No puede incluir, en imágenes o sonidos, la participación de niños o adolescentes, ni dirigirse a ellos.
- e) En el mensaje, no pueden participar personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- f) No puede asociarse estos productos con actividades creativas, deportivas, del hogar o del trabajo, ni emplear imperativos que induzcan directamente a su consumo.
- g) No se puede asociar estos productos con ideas de mayor éxito en la vida afectiva y sexual de las personas, o hacer exaltación de prestigio social, virilidad o feminidad.

Artículo 5º.- Difusión.- Los Ministerios de Salud y Educación de la provincia de Río Negro, deberán realizar en forma conjunta una amplia y permanente campaña de difusión y concientización de los riesgos para la salud que conlleva la ingesta de las bebidas descritas en el artículo 1º de la presente ley con el consumo conjunto de bebidas alcohólicas. La campaña será dirigida a la población en general, y en especial a docentes, alumnos y a la familia como responsable primera de la prevención de la salud.

Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud y Acción Social de Río Negro o el organismo que la sustituya, la que queda facultada para dictar las normas complementarias y reglamentarias pertinentes para la difusión y aplicación de la presente ley.

Artículo 7º.- Facultades.- La autoridad de aplicación podrá constatar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, proceder a la clausura de locales comerciales y decomiso de mercadería en aplicación de la presente normativa.

A los efectos de la ejecución de la presente ley y la sanción a sus infractores, la autoridad de aplicación es considerada la autoridad máxima. Aún en el caso de que la infracción no estuviere reprimida únicamente con multa como pena principal, en el momento de la constatación de la infracción se citará al presunto infractor a las disposiciones de la presente ley, para que en el término perentorio de tres (3) días concurra a la sede de la autoridad de aplicación a los fines de formular el descargo y ofrecer pruebas si lo estima conveniente. Vencido dicho término sin que el imputado compareciera se dejará constancia de ello en el sumario y se dictará resolución sin más trámite.

Artículo 8º.- Sanciones.- Quien infrinja las disposiciones de la presente ley, es pasible de las siguientes sanciones:

- a) Decomiso de la mercadería de comercialización prohibida conforme lo dispuesto por esta ley.
- b) Con una multa dispuesta por la autoridad de aplicación y el retiro inmediato a su cargo de la publicidad prohibida, en general todos aquellos que infringieren las prescripciones determinadas en el artículo 3º de la presente ley, y en especial a los responsables que a continuación se detallan:
 - b.1) Los titulares o responsables de los medios de comunicación masiva cuya edición escrita o señal de aire o cable se origine en el territorio de la provincia de Río Negro que infrinjan las disposiciones del artículo 4º de la presente ley;
 - b.2) Los titulares y responsables de las agencias de publicidad que incumplieren la prohibición del artículo 3º de la presente ley, y
 - b.3) Los titulares, poseedores y tenedores de bienes muebles e inmuebles en los que se exhiba publicidad dinámica o estática prohibida por el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 484/05

FUNDAMENTOS

El primero de septiembre del año 2002, una terrible tragedia enlutó a toda la comunidad educativa universitaria y al pueblo de Río Negro y Neuquén, cuando una salida educativa de estudiantes del profesorado de Educación Física del CRUBA de la UNC, fue atrapado por una avalancha que se

originó en momentos que los alumnos descendían por un sendero de la ladera del Cerro Ventana y arrastró a gran parte de los mismos quedando atrapados por el alud de nieve.

La carrera de Educación Física que se dicta en el Centro Universitario Regional de la Universidad Nacional del Comahue con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, fue creada en 1991 y desde el año 1994 se implementan las prácticas de Caminatas de Montaña. A partir de entonces dicha carrera convoca a muchos jóvenes quienes optan por este profesorado.

El grupo que sufrió el accidente, formaba parte de la cátedra "Caminatas de Montaña" del primer año de la carrera de Educación Física con orientación en "Actividades Recreativas de Montaña" que requiere de un fuerte contenido práctico.

Los estudiantes, los cuales tenían una edad promedio de veinte años, partieron el 31 de agosto de 2002 desde la localidad de San Carlos de Bariloche. El grupo se dividió en dos comisiones, una con 34 alumnos y la otra con 46. Ambas caminaron desde el barrio el Pilar II hasta el refugio "Villa Horrible" donde armaron campamento y realizaron prácticas de vida en la naturaleza. Al día siguiente, la primer comisión partió hacia el Cerro Ñireco y la segunda hacia el Cerro Ventana. Ambas se dividieron en dos sub-grupos. Alrededor de las 16 horas, la primera comisión ya se encontraba en el tercio inferior del Ñireco y la segunda en la cima del Ventana.

El Domingo 1º de septiembre del 2002 a las 16,25 hs, en una más de las tantas y habituales caminatas que contiene el programa anual del profesorado de Educación Física con orientación actividades de montaña, en el momento de descenso por un sendero, un alud toma por sorpresa al primer grupo de la comisión del Cerro Ventana que es arrastrado por la nieve rodando por más de 300 metros hasta un cañadón.

Hacia las 18 ya partieron los primeros grupos de socorristas, provistos con palas y sondas para la búsqueda. Hacia las 20 en la montaña había cerca de un centenar de personas, miembros de las patrullas de la CAX, Gendarmería Nacional, la Escuela Militar de Montaña, la policía y Parques Nacionales. Iluminados con linternas, los socorristas relevaron todo el sector de la avalancha, en especial su parte inferior y las depresiones donde se acumuló la nieve y debajo de la cual fueron apareciendo una a una las víctimas.

Durante varias jornadas más de 120 personas continuaron la búsqueda que mantuvo en vilo a la comunidad de la norpatagonia y a la de todo el país ya que en el profesorado de Educación Física del CRUBA asistían numerosos estudiantes de otras provincias.

La avalancha, que logró atrapar a los quince estudiantes de la comisión del Cerro Ventana dejó un saldo de 6 estudiantes con lesiones de consideración y nueve estudiantes fallecidos.

Los nueve estudiantes de Educación Física que perdieron la vida son: Mario Sebastián Tapia, Antonio Humberto Díaz, Adrián Marcelo Mercado, Oscar Fabricio Vaccari, María Gimena López, Gimena Solange Padín, Roberto Arturo Montero, Martín Sebastián Lemos y Paolo Jesús Machello. Siendo esta la tragedia de este tipo que tuvo el mayor número de víctimas en la Historia Argentina.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establecer el día 1 de Septiembre como "Día Provincial de la Educación Física", en memoria de los Estudiantes de Educación Física fallecidos en la Tragedia de Cerro Ventana en el año 2002.

Artículo 2º.- Comunicar a las autoridades nacionales que esta Legislatura vería con agrado declarar el 1 de septiembre como "Día Nacional del Estudiante de Educación Física.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 485/05

Viedma, 28 de julio de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle

gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, el siguiente: Pedido de Informes.

Bifenilos policlorados (PCBs)

- 1) Si el personal del CODEMA ha sido capacitado en la legislación vigente sobre PCB.
- 2) Acciones llevadas a cabo para cumplir con el artículo 11 de la ley 3660 en el párrafo que dice "Asesorar y apoyar a las municipalidades para que puedan fiscalizar en sus ámbitos respectivos el estricto cumplimiento de la presente ley".
- 3) Motivo por el que se autorizó a la empresa EdERSA a tratar aceites contaminados con PCB, en su predio del Parque Industrial (Parcelas 02, 03 y 04 Chacra 21 Sección M), expresamente prohibido en Nota de la municipalidad de Cipolletti número 1511, originada en expediente número 4062/E/01 de solicitud de autorización de ampliación de habilitación para incorporar un depósito especial de transformadores con PCB.
- 4) Fecha y medio por el que se notificó fehacientemente al municipio de Cipolletti que en el Parque Industrial se almacenarían tambores contaminados con PCB provenientes de otras localidades. En caso de no haberse notificado indicar los motivos.
- 5) Fecha y medio por el que se notificó fehacientemente al municipio de Cipolletti:
 - a) Que la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería (ENSI) efectuaría en el Parque Industrial el proceso de tratamiento de PCBs.
 - b) Metodología y tecnología de dechlorinación a utilizar.
En caso de no haberlo hecho, explicar la causa.
- 6) Si la ENSI cumplió con la obligación de certificar ante el CODEMA que el análisis del aceite procesado indicó la no detección del PCB de cada una de las operaciones que realizó el equipo móvil (artículo 3 resolución 003 del 1/12/04). En caso afirmativo, remita copia de las certificaciones. En caso negativo, remita copia del reclamo del CODEMA por la omisión.
- 7) Con respecto a lo requerido por el CODEMA en acta de constatación e inspección de fecha 12 de abril de 2004:
 - a) Si EDERSA obtuvo muestras y contra muestras de aceite antes de comenzar el tratamiento y posterior a éste, en períodos consecutivos cada cinco mil litros tratados. En caso afirmativo, resultados de las mismas.
 - b) Si se amplió el área de acceso restringido y de cubierta plástica.
- 8) Si se han analizado y tratado las manchas de apariencia oleosa observadas en la inspección al depósito de EdERSA, según Acta del CODEMA de fecha 8 de marzo de 2005. En caso afirmativo resultado de los análisis y certificación del procedimiento de tratamiento.
- 9) Si se realizaron los estudios de impacto ambiental en todos los predios y lugares donde existieron transformadores con PCB, que certifiquen que el suelo y el agua no se encuentran contaminados. En caso afirmativo, remita copia de los resultados.
- 10) Número de transformadores contaminados con pérdida de PCB existentes actualmente en la ciudad de Cipolletti.
- 11) Detalle los procedimientos para la manipulación de los transformadores con aceite contaminado con PCB, para trasvasar el aceite desde los transformadores a los contenedores y para la manipulación de los contenedores.
- 12) Detalle rutas, medio de transporte y procedimientos implementados para el traslado de los contenedores con PCB, desde las localidades de origen al predio de EdERSA en el Parque Industrial de Cipolletti.
- 13) Detalle el procedimiento para el almacenaje de los contenedores con PCB en el Parque Industrial de Cipolletti.
- 14) Detalle procedimiento en caso de detección de fugas de aceite contaminado con PCB en el predio de EdERSA en el Parque Industrial de Cipolletti.
- 15) Destino o disposición final del aceite tratado y de la tierra contaminada.
- 16) Si el proceso de dechlorinación genera algún residuo. En caso afirmativo, destino o disposición final del mismo.
- 17) Si se realizó una auditoría para determinar si fue afectado el medio ambiente en la zona, a raíz del tratamiento de PCB en el Parque Industrial de Cipolletti. En caso afirmativo, remita copia del informe de auditoría.
- 18) Si se efectuaron tareas de remediación, detalle cuáles fueron y quién las realizó.
- 19) Si se ha efectuado el relevamiento de transformadores existentes en terrenos privados de la provincia. En caso afirmativo, si se ha verificado la existencia de PCB en los mismos y tratamiento dado a los contaminados.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 486/05

FUNDAMENTOS

El día lunes 4 de julio del corriente año, la Defensora del Pueblo Nilda Nervi de Beloso y la adjunta Marcela Yaper, fueron víctimas de actos intimidatorios mientras desarrollaban su actividad en la sede de la Defensoría en calle 25 de Mayo de la ciudad de Viedma.

Actos de esta naturaleza nos retrotraen a épocas que no deseamos que regresen a la vida de los argentinos.

La Defensoría del Pueblo es el ámbito donde la ciudadanía encuentra el espacio para reclamar cuando considera que sus derechos son vulnerados, por lo que su misión es tutelarlos y protegerlos. Es también la herramienta de contralor que posee el Pueblo para monitorear los actos que sobre las personas se ejercen desde el Estado, desde las empresas privadas y entre pares.

La Defensoría del Pueblo ejerce una magistratura de opinión y sus atribuciones le fueron conferidas por la representación popular de nuestra provincia.

Por lo tanto, cualquier intento de intimidación, amedrentamiento o violencia sobre quienes ejercen tan importante función es ejercerlos también contra el pueblo y tales conductas deben ser repudiadas por la sociedad toda.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a los actos intimidatorios de que fueran víctimas la Defensora del Pueblo de Río Negro, doña Nilda Nervi de Beloso y la defensora adjunta, doctora Marcela Yaper el día 4 de julio de 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 487/05

FUNDAMENTOS

A mediados de la década de los 90, se privatiza el Banco Provincia de Río Negro, pasando a manos de la entidad privada Banco Patagonia. Dicha privatización derivó en el cierre de sucursales bancarias en localidades pequeña de la provincia, entre ella la localidad de Valcheta que actualmente tiene una población de 3600 habitantes (Censo 2001), causando a los pobladores serias dificultades para poder realizar trámites bancarios ya que dependen de la llegada de empleados del Banco Patagonia, quienes se acercan una vez al mes para efectuar el pago de haberes de los estatales y la realización de trámites.

Los habitantes se encuentran totalmente condicionados ante esta única posibilidad ya que si, por alguna razón, no pudieran realizar las gestiones durante la jornada en que los empleados de la entidad bancaria se encuentran en la localidad, se ven obligados a viajar hasta San Antonio Oeste para poder efectuarlos, ello implica a los valchetenses trasladarse más de 110 kilómetros.

En esta misma situación se encuentran los habitantes de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía, cuya alternativa para la concreción de trámites bancarios o cobro de haberes mensuales son las localidades de General Roca, Jacobacci y San Antonio, encontrándose obligados a transitar cientos de kilómetros para poder efectuar cualquier diligencia bancaria, requiriendo de esfuerzos adicionales, no sólo por los gastos que ocasiona sino también porque trasladarse significa dedicar un día hábil para tal fin y hacer frente a las inclemencias del tiempo propia de la zona y a las condiciones del camino que deben transitar.

Ante la inexistencia de sucursales bancarias en la zona, la alternativa de solución podría estar dada por la instalación de cajeros automáticos que posibilite no sólo el cobro de los haberes mensuales sino también que posibilite la realización de diversos trámites bancarios.

De esta manera, se estaría beneficiando también al sector de los trabajadores independientes como los productores, comerciantes y micro emprendedores, quienes requieren de un servicio de la entidad bancaria que les permita la realización de pagos, transferencias, depósitos y demás trámites para el adecuado desarrollo de su actividad económica y comercial.

Recientemente se ha definido la instalación de un cajero automático en la localidad de Los Menucos, prevista para fines del mes de septiembre. Ello implicó el compromiso del gobierno provincial para contribuir con los gastos que demanden los traslados de caudales y la carga y descarga del cajero.

Si bien esta decisión significa un avance importante en cuanto a garantizar una mayor cobertura de habitantes de las localidades ubicadas en la vera de la ruta provincial número 23 que se verán beneficiados por la existencia del cajero automático, quedan excluidos de este beneficio los habitantes de la localidad de Valcheta y alrededores, ya que los separa una distancia aproximada de 192 kilómetros por camino de tierra.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica y la densidad demográfica sería conveniente que el Banco Patagonia Sudameris instalara un cajero automático en la localidad de Valcheta, lo que facilitaría el acceso a dicho servicio de una importante cantidad de habitantes de la zona.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se realicen acuerdos y gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 488/05

FUNDAMENTOS

Líneas Aéreas del Estado (L.A.D.E) es el único organismo estatal de transporte aéreo de fomento. Depende de la Fuerza Aérea Argentina, y su origen fue el deseo y la necesidad de emprender una acción comunitaria que uniese los centros de mayor densidad poblacional con los alejados pueblos de nuestro territorio, carentes de medios rápidos y regulares de comunicación creando nuevas rutas que luego sean explotadas por empresas privadas.

Comienza así, en julio de 1940 esta Línea Aérea de Transporte de Pasajeros, Carga y Correspondencia cubriendo la ruta entre El Palomar y Esquel, con escalas intermedias en Santa Rosa, Neuquén y San Carlos de Bariloche, haciendo su vuelo inaugural el 04 de septiembre de dicho año, bajo la denominación de LASO. (Líneas Aéreas del Sudoeste).

Posteriormente se creó LANE (Líneas Aéreas del Noreste) que cubría la ruta entre Buenos Aires y Cataratas del Iguazú, realizando su vuelo inicial el 06 de enero de 1944.

El 23 de octubre se unificaron las denominaciones LASO y LANE en LADE (Líneas Aéreas del Estado), la que sigue cumpliendo con el cometido para la que fue creada, llegando a nuestra Patagonia a través de sus sucursales.

Es de destacar que siendo un organismo dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, LADE realiza un servicio de carácter público. Las rutas cubiertas y el particular sentido regional y promocional que orienta a toda su acción, creó un evidente mejoramiento de las posibilidades de comunicación, además, un efecto muy profundo al quebrar el aislamiento, dado que la sola posibilidad de contar con un medio de transporte capaz de unir aquellas pequeñas poblaciones con los grandes centros en pocos minutos, crea una real conciencia de integración entre los pobladores de la región Patagónica.

LADE facilita el traslado de los pobladores desde el límite cordillerano, hasta el litoral marítimo, coordinando sus vuelos y sus aviones entre las principales cabeceras y los destinos más alejados. Uniéndolo así las pequeñas poblaciones con centros de mayor importancia social, comercial y/o turística frecuentados por el turismo internacional.

Con salidas desde Aeroparque y escalas en Mar del Plata, San Carlos de Bariloche y Puerto Madryn, pasando por Trelew unen los centros costeros más importantes del país. Comodoro Rivadavia "Capital del Oro Negro" es la cabecera más importante de la Patagonia, desde allí enlaza pueblos del interior Patagónico como Río Mayo, Alto Río Senguer, José de San Martín, entre otras.

LADE une, además, las ciudades de Comodoro Rivadavia y Ushuaia, haciendo escalas en las localidades costeras de Puerto Deseado, San Julián, Santa Cruz, Río Gallegos y Río Grande y las pre-cordilleranas de Perito Moreno, Gobernador Gregores, Río Turbio y Calafate.

En un período importante de su vida LADE, a través de convenios internacionales mantuvo una escala en nuestras Islas Malvinas, "Puerto Argentino". En 1972 inició los vuelos con el avión Gruman Albatros continuando posteriormente con dos vuelos semanales de Fokker F-27 y F-28; interrumpiéndose en 1982 la prestación de dichos servicios aéreos, con motivo del conflicto del Atlántico Sur.

En la actualidad esta empresa nacional a través de sus servicios, une las ciudades de San Carlos de Bariloche y Viedma. Teniendo en cuenta el carácter de línea aérea de fomento que reviste a LADE, bien podemos impulsar desde nuestro espacio la ampliación de esas escalas, buscando llegar a comunicar otras localidades de nuestra provincia que no cuentan con el transporte aéreo.

Particularmente la Región Sur, hoy no posee dicho servicio. Hasta el año 2002 los habitantes de aquélla contaban con dos frecuencias semanales de la empresa SAPSA, la que unía San Carlos de Bariloche, ingeniero Jacobacci, General Roca y Viedma.

Desde el año 1996 hasta el 2002 utilizaban regularmente el transporte aéreo un promedio de entre siete y ocho pasajeros, con múltiples razones y propósitos tales como, derivaciones médicas, gestiones y trámites en los grandes centros, turismo, etcétera.

El contar con un servicio de estas características es de vital importancia para la región a la que nos referimos. Con las condiciones climáticas que imperan y la carencia de rutas pavimentadas, a lo que se suma el mal estado de las mismas, hace que la posibilidad de viajar en avión cobre una importancia superlativa para los ciudadanos de la Línea Sur.

Ante ello, es necesario que el Estado nacional, a través de sus organismos y de los recursos asignados por el Congreso Nacional, arbitre las acciones pertinentes que conlleven a dar respuesta a las necesidades de las regiones en las que, como la Región Sur, no cuentan con el servicio de transporte aéreo.

El Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005 (ley 25.967) en su artículo 73 faculta al jefe de gabinete de ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la misma ley, disponga una ampliación en el crédito asignado al Programa Transporte Aéreo de Fomento de 13 millones de pesos para atender las necesidades presupuestarias y requerimientos de LADE.

En este sentido teniendo en cuenta lo enunciado y, remitiéndonos a los términos de la ley 19.030 de Servicio de Fomento Aeronáutico del año 1971, que establece en el artículo 48 que "cuando exista un interés nacional para la integración de zonas en que las necesidades públicas de transporte aéreo no se hallen satisfechas, podrá autorizarse la realización de servicio de fomento (...)", bien podemos apelar a la administración nacional a los fines de que, a través de la línea aérea de fomento -LADE- se establezcan frecuencias que contemplen otras localidades de nuestra provincia como ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, General Roca y San Antonio Oeste, uniéndolas con Bariloche y Viedma, en las cuales actualmente se posee el servicio.

De esta manera contribuiremos a dar respuesta a una demanda, no sólo en la Región Sur sino en las localidades que cuentan con un potencial turístico como Sierra Grande y Las Grutas, poniendo a disposición de nuestra provincia y de otras regiones de nuestro país un servicio que por sus características cubre grandes distancias, uniendo e integrando las ciudades de la geografía argentina.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

Firmantes: Alfredo Lassalle, Patricia Romans, Aníbal Hernández, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, a través de la Secretaría de Transporte- que vería con agrado arbitre las acciones necesarias tendientes a establecer una línea aérea regular interprovincial en el ámbito de la provincia de Río Negro, entre las ciudades de San Carlos de Bariloche, ingeniero Jacobacci, General Roca, Sierra Grande, San Antonio Oeste y Viedma por medio de la Líneas Aéreas del Estado (L.A.D.E).

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo nacional, Jefatura de Gabinete de ministros, que vería con agrado, según las facultades conferidas en la ley 25.967 a dicha dependencia, se otorgue a la empresa aérea nacional L.A.D.E un subsidio mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000) destinado al funcionamiento de los servicios aéreos enunciados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 489/05

FUNDAMENTOS

OBJETIVOS GENERALES DE LA POLICIA MINERA:

La policía minera deberá controlar las condiciones de explotación, controlar el cumplimiento de los preceptos ambientales especiales y resolver los conflictos que se suscitan entre el Estado y mineros, y entre mineros y dueños del suelo.

La minería ha representado siempre para nuestra provincia un gran potencial económico.

La producción minera de Río Negro se caracteriza por la creciente explotación de minerales no metalíferos

“...Importantes áreas del territorio provincial son objeto de prospección y exploración por parte de importantes empresas nacionales e internacionales, quienes llevan adelante trabajos exploratorios que van desde vuelos geofísicos, geoquímica regional hasta perforaciones, poniendo de manifiesto áreas con importantes expectativas...” (Publicación Minería Río Negro–Internet).

Hacia el sudeste de la provincia, existen las concentraciones de mayor aprovechamiento económico de dolomita y caliza con fines ornamentales.

Los granitos presentan extensos afloramientos en la región sur del territorio provincial.

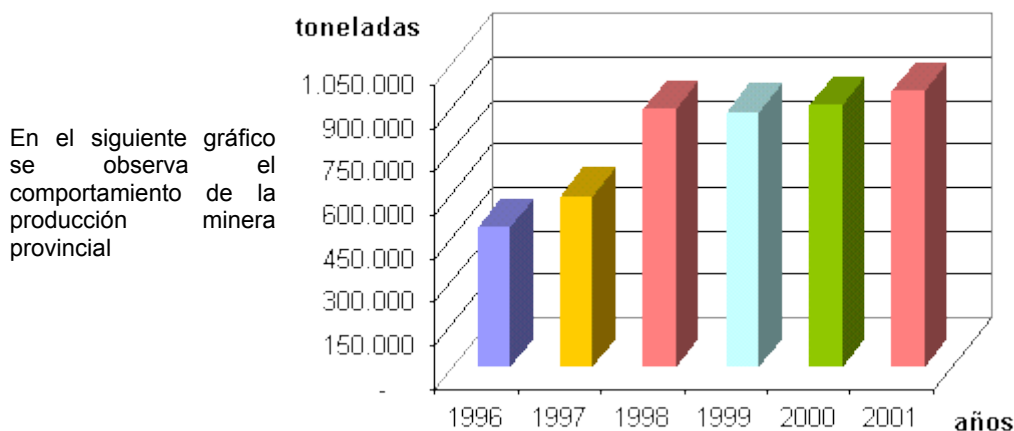
Existen empresas interesadas en realizar inversiones para la exploración de recursos minerales, con el fin de incrementar la contribución de la minería a la economía provincial.

La importante actividad minera actual en la provincia de Río Negro hace ineludible la tarea de inspección y fiscalización.

La extracción de minerales en general es una de esas actividades que deben ser controladas estrictamente en todas sus etapas.

Durante el 1999 y 2000 los valores de producción prácticamente se mantuvieron en los mismos niveles, con ligeros incrementos en algunas sustancias, situación que se repitió en el año 2001.

EVOLUCION DE LA PRODUCCION



Este cuadro que muestra la evolución de la producción minera en la provincia (publicado en Internet) es una razón más para la creación de la policía minera en el ámbito provincial.

La actividad minera difiere de las otras industrias básicas, por su alto riesgo de accidentes tanto en el personal obrero como así en el medio ambiente.

Creemos que una razonable política de control, no impedirá a la provincia de Río Negro atraer inversiones mineras, por el contrario, las grandes empresas mineras, acostumbradas a trabajar bajo normas internacionales, preferirán trabajar bajo una nueva estructura de control que les ayudará a certificar sus trabajos.

Bibliografía:

*Ley Minería Catamarca -22 abril 1988-

*Ley Orgánica de la Autoridad Minera -

Ley 8596-Prov. De Córdoba-

*Función de los organismos provinciales en la aplicación de la Legislación Minera –Dr. Omar Sarich Especialista en Derecho Minero

*Tesis de Maestría ante la Universidad del País Vasco Autor Carolina García

*Publicación Internet Minería Río Negro.

*Extraído de "La Minería y su grave impacto sobre los Bosques y los Pueblos" Por Forest Peoples Programme

Por ello:

Autor: Francisco Castro, legislador.

Firmante: María Marta Arriaga, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La policía minera será la responsable de controlar la explotación, extracción, transporte, comercialización y demás actividades directamente relacionadas con la trata de minerales; no obstante, deberá hacer cumplir todas las disposiciones que específicamente le competen de acuerdo a la

legislación minera vigente, tanto nacional como provincial en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Los funcionarios e inspectores de policía minera, en cumplimiento de las facultades por esta ley otorgadas, tendrán libre acceso a todas las labores mineras que se desarrollen en la provincia.

Artículo 3º.- Los propietarios o responsables de toda explotación minera, estarán obligados a facilitar a los funcionarios e inspectores de la policía minera el acceso a las instalaciones, registros y demás información que estimen pertinente para el mejor desempeño de sus tareas de control.

Artículo 4º.- Los funcionarios e inspectores de policía minera cuando crean conveniente a los fines del cumplimiento de su función podrán requerir del auxilio de la fuerza pública para el logro de su objetivo.

Artículo 5º.- El transportista está obligado a visar la hoja de ruta de minerales en la policía más cercana y transitar con ella todo el trayecto hasta entregarla en el puesto policial más próximo al límite si el mineral sale de la provincia.

Artículo 6º.- A los efectos de cumplimiento del presente proyecto, para los minerales que entran en la provincia o en tránsito a otra, el interesado deberá solicitar a la Dirección de Minería la habilitación correspondiente para hacer uso de las hojas. En estos casos el transportista deberá visar la hoja en el primer puesto policial de entrada de la provincia y entregarla en el puesto policial más próximo a su destino o tratándose de mineral en tránsito por la provincia en el último puesto policial antes de la salida.

Artículo 7º.- La dirección de minería deberá firmar un convenio con la policía provincial a los efectos que esta institución preste el apoyo para dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 8º.- La falta de cumplimiento por parte del productor minero de expedir la hoja de ruta de minerales, en el caso de ser caducas, adulteradas o falseadas en sus declaraciones, dará lugar al secuestro inmediato de la carga y el infractor tendrá treinta (30) días de plazo para regularizar su situación.

Artículo 9º.- Los funcionarios e inspectores de la policía minera están facultados para detener los cargamentos que sospechen sea de mineral y exigir la hoja de ruta, procediendo en los casos de infracciones a la incautación de las cargas sin perjuicio de las sanciones penales y responsabilidades civiles y fiscales que pudieran corresponder en derecho.

Artículo 10.- En el caso de comprobarse, la comisión de infracciones previstas en el artículo anterior se condenará al responsable al pago de una multa o se procederá a la incautación de la carga.

Artículo 11.- Los miembros actuantes de la policía minera deberán asegurar el derecho de todo habitante, la preservación del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural, en el ámbito de la actividad minera en la provincia.

Artículo 12.- La policía minera dependerá directamente de la Dirección Provincial de Minería de la provincia de Río Negro.

Artículo 13.- Se destinará el 4% de las regalías hidrocarbúricas para su creación y la dotación del equipamiento necesario para su funcionamiento.

Artículo 14.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 490/05

FUNDAMENTOS

De acuerdo al artículo 4º de la ley nacional número 24.240 (Ley de Protección del Consumidor) quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos.

Teniendo en cuenta que en nuestra provincia los alimentos fraccionados al vacío carecen de información nutricional en su etiquetado, se hace necesario facilitar al consumidor información sobre el alimento, para que éste pueda decidir sobre su alimentación con discernimiento.

De tal manera es primordial y urgente que los productos fraccionados al vacío que hasta el día de hoy encontramos a la venta en nuestra provincia y que carecen de toda información nutricional,

incorporarles un etiquetado nutricional además de una información nutricional complementaria que logre una mayor comprensión del consumidor acerca de los beneficios del alimento a consumir.

Con ello se lograría:

- Proporcionar un medio eficaz indicando en la etiqueta información sobre el contenido de nutrientes del alimento.
- Lograr mediante la información nutricional complementaria una mayor comprensión por parte de los consumidores acerca de los beneficios de determinados alimentos.

La información que se facilite en el etiquetado de los alimentos fraccionados al vacío tendrá por objeto suministrar a los consumidores un perfil adecuado de los nutrientes contenidos en el alimento y que se considera son de importancia nutricional.

Con esta iniciativa se logrará además que ninguna persona en el territorio de la provincia de Río Negro sea objeto de desinformación en el tipo de productos alimenticios que le sean suministrados.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto.- Incorporarse a los alimentos fraccionados al vacío, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria.

Artículo 2°.- Definición.- Por etiquetado nutricional se entiende, toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento.

Artículo 3°.- El nutricional comprende dos componentes:

- a) La declaración de nutrientes, que es la enumeración normalizada del contenido de nutrientes de un alimento.
- b) La información nutricional complementaria, que tiene por objeto facilitar la comprensión del consumidor del valor nutritivo de su alimento y ayudarlo a interpretar la declaración sobre el nutriente.

Artículo 4°.- Nutrientes a Declararse.- El etiquetado nutricional debe declarar la siguiente información:

- a) Valor energético.
- b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (con la exclusión de fibra dietética) y grasas.
- c) La cantidad de cualquier otro nutriente a cerca del cual se haga una declaración de propiedades.
- d) La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional.
- e) La cantidad total de azúcares, también las de almidón y/u otro (s) constituyente (s) de carbohidratos.
- f) Las cantidades de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos polisaturados.
- g) Vitaminas y minerales sólo cuando se hallen presentes en cantidades significativas.

Artículo 5°.- Presentación del contenido de nutrientes. La declaración del contenido de nutrientes debe hacerse en forma numérica.

La información sobre el valor energético debe expresarse en kg. cal. Por 100 gr. o por 100 ml.

La información sobre la cantidad de proteínas, carbohidratos y grasas que contienen los alimentos debe expresarse en grs. Por 100 grs. O por 100 ml.

La información numérica sobre vitaminas y minerales debe expresarse en unidades del sistema métrico y/o en porcentaje del valor de referencia de nutrientes por 100 grs. o por 100 ml.

Artículo 6°.- Información Nutricional Complementaria.- Todo alimento fraccionado al vacío deberá contener como mínimo una (1) información nutricional complementaria.

Artículo 7°.- Revisión Periódica del Etiquetado Nutricional.- El etiquetado nutricional de los alimentos fraccionados al vacío deberá revisarse periódicamente a fin de tomar en cuenta futuros progresos científicos y futuras recomendaciones de otros expertos y demás información pertinente.

Artículo 8°.- Autoridad.- El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Asimismo establecerá las sanciones para las empresas fraccionadoras de alimentos al vacío en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 9º.- Disposiciones Generales.- La presente ley entra en vigencia desde los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Fabio Solaimán.

SR. SOLAIMAN - Gracias, señor presidente.

Este sencillo homenaje está dirigido a todos los jóvenes de la provincia de Río Negro, dado que mañana 12 de agosto es el Día Internacional de la Juventud. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución número 54/120, aprobó la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), para que el 12 de agosto fuera declarado Día Internacional de la Juventud. En el año 1995 esa asamblea aprobó también el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, en su resolución 50/81. El tema del Día Internacional de la Juventud para el 2005, es el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes 10, haciendo realidad los compromisos. Este año, en su 60º período de sesiones, la Asamblea General evaluará los progresos logrados en la aplicación del mencionado programa, que adoptó, el 17 de diciembre de 1999, la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, que se llevó a cabo en Lisboa, declarando el 12 de agosto el Día Internacional de la Juventud. Se recomendó también que actividades de información pública sean organizadas para apoyar este día, para promover una mejor toma de conciencia del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, adoptado por la Asamblea General en 1995. Naciones Unidas recomienda *unirse*, es una oportunidad para combinar su apoyo y alentar a los actores claves que son comprometidos, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de juventud y los jóvenes a consagrarse a una cuestión primordial sobre todos ellos. Es también la ocasión, señor presidente, para revisar lo que ha sido alcanzado después del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes.

Además las escuelas, las universidades y las instituciones semejantes, pueden organizar actividades para promover el interés y la toma de conciencia entre los jóvenes, de cualquier asunto importante con referencia a la juventud, incluidos sus derechos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos. Propende a que los jóvenes se organicen, instalen foros, discusiones públicas y campañas de información para que todos se concentren en los problemas que se relacionan con ellos y los medios con los cuales puedan quedarse absortos, y piden que actúen. Además; un objetivo primordial del día es la acción, una acción práctica para animar el fortalecimiento de la capacidad y la participación de los jóvenes en los procesos y decisiones que afectan a su vida. Los medios de comunicaciones contribuyen de una manera significativa a la conmemoración de este día –y también durante todo el año- entregando los progresos y obstáculos que se encuentran para la implementación de políticas, de programas y de proyectos sobre la juventud y para la promoción de una mejor toma de conciencia por el público de lo valiosa que es la contribución de esos jóvenes. En ese contexto, el gobierno de la provincia de Río Negro ejecuta varios programas significativos, destinados a toda esa franja juvenil que tenemos en la provincia de Río Negro, y cabe mencionarlos: Ueche y Plan P.a.i.s.; Jóvenes en Conflicto con la Ley; Conociendo mis Derechos; Programa INCLUIR y otras acciones que derivan en el beneficio de todos los jóvenes de nuestra provincia. Por eso en este sencillo pero significativo homenaje para una gran franja de personas jóvenes de nuestra provincia, que forman parte de nuestra esperanza, que forman parte de nuestro futuro y que es el período más lindo que puede vivir un ser humano, trabajar por ellos es una satisfacción enorme. Gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Daniel Sartor.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente.

Quiero hacer mención de una parte de nuestra historia que a ustedes, a los de la Comarca, también les cuesta recuperar, porque pareciera que la historiografía nacional trata de anular ese recuerdo de la gesta de los pueblos, donde no hay un solo héroe, el héroe es el pueblo. Considero que las invasiones inglesas, la reconquista de Buenos Aires en 1807, es similar a la batalla del 7 de marzo, que involucra a la gente de la Comarca y que no se la recuerda, insisto, en la historiografía.

Cuenta un historiador que mientras Liniers se acerca a la plaza con la gente, con el pueblo, el desenlace parece previsible, se impone el peso del número sobre la disciplina militar, la plaza se transforma en un infierno, las calles, -dirá un testigo- son senderos de la muerte, el fuego intenso parte de los techos de las casas y siembra de cadáveres las calles; Beresford comprende que todo está perdido y ordena replegarse al fuerte e izar la bandera del parlamento; según la tradición; Liniers entró al Cabildo

para encontrarse con Beresford que quiso entregarle su espada, gesto que el jefe de la reconquista no admitió, sin embargo la rendición quedaba sellada. En las primeras horas de la tarde del 12 de agosto de 1806, el regimiento 71 del ejército inglés desfila entre los soldados criollos y españoles derrotados.

Pero este agosto es más prolífico en fechas que nos hacen recordar la muerte de un cantor que caló muy hondo en el sentimiento de un pueblo que se identifica con el peronismo, porque nos enseñó una marcha que se canta desde la cuna hasta la cancha, falleció Hugo del Carril el 13 de agosto de 1989.

El día 22 de agosto de 1951, se abre un Cabildo Abierto del Justicialismo, organizado por la Confederación General del Trabajo, donde es proclamada la fórmula Perón-Perón, y ahí se produce uno de los hechos históricos para nuestro partido ante una fuerte oposición de renunciamiento de la compañera Evita que nos dejó marcada una frase que es: *“Renuncio a los honores, pero no a la lucha”*.

También un 22 de agosto, pero de 1972, se marca a los militantes populares con una vergonzante represión por parte la dictadura de Lanusse, cuando matan a los compañeros en la cárcel de Trelew. Esto marcaba un hito que sería el prolegómeno de lo que ocurrió desde 1976 en adelante: La feroz matanza que provocó la dictadura militar.

El día 23 de agosto recordamos nosotros al primer desaparecido en la historia política: Felipe Vallese, delegado sindical, integrante de la JP, militante del Movimiento Nacional Justicialista, que es secuestrado y se convierte así en el primer desaparecido. Nada más, señor presidente. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias legislador Mario Colonna.

8 – DE PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Quisiera pedir tratamiento sobre tablas para el expediente número 492/05, de autoría de la legisladora Graciela González, proyecto de declaración de interés provincial, cultural y social la celebración del tradicional Inti Raymi o Fiesta del Sol, organizada por la Asociación Inti Boliviano de Viedma, a realizarse entre los días 13 y 14 de agosto de 2005.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - El expediente 492/05, legislador?

SR. MENDIOROZ - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. Iud - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas para el expediente número 385/05, proyecto de ley de expropiación de un inmueble en la ciudad de General Roca, de autoría del legislador Carlos Peralta, que fue tratado en el día de ayer en la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo, y cuenta con el aval del presidente de esa comisión, el legislador José Luis Rodríguez y acordado, por supuesto, con el presidente de la bancada de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Iud

Se van a votar los pedidos de tratamiento sobre tablas para los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

9 – REVISTA DEFIENDA SUS DERECHOS A LA ESCUELA **DE EDUCACIÓN EN CONSUMO** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 159/05, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo la revista Defienda sus Derechos de la Escuela de Educación en Consumo de la Provincia. Autor: Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de mayo de 2005. Expediente número 159/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la revista Defienda sus Derechos de la Escuela de Educación en Consumo de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Muená, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de mayo de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 159/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la revista Defienda sus Derechos de la Escuela de Educación en Consumo de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muená, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 159/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la revista Defienda sus Derechos de la Escuela de Educación en Consumo de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Muená, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo la revista "Defienda sus Derechos" de la Escuela de Educación en Consumo de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

10 – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN LEVADURAS NATIVAS DE GLACIARES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 205/05, proyecto de declaración, de interés científico y ambiental el proyecto de investigación, sobre las levaduras nativas de glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 01 de junio de 2005. Expediente número 205/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y ambiental el proyecto de investigación, sobre las levaduras nativas de glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2005.

Viedma, 13 de junio de 2005.

Expediente número 205/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y ambiental el proyecto de investigación, sobre las levaduras nativas de glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Pape, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 205/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y ambiental el proyecto de investigación, sobre las levaduras nativas de glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 205/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y ambiental el proyecto de investigación, sobre las levaduras nativas de glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y ambiental el proyecto de investigación, dirigido por la doctora María van Broock y realizado por la alumna Virginia de García y los licenciados Silvia Brizzio y Diego Libkind Frati sobre las "Levaduras Nativas de Glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

11 – UN CARGO DE MEDICO PERMANENTE EN PLAYAS DORADAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 217/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud, disponga un cargo de médico permanente en Playas Doradas. Autora: Liliana Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 01 de junio de 2005. Expediente número 217/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud, disponga un cargo de médico permanente en Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 217/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud, disponga un cargo de médico permanente en Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 217/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud, disponga un cargo de médico permanente en Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud, disponga un cargo de médico permanente en Playas Doradas para atender los problemas de salud-enfermedad de la población.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**12 – REPARACIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 257/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se instrumenten las medidas pertinentes para que se realicen distintas reparaciones en diversos establecimientos educativos de la provincia. Autora: Marta Edith Borda y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 257/05. Autora: Marta Edith Borda y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se instrumenten las medidas pertinentes para que se realicen distintas reparaciones en diversos establecimientos educativos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 257/05. Autora: Marta Edith Borda y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se instrumenten las medidas pertinentes para que se realicen distintas reparaciones en diversos establecimientos educativos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 257/05. Autora: Marta Edith Borda y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se instrumenten las medidas pertinentes para que se realicen distintas reparaciones en diversos establecimientos educativos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Mueña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, que instrumente las medidas pertinentes a fin que se subsanen los problemas edilicios, falta de suministro de servicios públicos, reparaciones de todo tipo en diversos establecimientos educativos de la provincia; y se reanuden de manera urgente el ciclo lectivo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Edith Borda, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 – PERIODICO LA IMAGEN CULTURAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 268/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el periódico La Imagen Cultural editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 268/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el periódico La Imagen Cultural editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Mueña, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 268/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el periódico La Imagen Cultural editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 268/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el periódico La Imagen Cultural editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Mueña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, social y educativo el periódico "La Imagen Cultural" editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**14 – LIBRO DE MI FUEYE DE ENRIQUE SABBATELLA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 278/05, proyecto de declaración, de interés social, cultural y educativo el libro De mi Fueye, del autor Enrique Alfredo Sabbatella. Autora: Graciela Edit González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 278/05. Autora: Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro De mi Fueye, del autor Enrique Alfredo Sabbatella.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Mueña, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 278/05. Autora: Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro De mi Fueye, del autor Enrique Alfredo Sabbatella.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 278/05. Autora: Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro De mi Fueye, del autor Enrique Alfredo Sabbatella.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro "De mi Fueye", cuyo autor es Enrique Alfredo Sabbatella; destacando el desarrollo de un método propio en la enseñanza para la ejecución del Bandoneón, valorando su aporte solidario y permanente para la preservación de nuestra identidad cultural.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela González, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 – RECONOCIMIENTO A TELESFORA PICHILEF Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 318/05, proyecto de comunicación**, que expresa su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el gobierno nacional a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao. Autor: Eduardo Javier Giménez. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de junio de 2005. Expediente número 318/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el gobierno nacional a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Romans, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 318/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el gobierno nacional a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 318/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el gobierno nacional a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reconocimiento otorgado a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao, por el gobierno nacional, por su trayectoria como trabajadora del hospital "Orencio Callejas".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 – PUBLICACIÓN DEL LIBRO PESCA DEPORTIVA EN RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 321/05, proyecto de declaración**, de interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro Pesca Deportiva en la Provincia de Río Negro, de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 321/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro Pesca Deportiva en la Provincia de Río Negro, de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Pape, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 321/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro Pesca Deportiva en la Provincia de Río Negro, de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 321/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro Pesca Deportiva en la Provincia de Río Negro, de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro "Pesca Deportiva en la provincia de Río Negro" de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos, editado en el mes de abril del año 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Machado.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 – PROGRAMA UNCom LA UNIVERSIDAD COMPROMETIDA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 340/05, proyecto de declaración, de interés cultural, social y educativo al programa UNCom La Universidad Comprometida, llevado a cabo por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C. Autor: Luis Di Giacomo y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 340/05. Autor: Luis Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo al programa UNCom La Universidad Comprometida, llevado a cabo por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Manso, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 340/05. Autor: Luis Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo al programa UNCom La Universidad Comprometida, llevado a cabo por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Costanzo, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 340/05. Autor: Luis Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo al programa UNCom La Universidad Comprometida, llevado a cabo por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo al programa "UNCom La Universidad Comprometida" llevado a cabo por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

19 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente 312/05, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y sanitario el proyecto Acciones de Prevención en Tabaquismo que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005 en la ciudad de Cipolletti. Autora: María Marta Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés provincial, educativo, social y sanitario el proyecto "Acciones de Prevención en Tabaquismo" que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

Viedma, 13 de junio de 2005.

Expediente número 312/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y sanitario el proyecto Acciones de Prevención en Tabaquismo que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, suprimiendo en el artículo 1º la palabra "provincial".

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 312/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y sanitario el proyecto Acciones de Prevención en Tabaquismo que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen a fojas 36.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Sartor, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA Piccinini - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias legislador Machado.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente 424/05, proyecto de declaración**, de interés productivo, económico y social el II Encuentro Apícola Rionegrino, a realizarse el 27 de agosto del corriente en la localidad de Luis Beltrán. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de agosto de 2005. Expediente número 424/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y social el II Encuentro Apícola Rionegrino, a realizarse el 27 de agosto del corriente en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2005.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social el "II Encuentro Apícola Rionegrino" a realizarse el día 27 de agosto del corriente en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias legisladora Piccinini.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias legislador Machado.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 492/05, proyecto de declaración**, de interés provincial, cultural y social la celebración del tradicional Inti Raymi o Fiesta del Sol, organizada por la Asociación Inti Boliviano de Viedma, a realizarse entre los días 13 y 14 de agosto de 2005. Autora: Graciela Edit González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés provincial, cultural y social la celebración del tradicional Inti Raymi o Fiesta del Sol, organizada por la Asociación Inti Boliviano de Viedma, a realizarse en el Centro Cultural de Viedma, entre los días 13 y 14 de agosto del corriente año, reconociendo el esfuerzo de dicha colectividad por preservar su identidad cultural.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela González, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

20 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

21 – ACCIONES DE PREVENCIÓN EN TABAQUISMO EN CIPOLLETTI

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 312/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

22 – II ENCUENTRO APICOLA RIONEGRINO EN LUIS BELTRAN**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 424/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

23 – CELEBRACIÓN DEL TRADICIONAL INTI RAYMI EN VIEDMA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 492/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

- Ingresar al recinto y ocupar su banca el señor legislador Fabián Gatti.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno**, se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

24 - CAMARA EN COMISIÓN**Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 448/05, proyecto de ley**, que crea la Mesa de Contractualización Frutícola. Modifica artículo 33 de la ley número 3611, Régimen de vinculación y comercialización de la fruta. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Agregado expediente número 1234/05, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Capítulo I. Mesa de Contractualización Frutícola. **Artículo 1º.- Creación y objeto:** Se crea la “**Mesa de Contractualización Frutícola**”, en adelante la “Mesa”, que tendrá por finalidad, definir anualmente los costos y precios –conforme variedad, calidad y calibre- que regirán para cada una de las actividades económicas que intervienen en el conjunto frutícola, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores y tarifas, como precios de producción de acuerdo al marco establecido en las leyes 3.460 y 3611, en todo aquello que en la presente norma no se modifique.-

Artículo 2º.- Integración: La “Mesa” está integrada por: a) Dos (2) representantes del sector de la producción primaria designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén; b) Dos (2) representantes del sector de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta designados por la C.A.F.I.; c) Dos (2) representante del sector de la transformación de la fruta designados por C.I.N.EX.; d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo provincial; e) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría y f) uno (1), por invitación, en representación del Poder Ejecutivo nacional.

Se debe designar igual número de representantes suplentes por cada sector.

Artículo 3º.- Presidencia y quórum: La "Mesa" es presidida por un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial quien tendrá doble voto en caso de empate y sesiona con un quórum de la mitad más uno de los integrantes.-

Artículo 4º.- Reuniones-Periodicidad: La "Mesa" se reúne como mínimo una (1) vez al año, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha estimativa de inicio de la cosecha.-

Artículo 5º.- Convocatoria: La convocatoria a reunión de la "Mesa" la efectúa su presidente o la mitad más uno de sus integrantes, de modo fehaciente, con setenta y dos (72) horas de antelación, y se realizan, indefectiblemente, en la sede de la Secretaría de Fruticultura de la provincia de Río Negro.-

La primera convocatoria es efectuada por la autoridad de aplicación de la presente norma, quien además debe impulsar la designación de los representantes de los distintos sectores integrantes de la "Mesa".

Artículo 6º.- Asistencia a las reuniones: La asistencia de los integrantes a las reuniones de la "Mesa" tendrá carácter de carga pública. En caso de incomparecencia a la primera citación, la segunda implicará la conducción del integrante remiso por medio de la fuerza pública.

Artículo 7º.- Carácter de las decisiones: Las conclusiones a las que arribe la "Mesa" son vinculantes para el complejo frutícola y deben trasladarse a la contratación individual de cada productor primario con el empacador y/o juguero correspondiente y a los términos estipulados en ley número 3.611 y sus modificatorias.

Artículo 8º.- Colaboración de los organismos estatales: Para el cumplimiento de la finalidad de la "Mesa" la totalidad de los organismos públicos provinciales centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado (Dirección General de Rentas, Secretaría de Estado de Trabajo, Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Provincial de Aguas, EPRE, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Aguas Rionegrinas SA, etc.) se encuentran obligadas a colaborar con aquella, brindando los estudios, informes, datos, constancias, registros, documentación a los que tengan acceso conforme sus respectivas competencias.

Asimismo la "Mesa" puede solicitar y acordar idéntico tratamiento por parte de los organismos y entes nacionales que se encuentren directa o indirectamente vinculados al complejo frutícola. (Ministerio de Economía, AFIP, ANA, FunBaPa, etcétera.)

Artículo 9º.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción por medio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro.-

Capítulo II Normas Complementarias

Artículo 10.- Se modifica el artículo 33 de la ley número 3611 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33.- Las controversias individuales entre los integrantes del complejo frutícola, previo a ocurrir a la instancia judicial, se someterán al proceso de mediación obligatorio dispuesto por la ley número 3.847. Sin perjuicio de la mediación obligatoria, las medidas cautelares referidas en el artículo 32 podrán concretarse antes del trámite de mediación”.

Artículo 11.- De forma.

Firmado: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Viedma, 10 de agosto de 2005.

Expediente número 448/05. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley: Crea la mesa de contractualización frutícola. Modifica artículo 33 de la ley número 3611, régimen de vinculación y comercialización de la fruta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Mesa de Contractualización Frutícola

Artículo 1º.- Creación y objeto: Se crea la “Mesa de Contractualización Frutícola”, en adelante la “Mesa”, que tendrá por finalidad, definir anualmente los costos y precios -en este caso conforme variedad, calidad y calibre y/o por kilogramo de la fruta de pepita, que regirán para su producción, conservación, acondicionamiento e industrialización, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores, de acuerdo al marco establecido en las leyes 3.460 y 3611, en todo aquello que en la presente norma no se modifique.-

Artículo 2º.- Integración: La “Mesa” está integrada por: a) Cuatro (4) representantes del sector de la producción primaria designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén; b) Dos (2) representantes del sector de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta designados por la C.A.F.I.; c) Dos (2) representante del sector de la transformación de la fruta designados por C.I.N.EX.; d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Provincial; e) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría y f) Uno (1), por invitación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se debe designar igual número de representantes suplentes por cada sector.

Artículo 3º.- Presidencia y quórum: La “Mesa” es presidida por un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial quien tendrá doble voto en caso de empate, sesiona con un quórum de la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría.-

Artículo 4º.- Reuniones – Periodicidad: La “Mesa” se reúne como mínimo una (1) vez al año, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha estimativa de inicio de la cosecha de la fruta de pepita., debiendo cumplir con su cometido dentro de dicho plazo -

Artículo 5º.- Convocatoria: La convocatoria a reunión de la “Mesa” la efectúa su Presidente o la mitad más uno de sus integrantes, de modo fehaciente, con setenta y dos (72) horas de antelación, y se realizan, indefectiblemente, en la sede de la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro.-

La primera convocatoria es efectuada por la autoridad de aplicación de la presente norma, quien además debe impulsar la designación de los representantes de los distintos sectores integrantes de la “Mesa”.-

Artículo 6º.- Asistencia a las reuniones: La asistencia de los integrantes a las reuniones de la “Mesa” tendrá carácter de carga pública. En caso de incomparecencia a la primera citación, la segunda implicará la conducción del integrante remiso por medio de la fuerza pública.-

Artículo 7º.- Carácter de las decisiones: Las resoluciones a las que arribe la “Mesa”, son vinculantes y deben trasladarse a la contratación individual de cada productor primario con el empacador y/o juguero correspondiente y a los términos estipulados en ley número 3.611 y sus modificatorias.-

Artículo 8º.- Colaboración de los organismos estatales: Para el cumplimiento de la finalidad de la “Mesa” la totalidad de los organismos públicos provinciales centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado (Dirección General de Rentas, Secretaría de Estado de Trabajo, Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Provincial de Aguas, EPRE, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Aguas Rionegrinas SA, etc.) se encuentran obligadas a colaborar con aquella, brindando los estudios, informes, datos, constancias, registros, documentación a los que tengan acceso conforme sus respectivas competencias.

Asimismo la “Mesa” puede solicitar y acordar idéntico tratamiento por parte de los organismos y entes nacionales que se encuentren directa o indirectamente vinculados al complejo frutícola. (Ministerio de Economía, AFIP, ANA, FunBaPa, etc.)

Artículo 9º.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción por medio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro.-

Artículo 10.- De forma.-

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2005.

25 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 50 horas.

26 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 58 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Vamos a solicitar los dictámenes faltantes del expediente número 448/05, el que cuenta con dictamen modificatorio realizado por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 465/05, proyecto de ley**, que prorroga por sesenta (60) días el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley número 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964, -Régimen de Catastro Provincial-. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 465/05).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de agosto de 2005. Expediente número 465/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de ley: Que prorroga por sesenta (60) días el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley número 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964, -Régimen de Catastro Provincial-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2005.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia Romans.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 385/05, proyecto de ley**, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 de la ciudad de General Roca. Autor: Carlos Peralta y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 en un ancho no menor de veinte (20) metros, todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 3964 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca.

Artículo 2º.- Será sujeto expropiante la municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Carlos Peralta, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General solicita a la Cámara que este pedido de sobre tablas se transforme en una preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión legislativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración la moción realizada por la señora legisladora Ana Piccinini.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda transformado en preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión el tratamiento del expediente número 385/05, el que queda retirado del Orden del Día.

27 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

28 – ORDEN DEL DIA CREACIÓN MESA DE CONTRACTUALIZACION FRUTICOLA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general el **expediente número 448/05, proyecto de ley**, con las modificaciones obrantes en el dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Gracias, señor presidente.

Corresponde tratar en este momento el proyecto caratulado como expediente 448/05, de la Mesa de Contractualización Frutícola, cuyo objetivo es fortalecer el marco normativo existente a fin de proteger el eslabón más débil de la cadena de la fruticultura, que es el sector de la producción primaria.

Es indudable que dentro de la cadena del sector frutícola, el más desprotegido desde el punto de vista del marco normativo es el sector de la producción; esto se debe tener en cuenta precisamente por lo que significa el arraigo a lo que, de alguna manera, está sujeto este sector de la producción, que no puede contar con la definición de abordar los beneficios económicos de un traslado a otro lugar del territorio nacional, como son los casos de las industrias. El hecho de que nuestros productores tengan sus plantas arraigadas en este suelo, nos obliga, entonces, de una manera más fuerte, a no ser prescindentes y a tener una participación activa en cuidar precisamente que no ocurran inequidades...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Silencio, por favor.

SR. RODRIGUEZ - ...que no ocurran inequidades en lo que significa el sector de la fruticultura, el complejo frutícola. Sin lugar a dudas, cuando uno visualiza el negocio frutícola, con las características que éste tiene y en virtud de esta desprotección de los sectores de la producción en cuanto a normativa legal, vemos que ocurren inequidades, injusticias y hasta abusos en lo que es la distribución, precisamente de los resultados de los negocios frutícolas, y esto lo debemos atender.

Existen en la provincia de Río Negro marcos normativos vigentes como es la ley 2355 de Concertación Frutícola, pero la misma tiene, para la resolución de este problema que queremos abordar y que es la resolución de costos y precios con carácter vinculante, una magnitud, una dimensión, que hace que, a veces, no se pueda resolver con la agilidad necesaria. Asimismo, creemos que le estamos dando a esta ley, -a la 2355- una buena posibilidad, en virtud de sacarle uno de los mayores problemas que se le presentan, que es precisamente la fijación de costos y precios. Por otro lado, existe lo que es la ley 3460, referida al Sistema Básico de Información, que establece costos y precios, lo que también se pretende con este proyecto de ley, pero los mismos son de carácter orientativo, es decir, no vinculante. Además, tenemos lo que es la Ley de Transparencia Frutícola, que es la 3611, que establece pautas mínimas de precios en el contrato, pero trabaja sobre la base de acuerdos individuales, no colectivos. Esta ley es de gran utilidad, sin duda, sobre la cual tenemos que seguir avanzando, porque hace al quehacer y a la identidad misma del negocio frutícola.

Con este proyecto, señor presidente, estamos tratando de dar una definición de costos y precios -referido a esos costos- para todo el sector, salvando la individualidad esa a la que se refiere la Ley de Transparencia Frutícola, la 3611; y a su vez, a esos costos y precios darle el carácter de vinculante y no sólo de orientativo, para perseguir que los riesgos comerciales los absorban quienes realmente tienen esa responsabilidad en su esquema de trabajo y en su escala de costos.

La Mesa compuesta para esta resolución, señor presidente, es de menor dimensión que la que se estima en la 2355, precisamente para abordar el tema con mayor agilidad, con un diseño que solamente los actores involucrados -como son los sectores de la producción, del empaque, del frío- y el gobierno, a través de sus Poderes Ejecutivo y Legislativo, sean los que conforman la Mesa.

Otra cuestión que presenta esta ley, que es importante aclarar, es lo que significa la carga pública para quienes integran esta Mesa, a fin de que no se puedan ignorar los distintos actores de la actividad económica y su responsabilidad de sentarse a la misma.

Está aclarado en su artículo 1º, que esta ley, este proyecto de ley, está en el marco de las leyes antes mencionadas, principalmente la 3460 y la 3611, a fin de obtener los valores y también de dar los beneficios fiscales a quienes se someten a los dictados y requisitos de la Ley de Transparencia Frutícola, dejando abierta la posibilidad de negociaciones individuales con estos beneficios que obtienen en la ley 3611.

Es indudable que esto no es una solución completa para el sector, hay que seguir trabajando, está en marcha el estudio de las modificaciones de las leyes que anteriormente mencioné, pero creemos que, tal cual fue la Ley de Transparencia Frutícola, esto es un paso fundamental para ir buscando esta participación de todos los sectores de la actividad frutícola en una Mesa que realmente defienda con responsabilidad a este sector, como decíamos, el eslabón más débil, más desprotegido, más necesario y con mayor arraigo que existe, que es el sector de la producción primaria. No sólo en las modificaciones de estas leyes existentes hay que trabajar, también hay que seguir reclamando, principalmente al gobierno nacional, la incorporación de la temática frutícola en su agenda, puesto que seguimos viendo como la industria obtiene beneficios, desde el punto de vista presupuestario, desde el punto de vista de la definición política, y los sectores de la producción primaria -mano de obra intensiva- que generan dos y hasta tres veces más mano de obra que la industria, no tienen este protagonismo ni esta participación en la agenda nacional. Sería bueno avanzar, a través de nuestros representantes en el Congreso Nacional, en la constitución de fondos que garanticen esta relación entre las empresas y los productores; indudablemente, la pretensión es que estos fondos sean aportados por el presupuesto nacional, pero si no, que los mismos fondos que pertenecen al sector -como son los reintegros impositivos, las devoluciones del IVA, los reembolsos de exportación-, esos fondos que pertenecen al sector frutícola, sean retenidos como garantía hasta el pago de lo convenido, precisamente, en esta Mesa de Contractualización que se redacta en este proyecto.

Por supuesto que este es un proyecto que estamos tratando en primera vuelta, es indudable y hemos tenido notas de cámaras de productores, hemos tenido notas de la industria juguera, hemos tenido notas de CAFI, que son instituciones que se pueden incorporar al debate y seguramente podemos convocarlos para la segunda vuelta a fin de mejorar este proyecto; ya con los diputados que pertenecen a la Comisión de Transparencia Frutícola vamos a abordar las audiencias en la Secretaría de Fruticultura a fin de reunirnos con los distintos sectores y mejorar, en la medida de lo posible y sin perder la esencia, el actual proyecto, pero el eje principal de lo que se pretende es precisamente el de tener información que sea vinculante y obligando a estar presente en esta mesa, no ignorándola, son los ejes con los cuales hoy vamos a tratar este proyecto en primera vuelta, y por supuesto adelanto el voto favorable de la bancada de la mayoría. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador José Luis Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente.

Creo que el proyecto en tratamiento viene a poner, como dijo el miembro preopinante, una herramienta que realmente le faltaba a la parte comercial de la fruticultura, su relación productor-empacador. Nuestro bloque ha preparado un informe con respecto a la situación de la crisis actual, o mejor dicho de esta temporada 2005, que todos sabemos que se ha producido en el sector y lo quiero leer: *"La situación se originó por un mercado complicado en la Unión Europea y por una falta de planificación coyuntural de los empresarios. El sector se caracteriza por una falta de planificación estratégica de la cadena en su conjunto, incluyendo aquí no sólo a los empresarios sino también al Estado provincial y nacional. A diferencia de otros países, donde se ha realizado planificación estratégica, esto no se hace en Argentina en fruticultura y las consecuencias son las crisis periódicas que vuelven a repetirse en esta temporada. Analizando uno a uno los distintos aspectos del problema, encontramos: Hubo una buena cosecha en volumen, pero pobre en calidad de la pera Williams que tuvo tamaños reducidos, la que fue guardada por los empacadores, al igual que la manzana Gala y la pera Packham's que se cosecharon posteriormente. Hubo un adelanto de las cosechas de la pera Packham's y manzana Red, faltó frío, faltaron bins y se produjo un colapso por mala organización sin que se estime que haya una deficiencia en la capacidad instalada de frío. Esta cosecha de reducidos calibres de pera Williams tuvo problemas para comercializarse en Europa, por lo que se obtienen menores precios y también por superponerse con la cosecha de variedades tardías europeas, como Abate Fetel. Además, los intensos fríos ocurridos en Europa afectaron el consumo, lo que se sumó a altos stocks de manzanas y peras europeas existentes, esto hacía suponer un mercado desastroso, dato que se modificó posteriormente al conocerse que las estimaciones de exportación de otros países competidores del Hemisferio Sur a Europa se habían reducido sustancialmente. Chile estaría exportando un 20 por ciento menos de peras que lo previsto, Brasil un 40 por ciento menos de manzanas y Nueva Zelanda también vio reducidas sus expectativas de exportación. Estos datos cambiaron el panorama, mejoraron las expectativas para nuestro país y lo convirtieron en un mercado en el que se debe ir con cautela.*

A pesar de todo esto, se difundieron informaciones sobre la situación desastrosa de los mercados europeos, y los empacadores cerraron la admisión de manzanas de la variedad Red Delicius, con lo que se estima una pérdida de entre 60 y 100 millones de kilos por no poder ingresar esa fruta a galpón, lo que tendría un impacto económico negativo que recae sobre los productores de 10 millones de dólares. Cabe resaltar que la manzana Red Delicius es la más abundante en el Valle y la menos apetecida en los mercados europeos. Todo esto tiene, como primera lectura, una falta de planificación empresarial, pero yendo más lejos, las causas están también en las deficiencias estructurales del sistema. Algunas deficiencias estructurales son las siguientes: los bajos calibres de la pera Williams tienen su origen en que las plantaciones más recientes de esta variedad se hacen en montes puros y no como se hacía antes, intercalados con Packham's que actúa como polinizadora. Entonces, si se dan problemas

climáticos en el momento del cuaje de la fruta, ésta crece sin semillas, lo que reduce su tamaño y además ve disminuida su conservación, todo un problema, en especial, en esta variedad de poca vida comercial. Además, de las características propias de esta variedad de corta vida comercial, sumada a su mal manejo, se suma la difusión que ha tenido en los últimos años la plantación de peras tardías en Europa como Abate Fetel, lo que hace que se superpongan ambas temporadas. Cabe aclarar que entre los exportadores argentinos existe el mito de que la variedad William's es una variedad estrella, preferida por los consumidores europeos, pero estudiosos e investigadores en el tema vienen señalando desde hace tiempo la falacia de esta información, dado que como la gran distribución es la que maneja las preferencias del consumo en Europa, son los grandes supermercados los que deciden, y ellos prefieren contar con variedades de mayor conservación porque les implica un menor riesgo a la hora de comercializar. Nuestra principal variedad de manzanas, la Red Delicious, viene perdiendo desde hace tiempo las preferencias de los consumidores europeos. Una reconversión demandaría demasiado tiempo y esfuerzo, pero también una sustancial red de ensayos adaptativos para probar nuevas variedades. Otra estrategia sería intentar una campaña de difusión para reposicionar a la manzana Red de calidad en los mercados europeos y brasileños, cosa que tampoco se ha hecho. Por deficiencia de mal manejo en el tema sanitario, -Carpocapsa sobre todo- se ha ido perdiendo terreno, sustancialmente en el mercado brasileño, lo que sería una buena vía de calidad a la manzana Red existente en el Valle. Todas estas cosas hacen ver la falta de visión estratégica de la cadena en su conjunto, incluyendo también al sector público. La situación coyuntural que afecta a los productores del Valle también podía haberse previsto mediante una planificación del almacenamiento, dado que los problemas existentes podían visualizarse con antelación. La existencia de un mercado poco transparente y distorsionado puede intentarse corregirse con esfuerzos que tiendan a brindar información correcta. En otras regiones del mundo existen grupos de análisis semanal de los mercados que elaboran y procesan la información con cierto consenso, para después hacer sugerencias que permitan planificar las acciones y evitar daños económicos a los actores involucrados. La planificación estratégica del negocio en el corto, mediano y largo plazo, involucrando a todos los actores de la cadena, debería ser una acción ineludible del Estado provincial y también del nacional, quienes deberían haber tomado cartas en el asunto con cierta antelación."

Señor presidente: En síntesis, esta situación que para nada tiene que ver ni la provoca el sector productor primario, sino, como decimos en el informe, hay una falta de estrategia comercial de parte del sector que se ocupa de la venta y de la exportación, donde, a raíz de una situación coyuntural en el mes de febrero que se trasladó a toda la temporada, sin dar explicaciones, vemos que hoy la situación es totalmente distinta a ese momento.

Creo que con este proyecto vamos a darle algunas obligaciones más al sector exportador y le vamos a dar un poco de tranquilidad a los productores, que lo verán reflejado en un nuevo contrato con exigencias y con responsabilidades compartidas.

Quiero -como decía el miembro preopinante- utilizar estos 15 días para que a través de algunas cámaras de productores y de la Federación misma, y aprovechando que el día martes 16 de la próxima semana hay una reunión de Transparencia del Negocio Frutícola en la localidad de Allen, le solicitemos al Ministro de la Producción o al Secretario de Fruticultura que organice dicho encuentro y podamos tomar contacto directamente con los actores del sistema para estar conformes en lo que podamos quitar, agregar o modificar de este proyecto.

Nuestro bloque va a apoyar con mucha fuerza y con mucho entusiasmo este proyecto, porque creemos que le va a hacer muy bien a la actividad. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, legislador Ademar Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Brevemente para adelantar el voto favorable de nuestro bloque al proyecto, creemos que es un paso adelante en la resolución de un conflicto en el cual nosotros hemos tomado posición y esto quería dejarlo manifestado en la Cámara. Nosotros creemos que el negocio frutícola es un negocio rentable que tiene diferentes actores, algunos de ellos han mejorado sensiblemente su posición dentro de ese negocio, otros apenas ganan para sostenerse y hay otro sector que francamente está perdiendo. Pensamos que este es un ámbito muy importante, imprescindible para tratar de equilibrar las distintas posiciones en una economía regional de nuestra provincia que es fundamental, y pensamos también que el Estado tiene que cumplir un rol cuando el desequilibrio económico en las relaciones de traslado de ganancias de un lugar a otro se resiente. Aspiramos a que esta herramienta le dé protagonismo a quienes hoy están sufriendo la peor parte del negocio, que son los productores frutícolas del Alto Valle y, en general, los productores de la provincia, y si pensamos que el Estado tiene que empezar a posicionarse de otra manera para reestablecer el equilibrio perdido.

Cuando yo llegué al valle, hace muchísimos años atrás, la concentración económica todavía no se había apoderado del negocio frutícola y sin criticarla ni negarla, ni pensar que es un negocio que es importante para toda nuestra provincia y que debe seguir siendo rentable, pensamos que en todos estos años -estoy hablando de un proceso de casi 30 años-, la decadencia del sector productor en el negocio frutícola fue evidente, y creo que tiene que ver con una ausencia de quien tiene que tener un rol fiscalizador y un rol de eje de equilibrio cuando esto se rompe, que es el Estado, apostamos a eso, pedimos que se tenga en cuenta esta situación, que no miremos para otro lado cuando las ganancias se acumulan en un lugar y desaparecen de otro.

Quiero, señor presidente, dejar brevemente vertidas estas expresiones en la Cámara, adelantando por supuesto el apoyo de nuestra bancada al proyecto y planteando también que en los próximos 15 días seguramente va a ser necesario realizar algunos ajustes; hemos recibido

comunicaciones de algunas cámaras de productores del Alto Valle, sobre todo intentando plantear algunas cuestiones para mejorar el proyecto que hoy estamos tratando. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Gatti.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente.

Ayer le decía al legislador Rodríguez en comisión, cuando recibimos la carta de CAFI, -hoy aparentemente ya se ha recibido una de CINEX, hemos recibido fax de la Cámara de Fruticultores de Allen, con la misma posición está la de Cervantes y Fernández Oro- que pareciera que esta ley nace muerta, porque hay sectores involucrados que no quieren que legislemos para adelante.

Y se han presentado en la Secretaría de Fruticultura, ante una asamblea donde el legislador Mendioroz me decía que había más de 600 fruticultores que representan la quinta parte de los 2800 medianos y chicos que tienen severos problemas económicos, que vienen arrastrando desde hace más de 10 ó 12 años, el resto pareciera que no quieren que se involucren en el negocio. Es cierto lo que nos dice CAFI, no representa a todo el espectro comprador y exportador, hay grandes empresas exportadoras que si bien tienen fruta propia son las que marcan el precio y no están dispuestas a sentarse en esta mesa ni las vamos a poder obligar porque van a trabajar su propia fruta y entonces va a haber sobreabundancia de oferta de fruta que se va a malvender cuando no salga en término a la industria y ahí vamos a tener el reclamo de aquellos que quieren lucrar con la fruta de industria, porque se quejan los chacareros de que les pagan poco la fruta de industria y la provincia no se puede involucrar en arbitrar que tenga buen precio la fruta de industria porque es de descarte, lo que se debe producir es fruta buena para que la podamos exportar o vender al mercado interno como fruta comercial pero que comamos los argentinos buena fruta, no como nos ocurre o como le ocurrió también a los rusos en esta temporada, de recibir en el kilo dos o tres manzanas que son imposibles de digerir, porque nosotros comemos mala fruta y eso que estamos en el Alto Valle.

Esta es una problemática de muchos años, inclusive creo que de muchos más años de la que el gobierno radical viene ejerciendo en el poder, no le voy a achacar todo por la falta de arbitrar, viene de una época anterior y lo que me preocupa, porque esta historia, los que tenemos algunos años y hemos participado en lo que hace a la política desde muy jóvenes, los que abrazamos una causa y que teníamos algunos compañeros jugándose hasta la vida porque interpretaban que era una región donde había una clase trabajadora más esclarecida y que estaba siendo postergada o sacada fuera del sistema, esto ocurría en Tucumán, es una economía muy similar a la nuestra, es una mono economía o era en su momento. Allá por el año 1958 comenzaron a cerrarse los ingenios y la expulsión de la gente de los campos, de los minifundios, a cerrarse las fábricas azucareras y expulsaban mano de obra especializada, que serían nuestros trabajadores, los del campo, los de UATRE, los de los grandes ingenios, nuestros trabajadores de la fruta de empaque y de frigorífico, entonces comenzó toda una lucha para mantener esa economía, eran trabajadores preparados, trabajadores que discutían en serio lo que era la producción, pero el modelo seguía avanzando y llegaron en un momento, en el gobierno nacional, a poner cupos porque había sobre oferta de azúcar.

También nos van a venir con esta propuesta las grandes empresas, a poner cupos porque hay sobre ofertas de peras Williams, de manzanas Red Delicious y de algunas otras variedades que ellos no manejan porque apostaron a otras variedades y lo insólito es que cuando uno habla con los europeos o con los amigos que viajan, nos cuentan de la búsqueda de la pera Williams, sobre todo la del Alto Valle y la Red Delicious y me ha tocado llevar a un italiano que trabajaba en las chacras esporádicamente, que iba a cosechar y que cobraba ochenta dólares por día, cosa que no cobra un operario nuestro de UATRE porque se los toma muy esporádicamente, es cuando hay mucha fruta en las chacras de los italianos y me decían, ¿por qué arrancan la Red Delicious?, ¿por qué hicieron desaparecer la Golden? por qué los ingenieros de las grandes corporaciones dicen que esas no van más. Es cierto que no hay planificación, como decía el compañero Ademar Rodríguez, y falla desde lo primario, desde el chacarero, pero el chacarero no puede modificar porque la planta tarda de seis a siete años, no es como la pampa húmeda que siembro y saco dos o tres cosechas; el tema es que no nos ocurra como en Tucumán de que comiencen a expulsar a los chicos para quedarse los grandes, después ya no vamos a necesitar cupos y sí van a tener las manos libres para imponer el precio a los medianos o a los medianos grandes que hoy se creen que son socios de estas grandes corporaciones.

Creo que se debe involucrar el Estado en otras particularidades que tiene este negocio, en fijar un costo de producción y decirle al chacarero: usted puede pedir como mínimo el costo de producción y un veinte por ciento de ganancia, señor, si usted no va a producir para la buena calidad, la fruta de industria tiene que venderla a menos del costo de producción que tienen los chacareros que sí trabajan, involucrarse con la Secretaría de Comercio Interior para verificar si en la balanza tramposa no existen algunas toneladas menos, sí exigir también algo que hoy ya no es secreto para nadie, la trazabilidad para que a ningún chacarero le enjuaguen la fruta propia con la de las grandes corporaciones que saben exportar, pero a veces ellos no tienen buena calidad y el chacarero chico y mediano sí se preocupa porque él vive de una mono economía.

Queremos adelantar que nuestro voto va a acompañar a lo que ha solicitado el bloque oficialista, pero también queremos que se mejore y ver si podemos agregar todas estas cosas, pero insisto, cuando uno de los dos no quiere, como es el caso de CAFI, no se puede llegar a un arreglo por más que nosotros hagamos de celestina en este amorío de los fruticultores y de los que empaican.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Voy a comenzar leyendo, si usted me permite, una nota de la cual se ha hecho referencia y quiero leer su contenido, ha sido enviada por el señor Héctor Uicich, presidente de la Cámara de

Productores de la localidad de Cervantes y dice lo siguiente: *“Por la presente manifestamos nuestro desacuerdo con la redacción del proyecto de ley de contractualización y solicitamos a la Comisión Legislativa de Asuntos Económicos y Turismo una urgente audiencia a fin de expresar la opinión del sector productivo sobre el tema a celebrarse en la sede de la Secretaría de Estado de Fruticultura. Sin otro particular saludo atentamente”* Notas de similar contenido han sido recibidas de las Cámaras de General Fernández Oro, de Allen y de Campo Grande, fue recepcionada vía fax luego de realizada la reunión de la Comisión de Asuntos Económicos en el día de ayer, específicamente a las 11 y 35 horas.

También, brevemente voy a pasar a leer una nota recibida de la Organización de Mujeres en Lucha referida a este proyecto de contractualización, que dice lo siguiente: *“El Movimiento de Mujeres en Lucha quiere dejar constancia de su histórico reclamo, que es el precio sostén en origen. ¿Por qué pedimos esto?, porque el modelo agroexportador liberal del libre mercado no contiene a los pequeños y medianos productores y mucho menos a los chacareros, cuya subsistencia familiar se basa en la producción que ellos mismos realizan”*.

Voy a manifestar la postura de esta banca, indicando que comparto los fundamentos del proyecto en tratamiento pero no comparto la solución que se pretende dar a la situación planteada respecto de la crisis que hoy padecen los productores rionegrinos, y quiero comenzar rememorando las palabras del convencional Albrieu, miembro informante de la Comisión que formuló el dictamen de Economía en la Convención Constituyente que elaboró la Constitución provincial rionegrina en el año 1988. Nuestros representantes decían en aquella oportunidad lo siguiente: *“...este dictamen que hoy presentamos a la Convención, sobre un tema que nos preocupa muy especialmente, es un dictamen por unanimidad, donde ha existido un esfuerzo enorme por parte de la Comisión para poder presentarlo en esta forma, pero sin lugar a dudas, los matices y las diferencias ideológicas existen entre los componentes de la Comisión venidos desde distintos partidos políticos, lo que ha llevado a un arduo trabajo, pero el acuerdo fundamental, señor presidente, ha sido el de poner por encima al hombre, de la economía, de la propiedad, poner todo para el interés exclusivo del hombre. Como decíamos, ese interés final, tanto del Estado como de todos los regímenes económicos, es jerarquizar al hombre. Decimos por ello que la economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales, porque creemos que el orden económico está subordinado al orden político, y este orden político está a su vez, subordinado al orden moral, que es el que realmente corresponde al hombre...”*. Y siguiendo con su exposición, decía el convencional Albrieu: *“Y ahí es donde debe intervenir el Estado, el Estado debe dejar de ser neutral para participar ampliamente, para poder equilibrar la diferencia que -en la vida privada- existe entre los distintos hombres por las distintas circunstancias. Por eso decimos también en el dictamen, que el capital debe cumplir una función social, por eso imponemos en esta Comisión, que deben poner al capital en función social, y que el principal objeto del capital es el desarrollo de la nación, de la provincia, como de la región. Es un capital que sirve al hombre, y que hoy está en contra del hombre. Por eso sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común, el bien común del pueblo que integra la provincia.”*

Señor presidente, pensaba, cuando leía esta exposición del convencional Albrieu, que han pasado más de 17 años de aquellas palabras, pero no podemos decir que aún hoy estas palabras no se encuentren vigentes. Albrieu y los convencionales hablaban sobre el rol del Estado, decían que la economía debe estar al servicio del hombre, que el orden económico debe estar sujeto al orden político y éste, a su vez, al orden moral, decían que el capital debe cumplir una función social y que su utilización no puede contrariar el bien común del pueblo de Río Negro.

Nuestros convencionales constituyentes, señor presidente, entendieron necesario que la provincia de Río Negro, ya en aquellos años, tuviera absolutamente en claro que no era posible ser una provincia progresista si no se ponía freno a la usura, a la especulación, al monopolio, que impedían la distribución equitativa de los beneficios al sector, en su integridad.

También pusieron énfasis en la defensa del Estado a la producción, a la industrialización y a la comercialización de los productos básicos de la economía rionegrina.

Ahora me pregunto, ¿qué pasa hoy en Río Negro con su principal actividad productiva: la fruticultura? A 17 años de la sanción de nuestra Constitución, el sector frutícola de la provincia de Río Negro ha perdido más de 900 pequeños productores, y esto ha sucedido en los últimos años. Muchos de los que quedan, se encuentran afectados por la crisis del sector, ahogados financieramente por deudas usurarias con los bancos, por deudas con los consorcios de riego, con amenazas de remate de sus tierras, algunas ya en proceso de ejecución.

Entre los factores que produjeron esta situación, puedo encontrar el fuerte proceso de concentración y extranjerización de tierras que estamos viviendo, también en el Valle de Río Negro. En estos años, la provincia ha permitido el surgimiento de un proceso de concentración de tierras. Se están rematando chacras, o bien por decisión judicial, o bien por el ahogo del productor, que termina vendiendo a sus acreedores la tierra que perteneció a sus padres y a sus abuelos y a precios irrisorios. Hay familias que han perdido al padre, producto de enfermedades de corazón y relacionadas con la depresión proveniente de la posibilidad de pérdida de sus campos, de los remates de su tierra, de sus viviendas, sus tractores o sus herramientas. Hay casos de suicidio por esta situación desesperante que viven hoy los productores rionegrinos, y créame, señor presidente, que no estoy exagerando.

Hoy tenemos: Concentración en la propiedad de tierras, concentración en la comercialización y concentración en el transporte, permitiendo, de esta forma, la violación del mandato constitucional. Otro de los factores es que no hay política firme que fomente la formación de mutuales y cooperativas relacionadas con la producción y el crédito no usurario y especulativo.

El artículo 100 de la Constitución provincial dispone que el Estado reconoce una función económica y social al mutualismo y a la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción

y las que son fuentes de trabajo y ocupación. Por su parte, el artículo 92 establece la obligación de los poderes públicos de orientar el crédito hacia tareas productivas, impidiendo la especulación.

Hoy, luego de la privatización y entrega al capital financiero del Banco de la Provincia de Río Negro, podemos decir que el artículo 92 de la Constitución de la provincia de Río Negro se ha convertido "en letra muerta".

Un factor importantísimo es que la fruta del productor no tiene precio. Según los productores, el costo de producción supera los 40 centavos el kilo y se ha llegado a pagar menos de 30 centavos el kilo de fruta. En industria, en enero, el kilo valía 25 centavos y se pagó durante la temporada, solamente 8 centavos por kilo de fruta. Según estimaciones del INTA, el costo de la fruta asciende a 12 ó 13 centavos de dólar en la actualidad.

Por otro lado, un estudio realizado por la Universidad Nacional del Comahue sobre la evolución de costos de producción y empaque para la temporada 2002/2003 y para la temporada 2004/2005, fechado en abril del 2005, arroja los siguientes resultados: Peras variedad Williams: Costo total por kilo, temporada 2002/2003, 32 centavos el kilo; temporada 2004/05, 38 centavos el kilo; se pagó, por el contrario, en la temporada 2002/2003, 47 centavos el kilo, mientras que en el 2004/2005, 35 centavos el kilo. Manzana variedad Red Delicious: Costo total por kilo, temporada 2002/2003, 30 centavos el kilo; temporada 2004/2005, 36 centavos el kilo, mientras que, por otro lado, se pagó en la temporada 2002/2003, 44 centavos el kilo y para la temporada 2004/2005, 30 centavos el kilo. Estos datos indican, a las claras, que los costos han tenido una curva ascendente, mientras el precio al productor ha bajado considerablemente, o sea, ha seguido una curva descendente.

Otro factor: Las exigencias cada vez más importantes del mercado. Los mercados externos en el modelo "agro exportador" que hoy impulsa el gobierno nacional y provincial, generan cada vez mayores exigencias que, de hecho, no están al alcance del productor, que se ve cada vez más ahogado, debiendo endeudarse con el sistema financiero, o bien, vendiendo la fruta a la industria, perdiendo sumas cuantiosas de dinero.

Otro de los factores es la carga impositiva al sector. A esta situación debemos agregarle, como agravante, que el sector está gravado con una carga impositiva que asciende al 67 por ciento, lo cual torna difícil la competencia en el mercado. A modo ilustrativo, cabe señalar que el Puerto de San Antonio Este ha exportado fruta de nuestro valle, en un aproximado a 550.000 toneladas, lo cual representa un incremento del 19 por ciento; esto ha generado un ingreso de 400 millones de dólares en exportaciones, pero un 10 por ciento de las mismas, o sea, 40 millones de dólares anuales van al Estado nacional en concepto de retenciones, a diferencia de otras actividades, como la minería, que no paga retenciones. Esto ha dado como consecuencia, señor presidente, la fragmentación y el empobrecimiento del sector de medianos y pequeños productores; esta política de concentración de tierras y del capital en manos de unos pocos, determina la fragmentación, no sólo entre el sector productivo, sino también con sus principales aliados que deben ser los trabajadores.

¿Cuál ha sido la legislación a lo largo de estos años?. En el año 1989 se sanciona la ley 2355, de Concertación Permanente de la Producción Frutícola, modificada por la ley 3473, que extiende su aplicación a la producción hortícola y otras actividades agrícolas alternativas. En el 2000 se sanciona la ley 3460, que crea el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola y establece que el sistema debe elaborar costos referenciales, pero no es de carácter vinculante. En el 2002, la ley 3611 de Transparencia Frutícola, crea un régimen de vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas, con el fin de dar certeza jurídica a la relación entre las partes, que fue modificada por las leyes 3799, 3879, 3905 y 3473. Y hoy tenemos en tratamiento la aprobación de la ley que crea el Fondo Fiduciario de Transferencia del Sector Frutícola, tratada en primera vuelta en la sesión pasada. Lamentablemente, señor presidente, estas normas, si bien fueron avances, no dieron solución estructural o de fondo a los problemas del sector.

En relación al proyecto en tratamiento, decía en la sesión pasada que es hora de dar soluciones de fondo para la totalidad de los productores rionegrinos, en especial para los medianos y pequeños chacareros y los trabajadores del sector, que constituyen el eslabón más vulnerable de las relaciones contractuales que emergen del complejo frutícola rionegrino. El Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola, si bien es una herramienta que sirve para los productores, no es una solución a la crisis del sector.

Lo mismo ocurre con el presente proyecto de ley en tratamiento, por el cual se crea la Mesa de Contractualización Frutícola, a pesar de sus buenas intenciones. Si bien el espíritu de la ley es considerado ajustado a la realidad, y respetando el trabajo de los autores y de quienes participaron en su redacción, entiendo que resulta una vez más insuficiente, sobre todo teniendo en cuenta las experiencias de aplicación de la Mesa de Concertación Frutícola y de la Ley de Transparencia Frutícola.

Mi exposición, señor presidente, va a estar direccionada, en primer término a cuál es el instrumento legal que apuntaría a dar inicio a la resolución de la problemática que aqueja a la familia frutícola rionegrina; y en segundo lugar, a reclamar que, fuera de esta Mesa que hoy se propone, han quedado excluidos los trabajadores de los sindicatos que representan a los obreros y empleados rurales, a los trabajadores del empaque, frigoríficos, estibaje y portuarios.

Como premisa fundamental decía también en la sesión anterior que toda política de Estado o ley referente al sector frutícola debe basarse en el respeto de los artículos 86 y 91, de Defensa de la Producción, previstos en la Constitución provincial. Por ello, toda ley o política de Estado para el sector frutícola debe asegurar la inclusión en el sistema de los pequeños y medianos productores. ¿Hasta cuándo, señor presidente, vamos a permitir que el mercado se lleve cargado a nuestra gente?, ¿hasta cuándo el Estado va a mirar hacia el costado cuando los rematadores con orden judicial vienen a rematar las tierras de los rionegrinos, y seguramente quien está comprando esa tierra es una empresa

multinacional?, ¿dónde quedaron las palabras de nuestros convencionales constituyentes?, ¿cuáles son las políticas efectivas, reales, concretas, para evitar la concentración, el monopolio y la especulación?

A esta altura de los acontecimientos y en orden a la situación planteada, entiendo que el Estado, para dar cumplimiento al mandato constitucional de los artículos citados, deberá implementar una política real, efectiva y comprometida con el sector más vulnerable: productores pequeños y medianos y trabajadores.

Las medidas de fondo pasan por una fuerte intervención del Estado, más fuerte de la que propone el proyecto de ley, -decía- una fuerte intervención del Estado en el mercado nacional para no castigar a quienes no producen para exportar y no centrar toda la política del Estado en un modelo agroexportador que ya ha expulsado a miles de productores, generando más miseria, pobreza y desarraigo; fomento de las cooperativas de trabajo; se debe frenar el comportamiento monopólico de algunas empresas; se debe garantizar que todos los sectores tengan un margen de ganancia necesario para vivir, para desarrollarse y además, para mantener la familia, desde el trabajador hasta el productor; definir claramente políticas de regulación de venta de tierras para frenar el proceso de concentración en pocas manos; declarar la emergencia agrícola en Río Negro, como lo están haciendo la mayoría de los municipios de nuestro valle; fijar, y esto es lo más importante a mi criterio, precio sostén o mínimo no inferior a 60 centavos por kilo, y aplicar definitivamente la ley 2355, donde no se dejaba a nadie fuera de la opinión y de la decisión. Exigir al gobierno nacional que ponga nuevamente en vigencia el decreto 73 del año 72, por el cual se fijaba precio mínimo para la pera y la manzana, en este caso para la presente temporada.

Por lo tanto, señor presidente, este proyecto de ley resulta insuficiente, entiendo que nos va a hacer perder más tiempo en la búsqueda de soluciones de fondo, y entiendo también que los productores ya no pueden esperar. Ya en el año 2004 los productores intimaron al gobierno nacional y provincial para que se implemente la Mesa de Concertación para fijar precios de la fruta y no recibieron respuesta. La ley debe servir, si no, no vale de nada, si no hay precio, no hay ley que resuelva la situación.

Sobre la creación de una Mesa de Sectores, ya está vigente, la ley 2355, que es similar al proyecto en tratamiento y, es por supuesto, más abarcativa porque también incluye a los trabajadores.

Antes de finalizar quiero agradecer a las Cámaras de Allen, Campo Grande, Fernández Oro, Cervantes, a los productores de Cipolletti y de otras localidades, a la organización Mujeres en Lucha y también a los productores de General Conesa.

El voto de la bancada del ARI, en esta oportunidad, no va a ser un voto positivo, no vamos a acompañar el presente proyecto de ley, pero, si entre la primera y la segunda vuelta se aceptan modificaciones y, sobre todo, se escucha a todos los sectores, a todos los productores y hay un consenso generalizado, voy a reconsiderar este voto.

Solicito, por el contrario, la aplicación del decreto nacional 73/72 para esta temporada, con esos fundamentos la fijación de un precio sostén o mínimo que contemple el costo de producción y garantice un margen de ganancia adecuada al productor, que deberá repercutir en los salarios de los trabajadores, este precio sostén deberá ajustarse a las variantes impuestas por el índice de inflación y no deberá ser inferior, tal como lo dije hace un momento, a 60 centavos el kilo. Por lo tanto, señor presidente, entiendo que el precio no lo debe fijar la Mesa de Contractualización, sino que lo debería fijar el Estado para que definitivamente sea respetado y, por último, la convocatoria urgente a los sectores de la ley 2355.

Para finalizar, señor presidente, voy a pedir nuevamente que desde el Estado se paren los remates por las deudas por consorcios de riego, las organizaciones sociales han frenado más de 4 remates en los últimos meses, evitando que muchas familias se queden sin su tierra. Los remates deben ser frenados hoy por el Estado, no se puede seguir dejando a las organizaciones sociales trabajando en soledad. Para los productores, la fruticultura no es un medio de vida, es un modo de vida que hace a su historia, a su identidad y que el Estado debe defender, si es que es cierto que en Río Negro, como decían nuestros convencionales constituyentes, el orden económico está subordinado al orden político y éste, a su vez, está subordinado al orden moral de los rionegrinos. Muchas gracias; señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente y señores legisladores: El proyecto que estamos tratando, la herramienta institucional a la que pretendemos darle vida en primera vuelta en esta Legislatura, debe ser analizada, en primer lugar, a la luz de las normas de la Constitución de la provincia de Río Negro. En este sentido, nuestra Constitución provincial se refiere a la política económica del Estado provincial y a la defensa de la producción. El artículo 86 de la Carta Magna provincial, establece textualmente: *“La economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. El capital cumple una función social. Su principal objeto es el desarrollo de la nación, de la región y de la provincia y sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común. La ley desalienta la usura, la especulación y todas aquellas formas económicas que tiendan a dominar los mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente las ganancias. Los beneficios del crecimiento son distribuidos equitativa y solidariamente. Los empresarios, los trabajadores y el Estado son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de los factores económicos que participan en el proceso productivo”*. *“Artículo 91.- El Estado defiende la producción básica y riquezas naturales contra la acción del privilegio económico y promueve su industrialización y comercialización, procurando su diversificación e instalación en los lugares de origen. Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. Se declara de interés provincial la actividad exportadora de los productos básicos de la economía rionegrina, determinándose como objetivos el logro de una adecuada rentabilidad en la colocación de estos productos, el ordenamiento del proceso y una equitativa distribución de los resultados entre los sectores intervinientes, los que se procurarán a través de la unificación de la exportación.”*, me permito reiterar, *“...el ordenamiento del proceso y una equitativa distribución de los resultados entre los sectores*

intervinientes...”, “...Se asegura la participación de los interesados en la planificación e implementación de las políticas provinciales en la materia.”

Sin lugar a dudas, señor presidente, han sido tan preclaros nuestros convencionales constituyentes que podríamos decir o podríamos asegurar que estos artículos deberían ser los fundamentos del proyecto de ley en tratamiento. Aquí se ha hablado de por qué razón se ha llegado a la situación en que hoy se encuentra nuestra producción, fundamentalmente nuestros productores primarios; como paliativo a esta situación, la Legislatura rionegrina emitió una comunicación, el 23 de abril, al gobierno nacional para la constitución de un fondo para la promoción de las exportaciones, o bien un fondo para el desarrollo de la infraestructura para el incremento o mejora de las exportaciones, ello obviamente tenía como objetivo obtener una compensación de lo aportado por la fruticultura en concepto de retenciones, bueno, eso no tuvo los resultados esperados, pero la Legislatura de la provincia de Río Negro -como bien lo han expresado los legisladores que me han precedido en el orden de la palabra- ha venido sancionando leyes con relación a la problemática del sector frutícola, pretendiendo la integración de todo el complejo frutícola para compartir en una única mesa cuestiones labores del trabajo, riesgos, ganancias y distribución –en su caso- en la forma más equitativa, debiendo primar –en el espíritu de cada una de estas leyes a que ya hicieron referencia los legisladores- fundamentalmente el interés conjunto de todos los intervinientes y de todos los operadores del sistema en la búsqueda del bien común, no solamente para el sector sino el bien común para toda la población de la provincia de Río Negro.

El presente proyecto de ley, señor presidente y señores legisladores, tiende más a una reforma estructural, pretendiendo entonces dinamizar la relación entre el Estado y el sector privado, -el sector privado está integrado por los productores, por los empacadores y por las jugueras- a través de esta Mesa de Contractualización Frutícola, para acordar año a año las condiciones y las variables del negocio de la fruticultura, y quiero reiterar enfáticamente, ello está enmarcado dentro de las prescripciones de la Constitución de la provincia de Río Negro en sus artículos 86 y 91, y resulta complementario de las leyes 2355 de Concertación Frutícola, de la ley 3611 de Transparencia Frutícola y de la ley 3460 del Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola, donde -reitero- esta Legislatura ya tomó posición respecto de intervenir institucionalmente a través de las leyes de esta provincia, que salen de esta Legislatura, en función de un interés superior, de un interés de orden público, cual es la economía regional más importante del Estado rionegrino, enmarcando –reitero- estas facultades de las que hoy estamos haciendo uso dentro de los preceptos constitucionales a los que ya hice referencia.

La expresión de nuestros constituyentes, plasmadas en el derecho positivo es toda una clara postura ideológica, es contundente respecto de la función que debe tener el Estado o la economía en nuestra provincia, la economía al servicio del hombre, reza la Constitución que nosotros, los legisladores que estamos hoy aquí juramos respetar, cumplir y hacer cumplir, así como juró nuestro gobernador, sus ministros, los miembros del Poder Ejecutivo y también los funcionarios y jueces que integran el Poder Judicial de esta provincia de Río Negro.

En el artículo 2º de este proyecto que no es la panacea universal ni va a solucionar todos los problemas del sector pero es un intento convincente, se establece quiénes van a integrar esta mesa y con absoluta seriedad nosotros incorporamos a esta mesa cuatro representantes del sector de la producción primaria designado por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, dos representantes del sector de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta, designados por CAFI, dos representantes del sector de la transformación de la fruta, designados por CINEX, dos representantes del Poder Ejecutivo provincial, tres representantes del Poder Legislativo, dos por la mayoría y uno por la minoría y uno por invitación, en representación del Poder Ejecutivo nacional. Obviamente que aquellos sectores que proponemos estén en esta mesa no han sido concebidos por nosotros con liviandad, ni podríamos decir, con falta de información, son los que deben estar sentados en esta mesa y que son signatarios de cada uno de los sectores que acabamos de mencionar, tanto es así, señor presidente, que por ejemplo, la CAFI es el sector signatario que representa al sector empresarial de la provincia de Río Negro, en las convenciones colectivas de trabajo y en las paritarias donde se fija el precio del contrato de trabajo para la provincia de Río Negro, para cada uno de los sindicatos que integran la fuerza laboral de la actividad frutícola en esta provincia. Obviamente que este proyecto tiene importantes características que lo diferencian de los anteriores y que sirven como antecedente, creo que sobre esto se va a explayar con mucha autoridad el presidente de mi bloque, que además es uno de los impulsores de esta norma y uno de los legisladores que más compromiso ha demostrado al respecto.

Con respecto a la presunta ausencia o a la potencial ausencia de estos sectores a los que hacemos referencia para concretar y consolidar esta mesa, voy a proponer para la segunda vuelta que en caso de que algunos estén ausentes, el Poder Ejecutivo pueda reemplazarlo por algún integrante del sector que precisamente se ha ausentado de las reuniones, independientemente de las medidas que la propia ley toma con respecto a los ausentes. Quiero decir también, señor presidente, que nosotros con este proyecto de ley, con este proyecto que va a ser ley, no estamos en contra absolutamente de nadie en la provincia de Río Negro sino que estamos a favor del crecimiento equilibrado, estamos a favor de la equidad económica que debe necesariamente reinar en esta provincia; de nosotros depende, señor presidente, *en lo que a usted dependa*, decía nuestro juramento, podemos hacer que los artículos de la Constitución no sean letra muerta, de nosotros depende. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

En esa reunión que hicimos en Allen, convocada por la Federación, en donde fuimos invitados los legisladores, se me ha indicado que apenas había seiscientos productores, en realidad creo que había muchísimos productores, seiscientos, setecientos, que cortaban el arco productivo verticalmente, no había sólo chicos, ni medianos, ni todos grandes, había chicos, de los que mandan todo a jugo, había

medianos, había grandes y no porque no estaban todos, -porque obviamente no estaban todos- vamos a subestimar o relativizar una reunión como esa en la que yo le agradezco a mi bloque que mayoritariamente asistió, acompañado por un solo legislador de la oposición, el legislador Ademar Rodríguez, en esa reunión de pasiones, de broncas, de catarsis, a quien le agradezco que estuviera al lado nuestro poniendo la cara como parte de un gobierno, de la oposición, pero parte de un gobierno; no se hace oposición oponiéndose a todo el gobierno, mucho menos oponiéndose y después votando las leyes del gobierno, algo que en los últimos tiempos nos está pasando bastante, pero en esa reunión se planteó esto, el legislador Rodríguez, los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, catorce, quince éramos, lo escucharon, se nos pidió este proyecto de ley en esa reunión de Federación, se convocó a otra reunión de Federación para Villa Regina, yo estaba en el Valle también ese sábado, cuando volvía de Roca pasé por Villa Regina, estuve ahí con dirigentes de la Federación que me dijeron que habían sacado un comunicado indicándole a los legisladores de sus Cámaras que acompañaran el proyecto que nosotros íbamos a presentar como iniciativa de nuestro bloque, eso fue así y lo leí al otro día en uno de los diarios de publicación provincial, en un recuadro que decía: *"Solicitan a los legisladores de la localidad el acompañamiento de la ley de la Mesa de Contractualización Frutícola"*. Yo también recibí, legisladora Odarda, las notas de la Cámara y vamos a hacer una reunión la semana que viene, vamos a hacer todos los cambios que fortalezcan a este proyecto de ley que tiene como destinatario acompañar, apoyar, como lo ha hecho siempre nuestro gobierno, al estabón más débil de la cadena que es el productor primario.

También hay otras notas, que parece que hoy no se escucharon, ni se mencionaron, ni se leyeron, que son las de C.A.F.I. y las de C.I.N.E.X., que también se oponen a la sanción de este proyecto, y le agradezco a la legisladora preopinante que me ahorrara parte del discurso, porque ella, sin nombrarlos, ha dado elementos muy contundentes por los cuales no tienen razón en lo que nos plantean en esa nota. En Allen, un productor amigo del Alto Valle, me dijo: *"Bautista, siento que el árbol no nos deja ver el bosque, siento que ustedes, los dirigentes políticos, los legisladores, hablan de las góndolas de Hamburgo, hablan de los precios FOB, del mercado ruso, del alemán, del belga, hablan de la exportación y de las retenciones a la exportación, del 5 por ciento que cobra de comisión al exportador, del 3 por ciento que cobra de comisión el flete, y nosotros, Bautista, -me dijo- estamos a pérdida, entregamos la fruta, nos pagan la fruta que entregamos y le quedamos debiendo a los empacadores"*.

Yo he asistido a muchos debates de este tipo, a algunos como legislador y a otros como vicegobernador, y le dije a mi amigo que no tenía razón, porque la línea directriz de todos los proyectos que votó esta Cámara, desde el primero de la Mesa de Concertación, un proyecto del PPR, del ex-legislador Zecca, hasta después los proyectos en forma conjunta, decretos ley, que recuerdo eran de autoría del Poder Ejecutivo, se trabajaron en forma conjunta con la Subcomisión de Fruticultura -que presidía el legislador Wood- de la Legislatura que yo presidía, y en esas leyes, siempre se puso adelante la defensa del productor primario. Asimismo, quiero reivindicar en la sesión de hoy, la Ley de Transparencia Frutícola, porque lo que esta ley busca ahora no es reemplazar la de Concertación, aquella de Zecca, del gobierno de Massaccesi, ni reemplazar la Ley del Sistema de Información Básica Referencial del año 2000 del Poder Ejecutivo, pero del Poder Ejecutivo en la que trabajaron los legisladores Juan Accatino, Guillermo Wood, y Guillermo Grosvald, hombres de todos los partidos políticos, y que determinó los costos y los precios referenciales para la fruta, y ¿saben por qué?, porque se había reunido la Mesa de Concertación. Leí en los Diarios de Sesiones, todas las leyes frutícolas que hemos nombrado hoy, y en la Mesa de Concertación, -en esa grande, Magdalena, en la que están todos- se llegaron a muchos acuerdos, pero no se lograba acuerdo en los costos y en los precios. Entonces, esa ley, la de Zecca, la de 1989, que dice que cuando no hay acuerdo es árbitro el Parlamento rionegrino, este Parlamento fue árbitro, y acá se discutió durante 7 horas el Sistema de Información Básica, se analizó el estudio del C.F.I. de Miguel Giacinti, -7 tomos, con todos los modelos de costos que él planteaba- un estudio muy serio, que además defendieron todas las representaciones parlamentarias en esta Legislatura, igual que el proyecto Zecca, por unanimidad, el proyecto del Sistema de Información Básica, por unanimidad. Avanzamos en esa ley, -en el 2000- y cuando decidimos avanzar en la Ley de Transparencia Frutícola en enero de 2002, entre el 89 y el 2000 había pasado toda esa década del 90, -a la que no quiero calificar, para no agredir a la bancada opositora, como la califica el presidente Kirchner: la década nefasta, social y económicamente para el país- nos encontrábamos totalmente atrancados, ¿saben por qué? por el problema de los costos y los precios referenciales. Hoy tengo acá el balance global que hacemos todos los años con la Universidad Nacional del Comahue, con técnicos de mucho nivel, este balance habla de costos pero también habla de precios, que coordina Osvaldo Preiss de la Facultad de Economía y Administración, la licenciada Nora Díaz, la ingeniera Patricia Villareal del INTA, la ingeniera Laura Villar de la Facultad de Ciencias Agrarias, Fernando Kidelsky, de la Facultad de Economía y Administración, que presenta Graciela Landriscini, que nos acompañó en muchos debates por este tema frutícola, desde su especialidad en esa época.

Reitero que los costos y los precios referenciales eran el problema, eran costos y precios referenciales que todos ignoraban, pero la Legislatura avanza aún más en el 2002 con la Ley de Transparencia, que no sólo es una buena ley por lo que fija y los derechos que les da a los productores en el remanido tema de la clasificación; en cada una de esas asambleas a las que vamos, queda tan claro que los productores dicen que no pueden manejar la clasificación, que hay que controlar, y esta ley les da el derecho de controlar su producto en los galpones de empaque, les da el derecho, si no lo ejercen... pero les da el derecho, incluso hicimos una modificación que acá la tengo, y la verdad es que no me gusta, y ojalá, legislador Rodríguez, podamos hacer caer esta modificación, que fue un proyecto de autoría del bloque Radical, de Osvaldo Giménez y de Alejandro García; esta ley hizo caer dos artículos de esa clasificación de la Ley de Transparencia porque decía que no se podía notificar a los galpones de

empaque y que la notificación fehaciente era complicada. En ese momento me pareció razonable, pero hoy, busquemos sistemas informáticos, que los hay, para que se notifique a los productores, y si no lo hacen, presuntamente tiene razón el productor, como decía la ley original, y la clasificación, el descarte y la fruta mala, se va a sacar en función de los porcentajes que la Universidad Nacional del Comahue dictamine como normales para la variedad o para el monte de que se trate, y eso también es posible. Este estudio que muestro acá, muy serio, demuestra que es muy posible cada una de esas cosas, esa Ley de Transparencia Frutícola fija costos, fija precios mínimos, dice que el precio mínimo debe ir en el contrato, dice, además, que el precio mínimo está formado por el costo, más los reembolsos, más los reintegros, y en el caso de que no se le liquide ese precio al productor, -dice la ley mencionada- el 10 por ciento más por beneficio, que se debe liquidar en la moneda que vende el exportador; eso dice la Ley de Transparencia Frutícola, un decreto ley que -reitero- mandó el ex-gobernador Verani y todo su gabinete, y que trabajamos acá, en la Subcomisión de Fruticultura. Decía Verani: *"...que, a más de las objetivas condiciones descriptas, esta Administración es consciente de la existencia de desequilibrios en la relación de fuerza de las distintas partes involucradas en el mercado y que en algunas circunstancias, quien se encuentra en una mejor posición aprovecha esa desventaja en detrimento del productor. Que dicha circunstancia se observa tanto en lo atinente al precio, fenómeno que provoca que, muchas veces el productor se vea compelido a hacer entrega de sus productos sin tener la más mínima seguridad de los montos que en definitiva habrán de reconocérsele, como así también en relación al proceso de clasificación y descarte que, sin posibilidades reales de control, produce un efecto similar o aún peor. Que, en consecuencia, se avanza significativamente en ambas situaciones estableciendo mecanismos que garanticen un mayor control del proceso de clasificación, a la vez que una presunción a favor del productor cuando el procedimiento legal previsto no es cumplimentado por el empacador o industrial..."*, debemos volver a eso, -repito- debemos volver a eso.

Y continuaba: "...y, en lo que concierne al precio, se toman como componentes tanto lo que es el costo de producción previsto por la ley número 3460 -que era el Sistema Básico de Información Referencial, como el necesario incremento por los reintegros, reembolsos u otros beneficios que pudieren acordársele al exportador por la fruta de exportación, distribuyéndose entonces, -decía Verani- solidariamente los beneficios de tal actividad..."

La ley 3611 pone en el artículo 4º el precio mínimo y la forma de pago, obliga a hacer un contrato, utiliza para comercializar el kilo de fruta; en el artículo 12 dice: *"Para cada temporada la Comisión de Transparencia del Negocio Frutícola, mediante la aplicación de la ley número 3460, indicará el costo de producción de la fruta"*; en los artículos 13 y 14 habla del costo, más reintegro, más reembolsos; en el 14 dice: *"Queda prohibido el establecimiento de un precio que no comprenda en su conformación los componentes referidos en los artículos 12 y 13 y la falta de indicación del mismo en el contrato hará presumir que se ha pactado tal precio con un incremento sobre el costo del artículo 12 del diez por ciento (10%)"*, en beneficio del productor; en el artículo 18 dice: *"Previo a cada temporada y a través de la Comisión de Transparencia del Negocio Frutícola, -ésta que se reúne la semana que viene, ésa en la que le hemos comprometido a la Federación, que vamos a estar en la Cámara para discutir este proyecto, que hoy aprobamos en primera vuelta- se deberá realizar el análisis de la temporada pasada mediante el balance de la actividad y se realizará la evaluación y proyección de la nueva temporada, determinando los precios mínimos según costos de producción para la fruta a empaque e industria respectivamente."* Les digo a todos aquellos que hoy exponen a cuatro voces, que no puede la Legislatura poner precios mínimos, es inconstitucional que el Estado se meta en el mercado a poner costos mínimos, esto existe; ¿saben lo que pasó?, falló el mecanismo que hiciera operativa esta ley, y eso lo dijeron los productores, -los 600, no todos- pero en forma casi unánime, dijeron que si hacían su autocrítica, ellos también asumían no haber ido y no haberse comprometido; claro, estábamos hablando del 2002, se devaluó, y esto que estoy diciendo hoy, que es un balance negativo, que da terror, que da terror en el productor primario, -y podemos leer algunas cifras- en ese momento era positivo, la temporada 2002, 2003, 2004 post devaluación fue positiva, entonces, todos nos olvidamos de la Ley de Transparencia y la comisión, y ahora el Estado la convocó una docena de veces, y CAFI y CINEX no asistieron a esta comisión.

Nosotros hablamos que esta ley -la ley que estamos votando- es complementaria, porque no inventa nada, no baja -Magdalena- a la Mesa de Concertación, no la sustituye, ésta es una Mesa más chica, que tiene otro objetivo, un objetivo muy concreto que es el precio, el balance de los costos, que la integran estos pocos representantes para que no se diluya.

Los trabajadores discuten los costos en paritarias con su empleador, los costos entre ellos, cuánto paga de salario su empleador a sus empleados; nosotros queremos discutir cuál es el costo de la fruta, más el beneficio del productor, cuál es el costo mínimo, cuál es el costo del empaque y la exportación, y cuál es el beneficio de cada uno de los sectores, porque compartimos esto que se dijo en esta Legislatura y que lo viene diciendo el Parlamento desde 1989, y es que de la renta del negocio frutícola, de la renta se apropian todos menos el productor primario, todos los que intervienen en la cadena.

A nosotros nos pareció que era bueno complementar estas leyes, buscar por qué no habían sido operativas, tuvimos reuniones con el ministro Accatino, tuvimos reuniones con el Secretario de Fruticultura, tuvimos reuniones con las cámaras, que nos decían en forma unánime que no sienten obligación de venir, son voluntarias, no participan, cuando participan se diluyen los temas, son muy amplias, se dispersan los temas, nunca llegamos a tratar los temas que tienen que ver con el costo y con el precio de nuestro producto, y esto resultó ser muy cierto cuando leí los fundamentos de todas las bancadas, desde Zecca, Douglas Price y Nemirovski, allá por el 89, hasta el de Ibáñez, Wood, Grosvald y Accatino, allá por el 2000; la Mesa de Concertación acordaba todo, menos el costo y el precio para el

producto vinculante al contrato obligatorio que el empacador o la industria firme con el productor. Nosotros entendemos que este proyecto avanza muchísimo en ese aspecto, que le da más armonía a la legislación vigente, que no cambia el espíritu de la misma, no inventamos el precio mínimo ni los costos hoy, no inventamos la Mesa hoy; en una de sus defensas el legislador Wood decía que era imposible restringir las mesas, que haya tantas mesas como sean necesarias, eso mejora la democracia, pero que las mesas sean resolutorias, tengan un mecanismo que obligue a resolver, y si no hay unanimidad que haya mayoría, y que esa resolución sea vinculante, eso lo dice este proyecto, este proyecto que hoy vamos a votar habla de eso, discusión, costos, universidad, balance, estudios técnicos serios, pero después dice, *resuelve por mayoría*, y la resolución es vinculante para el complejo frutícola, creo que es un avance que necesitamos, y sé que hay alguna cámara que está en desacuerdo con que diga "e/ calibre y la calidad", bueno, charlémoslo, pero no escuché ninguna cámara, al menos no lo hablé conmigo, que tuviera objeciones de fondo al espíritu, como lo decía el legislador de la bancada del Partido Justicialista, al espíritu del proyecto, porque fue planteado en esas reuniones, porque esas asambleas dieron mandato a los productores, mandatos que se expresaron, incluso, públicamente en este sentido; yo sé que esto, por ahí, no cae muy bien, y sé que toca intereses, y sé que no va a ser fácil llegar a la sanción en segunda vuelta de este proyecto de ley, pero también sé que el espíritu y la ideología de este Parlamento no ha cambiado, de inequidad en la distribución, de distribución inequitativa, de apropiación de riquezas de los que menos tienen, esto que decía Verani es un calco de lo que dijeron todos los bloques de esta Legislatura desde el 89 hasta hoy, fundamentando el por qué acompañaban y apoyaban estas leyes, que yo no me engaño, no son panaceas, no pienso que con esta ley resolvemos el tema frutícola, algún periodista escribió también en un diario de mucha tirada que piensa que no, de ninguna manera, yo aspiro que con este proyecto de ley podamos poner costo mínimo y precio a la fruta para el contrato, porque el complejo frutícola tiene muchas más alternativas y es mucho más complejo, y por supuesto que si nos metemos en esa discusión de la Mesa de Concertación, que comparto hay que reformular, hay que convocar, que está desactualizada, va a ser difícil su conducción, pero el gobierno ha llegado en la Mesa de Concertación a acuerdos importantes, creo que hay que avanzar también en ese sentido, ésta no la reemplaza, ésta no la sustituye, ésta está simplemente dándole operatividad a un esquema que la Mesa de Concertación no fue capaz de resolver, esto es absolutamente así.

Y quiero terminar como me pidió el amigo productor que termine: Abril de 2005, evolución de costo de producción y empaque, temporada 2002-2003, temporada 2004-2005, quiero ir, no a la pera, al clon mejorado de la Red Delicius, quiero mostrarles algo, la variedad Red Delicius tradicional, con una producción de 38 mil kilos por hectárea, tuvo un costo, en el 2004-2005, un 24 por ciento mayor para el productor, el 24 que en el 2002-2003, y el 8 por ciento mayor que el año pasado, y fíjense lo peor, en el 2002-2003, el promedio de esa manzana que producía este productor era de 41 centavos, 35 centavos en el 2003, 28 centavos en el 2004-2005, o sea que el precio se redujo en un 32 por ciento con respecto al 2002-2003 y en un 21 por ciento con respecto al 2003-2004.

Dice la Universidad Nacional del Comahue que para un modelo productivo, del que le gusta hablar a muchos dirigentes, ese modelo productivo que tiene estructura productiva eficiente, con prácticas culturales recomendadas, tal cual lo indican los organismos técnicos, cuyos costos e ingresos fueron presentados en los puntos anteriores, un modelo de 12,5 hectáreas, de esto habla Giacinti, peras, 5 hectáreas; manzana contra espaldera, 5 hectáreas, superficie neta 10 hectáreas. Dice: esta chacra, este productor eficiente, con 12,5 hectáreas, reitero, peras 5 hectáreas, manzana contra espaldera 5 hectáreas, en el 2002-2003 tuvo un saldo positivo, ingresos menos costos, de 63.000 pesos en su chacra, tuvo un saldo positivo en la temporada 2003-2004 de 24.568 pesos, y en esta temporada menos 19.703. La fruticultura, y la mayoría de ustedes lo saben mucho mejor que yo, es la principal actividad económica de la provincia de Río Negro, es el 25 por ciento del Producto Bruto Geográfico, es casi 300 millones de dólares de exportación, es 140 mil empleados, es mucho más que lo económico, porque es el desarrollo regional, porque es la provincia de Río Negro, porque es su principal actividad económica, porque además fue promotora de subocupación poblacional; hay un excelente estudio del gobierno justicialista 73-76, se llama Configuración Espacial Poblacional en Río Negro, que define tan claramente cómo la fruticultura y el ferrocarril configuraron la población, hicieron el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, hicieron Río Negro con sus productores, con los abuelos de muchos de ustedes, con los chacareros y con los comerciantes, así como la Región Sur a través de Viedma y el desplazamiento en la provincia de Buenos Aires del ovino pobló la Costa Atlántica y la Región Sur o el ferrocarril llegó a Bariloche con el turismo, pero no solamente digo que mi razonamiento es economicista; Willy Wood dice que por el censo 2000, con las crisis frutícolas que tuvimos antes, surge claramente que el Alto Valle perdió 10 mil empleos, -reitero- 10 mil empleos, entonces, ya no es un problema de los productores primarios y de nuestra posición ideológica con respecto a ellos, es un problema de desarrollo provincial, es un problema de la columna vertebral de la actividad económica rionegrina, del funcionamiento del Estado, de la recaudación de la provincia.

Yo he analizado, legisladora Odarda, el tema del precio sostén y el precio garantido, ya Wood y Chironi -en el bloque en el que usted era secretaria en el 2002- decían claramente que la provincia era incapaz de hacerse cargo de un precio garantido, no había recursos. Nuestra inteligencia como hombres y legisladores de gobierno, que tenemos la responsabilidad de gobernar, tiene mucho que ver con eso, porque no es lo que nos guste o lo que sea más justo, es lo que se pueda lograr.

Si hiciéramos una pequeña cuenta, a un millón y medio de toneladas, 700 de manzanas y 500 de peras, es un millón doscientos, un millón y medio de toneladas, bueno, si tuviéramos que sostener el precio en 10 centavos, -ni hablo en 60- en 15 o en 20 centavos de diferencia entre el costo y el precio del mercado, es posible, es lo que nosotros tenemos que lograr y de conseguirlo no será poco, además quiero dejar expresado acá que no estoy diciendo que con esta ley lo vamos a lograr -digo porque como

ahora se nos dio a todos por estudiar lo que hemos dicho antes- es que esta ley es un paso audaz hacia adelante, que hace carga pública, que obliga a dar operatividad a leyes que son buenas, pero que no han funcionado y tengo expectativas de que funcionen, y si funcionan, si logramos acordar en esa Mesa, tomar resoluciones y hacerlas vinculantes, que se cumplan los contratos, estoy seguro que va a empezar a mejorar, va a empezar a haber una renta del complejo frutícola mucho más equitativa, mucho más justa, mucho más solidaria que la que hoy nosotros compartimos y que no tenemos.

Tenemos dudas, sí, la verdad que tenemos dudas, si se van a sentar o no se van a sentar, si van a venir o no van a venir, pero no tengo dudas de cuál es el rol del Estado, porque con dos del Ejecutivo y tres de la Legislatura que va a tener esa Mesa -como decía "Ani"- tienen claro por qué juraron y qué rol tienen, ahí está gran parte de la apuesta. Nosotros somos cinco, de la Federación hay cuatro, nosotros podemos hacer funcionar esa Mesa, ojalá que todos juntos podamos determinar los costos técnicamente de la forma más racional, que podamos determinar el precio mínimo y que podamos ser capaces de obligar a que ese precio mínimo se incluya en el contrato, que se cumplan los contratos, que se presenten las liquidaciones y que se termine de pagar. Y tenemos que avanzar en la clasificación desde la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo en esto que todos proclamamos, que es darle más elementos al productor primario para que junto con el Estado haga más control de cómo se clasifica su producción, y esto también es posible, en esto creo que hemos involucrado al proyecto y al decreto ley que en su momento presentó Verani y votó por unanimidad esta Legislatura en la transparencia frutícola.

Termino, señor presidente: Vamos a estar discutiendo en la Federación con la Cámara y también vamos a estar, si al menos hay voluntad, discutiendo con CAFI y con CINEX este proyecto, defendiéndolo, porque creemos en él y lo vamos a hacer desde el punto de vista técnico, con los técnicos del Poder Ejecutivo, de este Parlamento, de todos los bloques, de la universidad y lo vamos a hacer, por supuesto, con los legisladores de este bloque.

Como hay tantas susceptibilidades heridas con el tema éste del rol del Estado, con la intervención del Estado, del mercado y como todos tenemos posiciones claras e ideológicas en este tema, yo quería cerrar, señor presidente, con palabras de Keynes: "*Tenemos que descubrir* -dice Keynes- *en la década del 30, los principales inconvenientes de la sociedad económica en que vivimos, son su incapacidad para procurar la ocupación plena y su arbitraria y desigual distribución de la riqueza y de los ingresos, -sigue Keynes- el problema del capitalismo era que el mercado no podía asegurar la demanda necesaria generando desocupación y marginalidad, situación que el mundo no tolerará por mucho tiempo, tenemos que descubrir una nueva sabiduría para una nueva época y entre tanto debemos, si hemos de hacer algo bueno, parecer heterodoxos, molestos, peligrosos y desobedientes, en el campo económico esto significa, ante todo, que debemos encontrar nuevas políticas y nuevos instrumentos para adaptar y controlar el funcionamiento de las fuerzas económicas*". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular el proyecto 448/05 con las modificaciones propuestas en el dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

29 – PRORROGA DE PLAZO LEY 3483 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 465/05, proyecto de ley, que prorroga por sesenta (60) días el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley número 3483, establecido por el artículo 1º de la ley 3964, (Régimen de Catastro Provincial). Autora: Ana Ida Piccinini.

En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – A los efectos de ser breve, señor presidente, en su momento habíamos aprobado una norma, una ley que suspendía transitoriamente por el plazo de 30 días el artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley provincial 3483, a fin de que conjuntamente en una comisión que integrábamos los legisladores de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, los agrimensores, los escribanos y representantes de la Dirección de Catastro y de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, pudiéramos, en esa comisión, revisar los alcances de este artículo sobre el cual dictaminamos su suspensión. Se realizaron gran cantidad de reuniones de muchas horas y no se pudo lograr consensuar la nueva redacción del artículo 60, por lo que se presenta otra vez un nuevo proyecto de prórroga a los efectos de tener más tiempo en la comisión para realizar la tarea y también de que se haga efectiva la suspensión de dicho artículo, hasta tanto la comisión haga su despacho definitivo, por lo tanto solicito que sea aprobada por la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legisladora Piccinini.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

30 – PRORROGA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRAFICA DE ORIGEN Y CALIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 497/04, proyecto de ley**, que crea el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, para aquellas producciones que se realicen en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El objetivo del programa será reimpulsar hacia el mercado interno y externo los productos de Río Negro, a través del fomento y consolidación de la imagen de los mismos, para lo cual instituirá un Sello de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, que individualice a los productos elaborados en la provincia, para aquellos productores que voluntariamente adhieran al programa y que cumplan con las condiciones de calidad, presentación, volumen, etcétera, que fije la autoridad de aplicación de la presente.

En cumplimiento de su objeto y a fin de optimizar los resultados y minimizar los riesgos que la promoción de un sello de origen y calidad implica, la autoridad de aplicación deberá implementar acciones que incluyan políticas de calidad y promoción acorde a los mercados meta y estar dirigidas al fortalecimiento de las cadenas de valor sectoriales.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Producción, a través de la Red de Agencias de Desarrollo Económico –CREAR–.

Artículo 4º.- A fin de cumplimentar lo establecido en artículo 2º, la autoridad de aplicación establecerá un logotipo identificador de los productos elaborados en la provincia de Río Negro y del estándar de calidad que deberán satisfacer cada uno de ellos para acceder al mismo, el que deberá ser registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas. El Sello será propiedad del Estado provincial y podrán acceder al mismo aquellos productos que cumplan con las especificaciones establecidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá establecer un canon por el uso del sello, a fin de cubrir parte de los costos de las actividades de promoción u otros servicios que realice en cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 6º.- A fin de determinar éstos estándar de calidad y el cumplimiento de los mismos, la autoridad de aplicación constituirá Consejos Asesores Técnicos específicos para cada producto.

Estos consejos serán temporarios, circunscribiéndose su funcionamiento a los plazos establecidos por la autoridad de aplicación para la fijación de los requisitos de calidad y a los períodos establecidos para la determinación del cumplimiento de los mismos por parte de los productores que adhieran al programa.

Artículo 7º.- Los Consejos Asesores Técnicos por actividad, estarán compuestos de la siguiente manera: tres (3) profesionales o especialistas del sector privado en la elaboración del producto que se trate, propuestos por los elaboradores del producto en cuestión y participantes del programa y dos (2) técnicos de organismos oficiales, ligados al tipo de producción. Los organismos serán determinados por la autoridad de aplicación, mientras que los técnicos serán propuestos por los organismos que representan. Los miembros del Consejo Asesor Técnico sesionarán con plena voz y voto.

Artículo 8º.- Cada Consejo Asesor Técnico designará un (1) presidente y un (1) vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 9º.- El quórum de los Consejos Asesores Técnicos se constituye con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Consejo Asesor Técnico requerirán el acuerdo de la misma cantidad de miembros descriptos para el quórum. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación podrá establecer retribuciones para los miembros de los Consejos Asesores Técnicos.

Artículo 11.- Los Consejos Asesores Técnicos tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar las pautas de calidad, volumen, presentación, etcétera, que deberá cumplimentar cada producto a fin de poder acceder al sello de identificación y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.

2. Elaborar la mecánica de verificación del cumplimiento de estos parámetros para los productos que adhieran al programa, garantizando estrictas condiciones de confidencialidad y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
3. Las muestras a las que acceda el Consejo Asesor, deberán estar identificadas de forma tal que no permitan a los miembros del mismo determinar el establecimiento al cual pertenecen.
4. Informar a la autoridad de aplicación el resultado de los controles realizados, recomendando a la misma los productos que pueden acceder al sello.

Artículo 12.- Todos los organismos de promoción de las distintas actividades existentes en la provincia, deberán redefinir sus estrategias de promoción, basando las mismas en la instalación en los mercados del sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 13.- Todos los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, deberán utilizar prioritariamente en los eventos que organicen, los productos rionegrinos que accedan al sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación fijará a través de la reglamentación de la presente, las sanciones a quienes participando del programa, incumplan con alguna de las pautas del mismo.

Artículo 15.- Los fondos necesarios para la implementación del programa se obtendrán de:

1. Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto.
2. Los fondos que pudiera destinar la Red de Agencias de Desarrollo – CREAR-, de su propio presupuesto.
3. Los fondos de organismos nacionales e internacionales que se gestionen para la implementación de la presente.
4. Lo recaudado en concepto de cánones por utilización del Sello o multas a infracciones a la presente.
5. Donaciones, subsidios, legados, contribuciones, etcétera.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Viedma, 13 de abril de 2005.

Expediente número 497/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las propuestas de modificación en los artículos 3º y 7º presentadas en su informe de fojas 9/10 por el Ministerio de Producción (Dirección de Agricultura) y el agregado sustituto de los artículos 17, 18 y 19, los que quedarán redactados de la siguiente manera.

“Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Producción.-

“Artículo 7º.- Los Consejos Asesores Técnicos por actividad, estarán compuestos de la siguiente manera: dos (2) profesionales o especialistas del sector privado en la elaboración del producto que se trate, propuestos por los elaboradores del producto en cuestión y participantes del programa y tres (3) técnicos de Organismos Oficiales, ligados al tipo de Producción....”

“Artículo 17.- Los protocolos definidos en los distintos Concejos Asesores Técnicos ingresarán a la Legislatura, para su aprobación”.-

Artículo 18.- Se deroga, en todos sus términos la Ley 2993.

Artículo 19.- Se modifica el artículo 5º de la Ley número 3296 de Denominación de Origen Controlado el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Créase el Consejo de Administración de la Denominación de Origen Controlado (D.O.C), el que será la autoridad de aplicación en el ámbito del Ministerio de la Producción y estará integrado por:

- Un representante del Poder Ejecutivo provincial perteneciente al Ministerio de Producción, quien ejercerá la presidencia del mismo.
- Un representante por cada una de las regiones que a continuación se detallan:
 1. Andina.
 2. Valle Inferior.
 3. Valle Medio.
 4. Río Colorado.
 5. Alto Valle.
 6. Catriel.
 7. Sur.
 8. Atlántica
- Un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 497/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 11 y 12, agregando como último párrafo del inciso 2 del artículo 11, el que a continuación se detalla pasando a formar parte del presente:

Artículo 11.- Inciso 2.- ...

El Consejo asesor deberá en todos los casos realizar un control de los lotes, con muestreos al azar, a fin de garantizar que estos coincidan con las características de las muestras de presentación, debiendo los protocolos de las muestras figurar en el etiquetado del producto en cuestión.-

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 27 de abril de 2005.

Expediente número 497/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en su dictamen de fojas 11/12, con más la propuesta de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante en su dictamen de fojas 13.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

31 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 55 horas.

32 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

En consideración, en general, el expediente número 497/04.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente.

Se propone en este proyecto la instalación de un sello de identificación geográfica, asociada a determinadas pautas de calidad. Es indudable que esto es un primer paso que, desde el punto de vista provincial, queremos dar a lo que luego anhelamos sea una temática de la agenda patagónica, pero las circunstancias de hoy de los mercados exigen, precisamente, que se identifique el origen de los productos y que esto se asocie con pautas de calidad, y Río Negro tiene ventajas comparativas para hacer de esto una fortaleza. Entonces, precisamente la idea de este proyecto es que el Estado rionegrino provea a nuestras Pymes de los instrumentos para cubrir las exigencias de los mercados de hoy.

Indudablemente, la percepción de la necesidad de que estas certificaciones sean una herramienta de competitividad, es una exigencia relativamente nueva en los mercados, los cuales no solamente hoy están dirigidos a la búsqueda de precio, sino que también quieren asociar ese precio con calidad, y sabiendo de qué región proviene. El proceso de globalización ha abierto las fronteras de los mercados, pero paralelamente a este proceso de globalización que se está desarrollando en el mundo, se va dando también el proceso de identificación, de arraigo. El hecho de que nuestros productores trasciendan el mercado internacional debe, no hacer desaparecer, sino acentuar aún más su identificación, por nuestra tierra, por nuestra región, por nuestra provincia.

En el caso particular de Río Negro, esto no es solamente una exigencia de los mercados sino una ventaja comparativa, porque nosotros podemos decir que se trata de un producto que pertenece a una provincia, a una región agro-alimentaria, sustentable desde el punto de vista ecológico, desde el punto de vista ambiental, y esto tiene un valor agregado muy importante, entonces, no solamente es dar respuestas a las exigencias sino poner en valor lo que nosotros tenemos como ventaja comparativa. El mundo avanza, indudablemente, en la redacción, en la constitución de normas de esta naturaleza que identifican y que tratan de garantizarle calidad al consumidor, y la cuestión es resolver hasta dónde nosotros podemos posicionar realmente a nuestras Pymes para que cumplan con los protocolos exigidos. Algunos datos estadísticos pueden graficar esto; por ejemplo, con relación a una norma por todos conocida como es la norma ISO 9000, en Argentina, hasta el año 2003, sólo el 10 por ciento de las empresas agro-alimentarias podían acceder a la misma, mientras que en Europa, la cifra es 290 veces superior a esto, y en Brasil es 6 veces superior. También me gustaría hacer mención a cómo avanzan los territorios, principalmente europeos, americanos, en denominaciones de origen que posicionan a sus productos en el mercado respondiendo a esa exigencia de los consumidores. En la legislación europea tenemos lo que es la denominación de origen protegida, la identificación geográfica protegida, la especialidad tradicional garantizada y lo que es la agricultura ecológica o por nosotros conocida como producción orgánica. En cuanto a la denominación de origen protegida, es donde se garantiza que el producto que lleva el sello sea transformado o elaborado en una zona determinada lo más reducida posible, y que ha sido controlada. La identificación geográfica presenta los vínculos entre las distintas cadenas de producción, transformación y comercialización que tenga el producto. La especialidad tradicional garantizada presenta una composición tradicional o está elaborada según un método de producción tradicional que todos conocemos, como es el jamón serrano, el queso mozzarella, de Italia, que ganan un nombre en los mercados internacionales y que, indudablemente, posicionan esos productos de una manera adicional, mejor que cualquier otro jamón, cualquier otro queso, por tener una identificación de la zona que garantiza un trabajo artesanal en la misma. Lo mismo ocurre con la agricultura ecológica de producción orgánica, donde ya en Río Negro, en muchas actividades estamos avanzando, y esto tenemos que identificarlo de alguna manera para posicionarlo en las góndolas internacionales. Lo mismo sucede en Estado Unidos, donde hay fases, tanto públicas como privadas, que garantizan esta denominación de origen; por un lado está el Ministerio de Agricultura, garantizando precisamente las procedencias y dando pautas y estándares de calidad, pero por otro lado, también existen asociaciones civiles que tratan de marcar la calidad de esos productos, como en el caso de Estados Unidos, donde prospera la comida chatarra, existe la Asociación Americana del Corazón, que garantizan determinados productos, que constan de normas de calidad aptas o saludables para dietas del corazón. Es indudable que el mundo avanza en este sentido, es indudable que los mercados exigen este camino, es indudable que Río Negro tiene una ventaja comparativa con respecto a nuestros productos para posicionarlos y que esto se termine convirtiendo, más que en una obligación, en un derecho.

En Argentina y en Río Negro existen normas para poder llegar a esto, existe la Denominación de Origen Controlado en lo que es la normativa provincial, la ley 3996, y en lo que es la normativa nacional se trabaja con la ley número 25380, su modificación, la 25966, y la ley 25163 específica del sector vínico. Ahora, los protocolos exigidos por esta normativa, hacen que hoy, en nuestra región, después de 6 años de sancionada esta ley y del esfuerzo realizado por los gobiernos para que la misma sea después

práctica, no se ha logrado que ningún productor acceda a la misma, por la burocracia, por las dificultades, por las exigencias de sus protocolos.

Uno sola región en el país, -no sólo en Río Negro- ha logrado cumplir con los estándares pedidos para denominación de origen, y es la zona de San Rafael, en Mendoza, lo cual demuestra, más allá de las exigencias de los mercados, la voluntad de los gobiernos, demuestra la inaplicabilidad que vamos encontrando en estas normas. Intentamos con este proyecto de ley hacer una norma que, si bien sea menos exigente para los protocolos, vaya dándole participación al sector privado, permita descubrir, permita identificar a los productos rionegrinos con un logotipo de "hecho en Río Negro" que garantice no solamente que es hecho en Río Negro sino que cumple normas mínimas de calidad, sin más requerimientos que los mínimos, y esto logrado precisamente en la convocatoria del sector privado que, formando Consejos Mixtos Público-Privado por cada uno de los productos, determinen cuáles son esas normas mínimas. Indudablemente, con un logotipo de "hecho en Río Negro" -que la idea, por supuesto, la va a reglamentar el Poder Ejecutivo, para que se llame a concurso de especialistas en la materia para saber cuál es este logo que identifica a los productos rionegrinos-, tendrá una mayor promoción, una mayor publicidad visual, va a ser bueno que un producto tenga una identificación propia y que a su vez garantice cuáles son las normas de calidad que hoy están exigiendo los mercados para poder dar cumplimiento a eso, y luego también, verificar el cumplimiento de que quienes instalan este sello realmente cumplan con estas normas de calidad; esto debe hacerse en conjunto con el sector privado y con el sector particular de cada uno de los productos.

Hemos hecho en el bloque Concertación, en estos días pasados, un proyecto de comunicación solicitando a los Poderes la obligatoriedad, de alguna manera, de consumo de productos rionegrinos en actos oficiales, invitando, por supuesto, a todos los Poderes de la provincia de Río Negro y a los municipios; si bien está orientado, en un principio, al sector vínico, el mismo debe ser ampliado -y esta ley lo pretende- a todos los productos rionegrinos, que tengan una prioridad en el consumo por parte de los gobiernos. De esta manera, señor presidente, con este proyecto estamos cumpliendo con los mercados dando herramientas, a los pequeños y medianos productores para que puedan poner en valor esta ventaja comparativa y dar exigencia a los mercados internacionales hoy, sin desconocer que esto es un primer paso, sin desconocer que tenemos que llegar a exigir cada vez protocolos más exigentes para llegar a aquella Denominación de Origen Controlada por parte de la normativa nacional, pero creo que ya debemos empezar a tener un sello que identifique los productos rionegrinos y de esta manera comenzar también a poner en valor y a poner en camino, sistemas que son complementarios de esto, como es la trazabilidad de los productos, como es la buena práctica agro-alimentaria, o las buenas prácticas manufactureras, son todas condiciones que en nuestra provincia se van dando y que tenemos -reitero- no la obligación sino el derecho de poner en valor, y que es lo que esta ley pretende hacer.

Por supuesto que el tratamiento de este proyecto es en primera vuelta, por lo tanto puede haber modificaciones para la segunda vuelta, en caso que sea necesario, pero ha sido un proyecto que ha sido elaborado en conjunto en general, principalmente con los distintos bloques que participan de la Comisión Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, por lo que tiene una legitimidad y un debate ya dado en esta primera vuelta, pero que por supuesto quedan abiertas las posibilidades de seguir trabajando y mejorándolo para la segunda vuelta. Por todo esto adelantamos el voto favorable de la bancada de la mayoría y doy por terminada mi alocución.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, señor presidente.

Como bien dijo el miembro informante de la mayoría, este proyecto está siendo tratado intercambiando opiniones y puntos de vistas desde el año pasado; recuerdo también que, en cuanto a la ley 3296 del legislador Falcó, también discutimos sobre si no era preferible modificarla, incorporarla o derogarla; de todas formas, con esto creo que estamos brindándole trabajo a la Comisión del Digesto Jurídico, porque me da la impresión que todo esto va a tener que ser compactado en una sola legislación. Nosotros vamos a apoyar esta propuesta en el marco de que es un paso inicial, pero que consideramos insuficiente para lo que se pretende dar, que es la proyección hacia los mercados internacionales, los que nos van a exigir la trazabilidad, hacia donde tenemos que orientar la legislación en nuestra provincia y lamentablemente, no es porque no haya habido iniciativas.

El tema de la trazabilidad ha sido tratado en otras épocas en esta Cámara, concretamente el expediente número 538/02 fue una propuesta interesante para avanzar en la certificación y en la trazabilidad de los productos alimentarios rionegrinos que, lamentablemente, en ese momento fue tratado y transformado en un proyecto de comunicación; pero para que tengamos idea de lo que estamos hablando, sobre estas cositas que estoy mostrando, que son de plástico silicio, podemos saber hasta quién fue el que las ensambló; y un poco de lo que se trata, para no transformar solamente la producción de Río Negro en algo de consumo vernáculo en cuanto a la certificación de origen y al nombre o a la identificación de la provincia o al lugar donde ha sido hecho, para llegar a los niveles internacionales, nos duela o no, es que vamos a tener que llegar necesariamente a estos criterios de aplicación de normas internacionales y de la trazabilidad; primero, porque en realidad no es tan nuevo en el mercado internacional, y segundo, porque como son los que nos proveen las divisas y nosotros estamos en condiciones para hacerlo, con ventajas comparativas, tendríamos que avanzar decididamente para ser líderes en el país en esta cuestión. Así que por ahora es esto solo, el acompañamiento a esta iniciativa que, insisto, creemos es insuficiente, pero que, tomándola como un escalón inicial, avancemos a medidas más rígidas que verdaderamente tengan una contemplación a nivel internacional que hagan que Río Negro tenga una posibilidad mayor de comercializar el producto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Pinazo.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 497/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

33 – PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (PFOCAP) Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 918/04, proyecto de ley**, que crea el Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP). Autor: Ricardo Jorge Spoturno y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el “Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la patagonia” (PFOCAP).

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación correspondiente, las sedes para la puesta en marcha del programa deberán ser las localidades costeras de la provincia que tengan afinidad con la actividad.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo destinará las partidas presupuestarias para garantizar la ejecución de los programas previstos y como se establece que los mismos serán de carácter permanente se indica que dichas partidas se incorporarán a los presupuestos plurianuales.

Artículo 4º.- Se faculta al señor gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Comité de monitoreo, seguimiento y evaluación del (PFOCAP), el que podrá estar integrado por las mismas instituciones que actualmente participan de los cursos de capacitación pesquera y por aquéllas que la autoridad de aplicación estime pertinentes.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, será misión fundamental del Comité:

- a) Entender en todo lo relacionado con el programa que involucre a las instituciones participantes.
- b) Fiscalizar los contenidos académicos, teóricos, prácticos y de cualquier otra índole que haga al sentido del programa.
- c) Auditar la aplicación de los fondos.
- d) Celebrar cualquier tipo de convenio que permita optimizar el programa en tanto no se oponga a la presente ley o a su reglamentación.

Artículo 7º.- El acceso a los distintos cursos del programa será gratuito.

Artículo 8º.- De forma.

Firmado: Ricardo Spoturno, Alfredo Lassalle, legisladores.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 918/05. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: que crea el Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP).

Señor presidente:

La Comisión Especial Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, González, Romans, Torres, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de mayo de 2005.

Viedma, 01 de junio de 2005.

Expediente número 918/05. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: que crea el Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones sugeridas por el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Pesca, de fojas 22 y 23 que propone la inclusión de un nuevo artículo, como artículo 2º, el que quedará redactado como se expresa más abajo y el corrimiento en la numeración de los subsiguientes artículos.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación, podrá variar el contenido del programa establecido en el Anexo de la presente de acuerdo a las necesidades de capacitación que surja de cada localidad previo arreglo del contenido con el Comité de Monitoreo que se crea en el artículo 6º.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2005.

Viedma, 13 de junio de 2005.

Expediente número 918/05. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: que crea el Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de fojas 24.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Torres, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 14 de junio de 2005.

Expediente número 918/05. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: que crea el Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo, en su dictamen obrante a fojas 24, con el pertinente corrimiento de los artículos subsiguientes.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Spoturno.

SR. SPOTURNO – Gracias, señor presidente.

Este proyecto es una respuesta sustentada en los planteos del gobierno de la provincia de Río Negro, en cuanto a que se deben arbitrar todos los mecanismos posibles para aumentar la ocupación de mano de obra genuina, la capacitación, y propender a que salgan de nuestra provincia productos con el mayor valor agregado posible, sean estos destinados, tanto al mercado interno como al externo.

Se pretende vincular áreas que, por las dimensiones de las explotaciones y las características de la actividad, pueden y deben estar integradas. Con este proyecto se pretende generar un marco de aprendizaje y aplicación práctica de conocimientos que no quedará a la espera de contar con las condiciones favorables para ponerse en marcha, sino que, por el contrario, al encadenar desde la extracción de los productos de mar, pasando por una correcta tarea con optimización de recursos, tanto tecnológicos como humanos, aplicando desarrollos industriales apropiados, incluida la mecánica y el mantenimiento naval, con la posibilidad de elaborar conservas o productos elaborados, con una apoyatura en conocimientos administrativos y una consecuente política de promoción y ventas, estaremos a las puertas de instalar en forma sostenible en el tiempo y con reales perspectivas de expansión, una vieja actividad, minimizando los impactos negativos de las contingencias que, por su variabilidad, conlleva la pesca.

No es ajeno a este marco de actividades el natural espíritu asociativo que implicaría la vinculación entre los actores para acceder a más oportunidades de negocios y, como consecuencia natural de la puesta en valor de este proyecto, lograr políticas pesqueras con un mayor horizonte de previsibilidad, entre otros motivos por la necesaria radicación de todos aquellos vinculados a la actividad y también por la sensación de seguridad que trasmite el contar con una estructura de asesoramiento y capacitación permanente.

Justo es reconocer que, con lo hecho hasta el momento, es mucho lo que se ha avanzado en cuanto a capacitación y es importante cómo se ha logrado que prenda la idea de la explotación racional del recurso; asimismo se han sentado las bases para ir mejorando los procesos productivos, es decir, de lo que se trata ahora es de lograr la sistematización e integración de estas acciones y todas las demás que se puedan ir agregando para que esto se traduzca en resultados positivos en el tiempo.

Los cursos realizados anteriormente han contado con un amplio respaldo de la comunidad pesquera y se ha traducido en un genuino intento de jerarquizar la actividad, pero debe darse una respuesta institucional y permanente en el tiempo, es decir, no se puede seguir esperando que aleatoriamente surjan fondos para decidir qué cursos o qué planes de capacitación se ponen en marcha, sino que se debe aportar la certidumbre que nos permita construir un modelo de capacitación y apoyo permanente para lograr la tan ansiada reconversión del sector de la pesca artesanal.

Han habido antecedentes de cursos de capacitación en la provincia, especialmente en los dos últimos años, pero aún así no se ha logrado el objetivo que nos estábamos planteando de sistematizar. En el anexo figuran los cursos que se proponen, de los cuales algunos ya se han dictado y otros son novedosos: el curso número uno, Artes y Métodos de Pesca para la Pesquería Artesanal y Costera de la Patagonia, conocimientos elementales para su construcción y aplicación práctica a escala local; el curso número dos: Prácticas Sanitarias Básicas para el Tratamiento de la Captura y Conservación de su Calidad, todos ellos, por supuesto, van acompañados del programa y contenidos mínimos; el curso número tres: Recuperación de Oficios en la Pesca Artesanal y Costera; el curso número cuatro: Elaboración de Pescado para la Comercialización en Fresco; el curso número cinco: Fundamentos de la Elaboración, conservaciones alimenticias, y los dos últimos son una propuesta nueva, el curso número séptimo: Mantenimiento y Reparaciones Menores en Embarcaciones y Motores Navales para la Pesca Artesanal y Costera, y el octavo: Introducción a la Organización y Administración de las Microempresas Pesqueras Artesanales.

Con este proyecto pretendemos hacer un aporte a la actividad pesquera y fundamentalmente a la producción y exportación de los propios productos de nuestra provincia. Por último, señor presidente, quiero agradecer los aportes que se han hecho en las comisiones, y las modificaciones que se han propuesto desde el Ejecutivo y que han sido aceptadas por las distintas comisiones, que creemos ayudan y favorecen a la real y efectiva aplicación de este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Spoturno.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA - Muchas gracias, señor presidente.

En principio nosotros estamos apoyando este proyecto en primera vuelta, pero vamos a hacer reserva para la segunda en función de la propuesta que vamos a realizar.

Creemos que es un proyecto de una técnica legislativa ciertamente cuestionable, si bien la finalidad, objetivos y contenidos merecen nuestro acompañamiento, pensamos además, desde el punto de vista de las fundamentaciones, y con respecto al articulado de este proyecto, que tiene muchas falencias, que queremos hacer un aporte y plantearlo para su modificación en segunda vuelta.

Con relación a los fundamentos, sin juzgar la capacidad y trayectoria de los involucrados, es cuestionable que al describir los cursos de capacitación, en el número octavo ya se designen los nombres y apellidos del coordinador y los docentes. Entendemos que un programa de capacitación creado por ley no puede tener tamaño cuestionamiento, ya que por un lado afecta la transparencia del sistema, y por otro, cierra las puertas al ingreso de otros capacitadores en función de los objetivos y metas que en el desarrollo del programa vaya planteando la autoridad de aplicación. También se menciona, entre las instituciones participantes, a la Fundación Patagonia Natural, tenemos conocimiento de esta fundación que tiene su base en Puerto Madryn y del gran desarrollo que realiza con respecto a los recursos

marítimos, pero hemos estado averiguando y no se encuentra registrada en la inspección de Personas Jurídicas de Río Negro, por lo que no sólo es desconocida desde el punto de vista legal, sino que está ajena al control que el Estado tiene sobre esas entidades.

No parece serio que una institución privada que seguramente recibe fondos del Estado no se encuentre registrada ni bajo control. En el desarrollo de los costos previstos para su aplicación, se detalla que serán asumidos por la provincia de Río Negro, a través de su Unidad Ejecutora, compuesta por el Instituto Biológico Storni, la Dirección de Pesca y la Universidad Nacional del Comahue. La mencionada unidad ejecutora no se encuentra contemplada en el articulado ni se dice dónde y cómo actúa, por lo que no se entiende muy bien la razón de su inclusión, es más, debe excluirse ya que no tiene sentido, razones elementales de buena gestión nos llevan a la conclusión de que los fondos deberán ser aportados por la Autoridad de Aplicación que, por otra parte y en otra cuestionable técnica, no está definida en el proyecto. Una ley que no imponga la autoridad que la va a aplicar, delegando dicha facultad en el Poder Ejecutivo, es prácticamente un decreto con ropaje legal para cumplir las formas. Concretamente los fondos, tanto en su cantidad como destino, serán los que determine la Autoridad de Aplicación para el programa. La Unidad Ejecutora no está facultada ya que la ley ni la menciona, ni se sabe qué es, ni dónde funciona, son realmente llamativas tantas falencias técnicas con respecto al articulado.

El artículo 3º creemos que es de una redacción vaga, conforme lo establece el artículo 99 de la Constitución provincial, al ser una ley especial que autoriza gasto debe indicar concretamente la partida que atenderá los mismos.

Con respecto al artículo 4º, la autoridad de aplicación de una Ley Especial debe estar definida en el articulado. Es totalmente improcedente la delegación de dicha facultad en el Poder Ejecutivo, ya que despoja a la iniciativa de toda racionalidad. No puede este tema dejarse al arbitrio del gobernador cuando la propia Ley de Ministerios ya adjudica la temática a áreas específicas del Poder Ejecutivo. Por otra parte es muy llamativo que el proyecto se refiere a unidades ejecutoras, instituciones y áreas propias de un ministerio y luego no concreta qué autoridad es la encargada de cumplir la ley, en tal sentido la Ley de Ministerios vigente, número 3779, textualmente expresa: *“Artículo 19. Competencia del Ministerio de Producción: Compete al Ministerio de Producción asistir al gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas...”*, *“...como asimismo el impulso y desarrollo de la fruticultura...”*, *“...recursos naturales y en particular...”*, *“...entender en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria, comercial e industrial”*.

Creemos, en función de lo expuesto, que es clara la legislación en el sentido que una materia como la que trata este proyecto de ley, debe ser asignada a la autoridad de aplicación nominada por la Ley de Ministerios, que es el Ministerio de la Producción, es decir, ya hay autoridad de aplicación, y salvo que se modifique la 3779, no puede haber otra nominación.

El artículo 5º creemos que contiene una nulidad evidente, ya que crea el Comité de Monitoreo del Programa, pero lo integra con las instituciones que participan de los cursos de capacitación, es decir, para entendernos, los mismos que gastan se auditan y fiscalizan, si atendemos a las funciones que el artículo 6º del proyecto le asigna al mencionado comité. Por otra parte los municipios costeros con afinidad hacia la actividad pesquera, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Viedma, deben necesariamente integrar el comité, atento la trascendencia que la misma tiene para el desenvolvimiento de sus comunidades.

En función de lo expuesto propongo el siguiente texto con respecto al artículo 5º; *“Créase el Comité de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación que estará integrado por representantes de la Dirección de Pesca de Río Negro y los municipios costeros con afinidad hacia la actividad en la forma y condiciones que se determine en la reglamentación”*. Se elimina toda participación de las instituciones capacitadoras por las razones ya expuestas. Con respecto a las modificaciones que plantea el Ministerio de la Producción en fojas 23 del expediente de referencia, la Dirección de Pesca de Río Negro propone la inclusión de un nuevo texto para el artículo 2º del proyecto, que expresa: *“La autoridad de aplicación podrá variar el contenido del programa establecido en el anexo de la presente de acuerdo a las necesidades de capacitación que surja de cada localidad, previo arreglo del contenido con el Comité de Monitoreo que se crea en el artículo 6º”*. Esta inclusión no hace otra cosa que profundizar las observaciones que nos merece el proyecto en su redacción actual por las siguientes razones: 1) Autoriza a la autoridad de aplicación, que por otro lado no está definida, a variar el contenido del programa. De aprobarse esta redacción, directamente no tiene sentido sancionar una ley si su contenido puede ser modificado por la autoridad de aplicación. No entendemos qué se persigue con este proyecto. En segundo lugar insistimos en que los municipios de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande deben integrar el Comité de Monitoreo, argumento reforzado por la misma redacción propuesta cuando habla de *“las necesidades de capacitación que surjan de cada localidad”*.

Los intendentes no pueden ser dejados de lado en definiciones claves para el perfil de actividades productivas como lo es la atinente a las líneas de capacitación. En función de todo lo expresado nosotros vamos a acompañar en primera vuelta el proyecto y vamos a proponer algunas modificaciones con respecto al articulado para acompañarlo en segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Spoturno.

SR. SPOTURNO – Gracias, señor presidente.

Le agradezco el acompañamiento, lo que lamento es que todas estas observaciones no las haya hecho el legislador en comisiones, se discutió, se agregaron cosas, aceptamos observaciones de distintos legisladores, aceptamos observaciones del Poder Ejecutivo, en ese sentido yo he sido siempre una persona amplia, no tengo nada oculto como para cambiar el proyecto, por lo tanto si esas observaciones las hubiese planteado en comisiones no hubiese tenido ningún inconveniente, dentro de la razonabilidad, en explicarle por qué razón se puso tal o cual cosa, o de lo contrario modificar si su propuesta fuese más razonable. De todas formas sigo abierto a la segunda vuelta para efectuar algunas modificaciones, otras,

si bien no la voy a contestar punto por punto, algunas pueden ser opinables y otras creo que tienen alguna confusión entre los fundamentos y el anexo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 918/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

34 – 11 DE ABRIL CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 923/04, proyecto de ley, que instituye el 11 de abril de cada año la celebración del día del libro en la provincia. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de diciembre de 2004. Expediente número 923/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Que instituye el 11 de abril de cada año la celebración del día del libro en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de diciembre de 2004.

Viedma, 13 de junio de 2004.

Expediente número 923/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Que instituye el 11 de abril de cada año la celebración del día del libro en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Torres, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 923/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Que instituye el 11 de abril de cada año la celebración del día del libro en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se instituye el 11 de abril de cada año la celebración del Día del Libro en la provincia de Río Negro, en homenaje a la memoria del escritor e historiador José Juan Biedma, quien editó el primer libro en el actual territorio de la provincia, así como de todos los escritores de la provincia.

Artículo 2°.- Al Consejo Provincial de Educación incorpore esta fecha en el calendario escolar, promoviendo acciones de discusión y análisis sobre la importancia del libro y el conocimiento de los escritores de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Gracias, señor presidente.

El 19 de mayo del año pasado, en esta Legislatura sancionamos la ley número 3843, que creaba el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro y que pretendíamos que dependiera del Consejo Provincial de Educación.

Entre los objetivos de la mencionada ley, decíamos el de "...Fomentar y promover la lectura; promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores rionegrinos y...preservar y asegurar el patrimonio literario...". Este es un ejemplo donde queda de manifiesto la importancia que esta Legislatura le confiere al libro como un instrumento de educación, de instrucción y de conocimiento, absolutamente imprescindible para el desarrollo del pensamiento y progreso de los hombres.

Hoy proponemos el tratamiento de una ley que fuera impulsada, allá por el año 1964, por el escritor rionegrino Elías Chucair, que era, en ese entonces, legislador provincial. Se trata de la ley que establece el día 11 de abril como "Día del Libro en la provincia de Río Negro". ¿Por qué elegimos el 11 de abril para instituir el día del libro?, porque ese día, pero en el año 1933, fallecía don José Juan Biedma, historiador, escritor, poeta y hombre público, quien a su vez fue el autor del primer libro que se editó en la provincia de Río Negro en 1887, durante el gobierno Winter, y que se titulara "Apuntes Históricas del Río Negro".

Río Negro tiene derecho a reivindicar su propia celebración del Día del Libro para que realmente sirva como promotor de la conciencia de nuestra propia identidad y nuestro patrimonio cultural. De esta manera, además estaremos, no sólo homenajeando a quien contribuyó con su palabra escrita a dejar testimonio a las generaciones venideras sobre la historia de una región, sino además, a don Elías Chucair y a todos los escritores rionegrinos que con sus obras permiten acrecentar el patrimonio cultural de nuestra provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 923/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

35 – ADHESIÓN LEY NACIONAL 25844 DIA DEL PENSAMIENTO NACIONAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 236/05, proyecto de ley**, que adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el 13 de noviembre como Día del Pensamiento Nacional, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** La provincia de Río Negro, adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el día 13 de noviembre "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Artículo 2°.- Incorpórese en el calendario escolar oficial el "Día del Pensamiento Nacional" en el nivel medio, con el desarrollo de actividades y temas relativos a la vida y la obra de don Arturo Martín Jauretche.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, Susana Holgado, Daniel Sartor, Gustavo Costanzo, legisladores.

Ref: Expediente número 236/05

Tema: Adhesión a la Ley Nacional 25.844

Autor: Jorge Pascual

Destino: Dirección General de Digesto y Gestión Legislativa.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

Se sugiere redactar el artículo 1º de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional Nº 25.844, que establece el día 13 de noviembre "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Artículo 2º: Se sugiere reemplazar el término "Incorpórese" por "Incorpórase".-

Es nuestro dictamen.-

Firmado: doctor Raúl Francescato, asesor legal, doctor Gabriel Fernando Arias, jefe departamento Gestión Legislativa.

Viedma, 13 de junio de 2005.

Expediente número 236/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el 13 de noviembre como día del Pensamiento Nacional, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional número 25.844, que establece el día 13 de noviembre "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Artículo 2º.- Incorpórase en el calendario escolar oficial el "Día del Pensamiento Nacional" en el nivel medio, con el desarrollo de actividades y temas relativos a la vida y la obra de don Arturo Martín Jauretche.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Mueña, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 18 de julio de 2005.

Expediente número 236/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el 13 de noviembre como día del Pensamiento Nacional, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 5 de la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de julio de 2005.

Viedma, 19 de julio de 2005.

Expediente número 236/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.844, que establece el 13 de noviembre como día del Pensamiento Nacional, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrantes a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Mueña, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Pascual.

SR. PASCUAL - Gracias, señor presidente.

Fue intención de los autores de este proyecto, en el que me acompañaron los colegas, Sartor, Holgado y Costanzo, rescatar dos objetivos: primero, desde lo formal, una adhesión a la ley nacional número 25844, que es la que establece el día 13 de noviembre como "*Día del Pensamiento Nacional*", y el segundo objetivo era rendir también, en esta provincia, un homenaje y un reconocimiento a la vida del escritor, pensador y político, Arturo Martín Jauretche.

No me voy a extender aquí sobre las obras llevadas adelante por este pensador argentino, sino que, fundamentalmente, me parece que lo que tenemos que rescatar es el accionar de Jauretche, que desde sus largos años de militancia y desde su amplitud de pensamiento, le permitió arrancar en la política nacional desde el Yrigoyenismo, pasando por la Fundación del FORJA, enfrentando a quien en aquel momento encabezaba el liderazgo del Partido Radical, para hacer sus últimas armas dentro de la política, convocado por el General Juan Domingo Perón. Me parece que esta amplitud de su accionar que se tradujo, por supuesto, en todo y en cada uno de sus pensamientos, hacía rescatar, pura y exclusivamente, lo que él llamaba el "*ser nacional*". Entonces, esto es –repito– un sencillo homenaje que seguramente contará, como ha sido en cada una de las comisiones, con el acompañamiento, no sólo de nuestra bancada sino de todas las bancadas de la oposición. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Jorge Pascual.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

36 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Propongo tentativamente a los señores legisladores que la próxima sesión se realice el día viernes 26 de agosto a las 9,00 horas, pero vamos a definir la fecha definitiva durante la semana que viene.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13,06 horas.

37 - PLANILLA DE ASISTENCIA A COMISIONES MES JULIO 2005

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

Mes de JULIO /2005

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		20	Pres.	Aus
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	A	0	1	0
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A	0	1	0

ASUNTOS SOCIALES

Mes de JULIO /2005

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	20	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

Mes de JULIO /2005

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	19	21	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	P	2	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	A	0	2	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	P	2	0	0
BORDA, Marta Edith	A	A	0	2	0
VALERI, Carlos Alfredo	A	A	0	2	0
ODARDA, María Magdalena	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	A	1	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	P	2	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	P	2	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	P	1	1	0

Por Artículo N° 57

PICCININI, Ana Ida	P	-	1	0	0
MENDIOROZ, Bautista José	P	-	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	-	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	-	1	0	0
UD, Javier Alejandro	P	-	1	0	0
SOSA, María Noemí	P	-	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	-	1	0	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	-	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	-	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	-	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	-	1	0	0
TORRES, Adrián	P	-	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	-	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	-	1	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	-	1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de JULIO /2005**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	19	19	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	2	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	P	2	0	0
UD, Javier Alejandro	P	P	2	0	0
SOSA, María Noemí	A	P	1	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	P	1	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	2	0	0
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	P	2	0	0
Por Artículo N° 57					
MENDIOROZ, Bautista José	-	P	1	0	0
MILESI, Marta Silvia	-	P	1	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	-	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	-	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	-	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	-	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	-	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	-	A	0	1	0
COLONNA, Mario Ernesto	-	P	1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	-	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	-	P	1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	-	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	-	P	1	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	-	A	0	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	-	P	1	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	-	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de JULIO /2005**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	19	19	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	A	P	1	1	0
GARCIA, María Inés	A	P	1	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	P	2	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	A	P	1	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	P	1	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	P	1	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	P	2	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	P	1	1	0
CASTRO, Francisco Orlando	A	P	1	1	0
Por Artículo N° 57					
PICCININI, Ana Ida	-	P	1	0	0
MILESI, Marta Silvia	-	P	1	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	-	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	-	A	0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	-	P	1	0	0
UD, Javier Alejandro	-	P	1	0	0
SOSA, María Noemí	-	P	1	0	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	-	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	-	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	-	A	0	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	-	P	1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	-	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	-	P	1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	-	1	0	0
TORRES, Adrián	-	P	1	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	-	A	0	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	-	P	1	0	0

ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS**Mes de JULIO /2005**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	20		Pres.	Aus	Lic.
CASTAÑON, Néstor Hugo	A		0	1	0
ACUÑA, Elba Esther	P		1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P		1	0	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A		0	1	0
ROMANS, Liliana Patricia	A		0	1	0
TORO, Carlos Daniel	P		1	0	0
Por Artículo N° 57					
CASTRO, Francisco Orlando	P		1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de JULIO /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	20	Pres.	Aus	Lic.
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0

38 - APENDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga un cargo de médico permanente en Playas Doradas para atender los problemas de salud-enfermedad de la población.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 78/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que instrumente las medidas pertinentes a fin de que se subsanen los problemas edilicios, la falta de suministro de servicios públicos, se realicen reparaciones de todo tipo en diversos establecimientos educativos de la provincia y se reanude de manera urgente el ciclo lectivo.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 79/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el Gobierno Nacional a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao, por su trayectoria como trabajadora del Hospital "Orencio Callejas".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 80/05

-----o0o-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo la revista "Defienda sus Derechos" de la Escuela de Educación en Consumo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 132/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés científico y ambiental el proyecto de investigación dirigido por la doctora María Giraud de Van Broock y realizado por la alumna Virginia de García y los licenciados Silvia Brizzio y Diego Libkind Frati, sobre las levaduras nativas de glaciares del Monte Tronador como fuente de enzimas de interés industrial.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 133/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, social y educativo el periódico "La Imagen Cultural" editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 134/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo el libro "De mi Fueye", cuyo autor es Enrique Alfredo Sabbatella, destacando el desarrollo de un método propio en la enseñanza para la ejecución del bandoneón, valorando su aporte solidario y permanente para la preservación de nuestra identidad cultural.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 135/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro "Pesca Deportiva en la Provincia de Río Negro" de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos, editado en el mes de abril del año 2005.

Artículo 1°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 136/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, social y educativo el programa "UNCom La Universidad Comprometida" llevado a cabo por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 137/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y sanitario el proyecto "Acciones de prevención en tabaquismo" que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 138/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés productivo, económico y social el "II Encuentro Apícola Rionegrino" a realizarse el día 27 de agosto del corriente en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 139/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés provincial, cultural y social la celebración del tradicional Inti Raymi o Fiesta del Sol, organizada por la Asociación Inti Boliviano de Viedma, a realizarse en el Centro Cultural de Viedma entre los días 13 y 14 de agosto del corriente año, reconociendo el esfuerzo de dicha colectividad por preservar su identidad cultural.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 140/05

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 34/2005.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY
QUE DICE:**

Artículo 1°.- Creación y objeto: Se crea la "Mesa de Contractualización Frutícola", en adelante la "Mesa", que tendrá por finalidad definir anualmente los costos y precios, en este caso conforme variedad, calidad y calibre y/o por kilogramo de la fruta de pepita, que regirán para su producción, conservación, acondicionamiento e industrialización, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores, de acuerdo al marco establecido en las leyes número 3460 y 3611, en todo aquello que en la presente norma no se modifique.

Artículo 2°.- Integración: La "Mesa" está integrada por: a) Cuatro (4) representantes del sector de la producción primaria designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén; b) Dos (2) representantes del sector de acondicionamiento, conservación y comercialización de la fruta designados por la C.A.F.I.; c) Dos (2) representantes del sector de la transformación de la fruta designados por C.IN.EX.; d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; e) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría y f) Uno (1), por invitación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se debe designar igual número de representantes suplentes por cada sector.

Artículo 3°.- Presidencia y quórum: La "Mesa" es presidida por un (1) representante del Poder Ejecutivo quien tendrá doble voto en caso de empate, sesiona con un quórum de la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría.

Artículo 4°.- Reuniones-Periodicidad: La "Mesa" se reúne como mínimo una (1) vez al año, con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha estimativa de inicio de la cosecha de la fruta de pepita, debiendo cumplir con su cometido dentro de dicho plazo.

Artículo 5°.- Convocatoria: La convocatoria a reunión de la "Mesa" la efectúa su presidente o la mitad más uno de sus integrantes, de modo fehaciente, con setenta y dos (72) horas de antelación y se realizan, indefectiblemente, en la sede de la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro.

La primera convocatoria es efectuada por la autoridad de aplicación de la presente norma, quien además debe impulsar la designación de los representantes de los distintos sectores integrantes de la "Mesa".

Artículo 6°.- Asistencia a las reuniones: La asistencia de los integrantes a las reuniones de la "Mesa" tendrá carácter de carga pública. En caso de incomparecencia a la primera citación, la segunda implicará la conducción del integrante remiso por medio de la fuerza pública.

Artículo 7°.- Carácter de las decisiones: Las resoluciones a las que arribe la "Mesa", son vinculantes y deben trasladarse a la contratación individual de cada productor primario con el empacador y/o juguero correspondiente y a los términos estipulados en ley número 3611 y sus modificatorias.

Artículo 8°.- Colaboración de los organismos estatales: Para el cumplimiento de la finalidad de la "Mesa" la totalidad de los organismos públicos provinciales centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado (Dirección General de Rentas, Secretaría de Estado de Trabajo, Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Provincial de Aguas, EPRE, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Aguas Rionegrinas SA, etcétera), se encuentran obligados a colaborar con aquella, brindando los estudios, informes, datos, constancias, registros y documentación a los que tengan acceso conforme sus respectivas competencias.

Asimismo la "Mesa" puede solicitar y acordar idéntico tratamiento por parte de los organismos y entes nacionales que se encuentren directa o indirectamente vinculados al complejo frutícola. (Ministerio de Economía, AFIP, ANA, FunBaPa, etcétera).

Artículo 9°.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Producción por medio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 35/2005.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Prorrógase por sesenta (60) días corridos, el plazo de suspensión de los alcances del artículo 60, inciso 1, apartado c) de la ley 3483, establecido por el artículo 1° de la ley 3964.

Artículo 2°.- Durante el plazo de suspensión, la Comisión Especial creada por el artículo 2° de la ley 3964, continuará trabajando en la búsqueda de una solución superadora, dictaminando sobre los alcances de la norma en cuestión y, en su caso, proponiendo las modificaciones correspondientes.

Artículo 3°.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 36/2005.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, para aquellas producciones que se realicen en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El objetivo del programa será reimpulsar hacia el mercado interno y externo los productos de Río Negro, a través del fomento y consolidación de la imagen de los mismos, para lo cual instituirá un Sello de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, que individualice a los productos elaborados en la provincia para aquellos productores que voluntariamente adhieran al programa y que cumplan con las condiciones de calidad, presentación, volumen, etcétera, que fije la autoridad de aplicación de la presente.

En cumplimiento de su objeto y a fin de optimizar los resultados y minimizar los riesgos que la promoción de un sello de origen y calidad implica, la autoridad de aplicación deberá implementar acciones que incluyan políticas de calidad y promoción acorde a los mercados meta y estar dirigidas al fortalecimiento de las cadenas de valor sectoriales.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Producción.

Artículo 4°.- A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 2°, la autoridad de aplicación establecerá un logotipo identificatorio de los productos elaborados en la Provincia de Río Negro y del estándar de calidad que deberán satisfacer cada uno de ellos para acceder al mismo, el que deberá ser registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas. El sello será propiedad del Estado provincial y podrán acceder al mismo aquellos productos que cumplan con las especificaciones establecidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación podrá establecer un canon por el uso del sello, a fin de cubrir parte de los costos de las actividades de promoción u otros servicios que realice en cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 6°.- A fin de determinar estos estándares de calidad y el cumplimiento de los mismos, la autoridad de aplicación constituirá Consejos Asesores Técnicos específicos para cada producto.

Estos consejos serán temporarios, circunscribiéndose su funcionamiento a los plazos establecidos por la autoridad de aplicación para la fijación de los requisitos de calidad y a los períodos establecidos para la determinación del cumplimiento de los mismos por parte de los productores que adhieran al programa.

Artículo 7°.- Los Consejos Asesores Técnicos por actividad, estarán compuestos de la siguiente manera: dos (2) profesionales o especialistas del sector privado en la elaboración del producto que se trate, propuestos por los elaboradores del producto en cuestión y participantes del programa y tres (3) técnicos de organismos oficiales, ligados al tipo de producción. Los organismos serán determinados por la autoridad de aplicación, mientras que los técnicos serán propuestos por los organismos que representan. Los miembros del Consejo Asesor Técnico sesionarán con plena voz y voto.

Artículo 8°.- Cada Consejo Asesor Técnico designará un (1) presidente y un (1) Vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 9°.- El quórum de los Consejos Asesores Técnicos se constituye con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Consejo Asesor Técnico requerirán el acuerdo de la misma cantidad de miembros descriptos para el quórum. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación podrá establecer retribuciones para los miembros de los Consejos Asesores Técnicos.

Artículo 11.- Los Consejos Asesores Técnicos tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar las pautas de calidad, volumen, presentación, etcétera, que deberá cumplimentar cada producto a fin de poder acceder al sello de identificación y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
2. Elaborar la mecánica de verificación del cumplimiento de estos parámetros para los productos que adhieran al programa, garantizando estrictas condiciones de confidencialidad y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
Las muestras a las que acceda el Consejo Asesor, deberán estar identificadas de forma tal que no permitan a los miembros del mismo determinar el establecimiento al cual pertenecen.
El Consejo Asesor deberá, en todos los casos, realizar un control de los lotes con muestreos al azar, a fin de garantizar que éstos coincidan con las características de las muestras de presentación, debiendo los protocolos de las muestras figurar en el etiquetado del producto en cuestión.
3. Informar a la autoridad de aplicación el resultado de los controles realizados, recomendando a la misma los productos que pueden acceder al sello.

Artículo 12.- Todos los organismos de promoción de las distintas actividades existentes en la provincia, deberán redefinir sus estrategias de promoción, basando las mismas en la instalación en los mercados del sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 13.- Todos los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, deberán utilizar prioritariamente en los eventos que organicen, los productos rionegrinos que accedan al sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación fijará a través de la reglamentación de la presente, las sanciones a quienes participando del programa, incumplan con alguna de las pautas del mismo.

Artículo 15.- Los fondos necesarios para la implementación del programa se obtendrán de:

1. Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto.
2. Los fondos que pudiera destinar la Red de Agencias de Desarrollo –CREAR- de su propio presupuesto.
3. Los fondos de organismos nacionales e internacionales que se gestionen para la implementación de la presente.
4. Lo recaudado en concepto de cánones por utilización del sello o multas a infracciones a la presente.
5. Donaciones, subsidios, legados, contribuciones, etcétera.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 17.- Los protocolos definidos en los distintos Consejos Asesores Técnicos, ingresarán a la Legislatura para su aprobación.

Artículo 18.- Se deroga en todos sus términos la ley número 2993.

Artículo 19.- Se modifica el artículo 5º de la ley número 3296 de Denominación de Origen Controlado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Créase el Consejo de Administración de la Denominación de Origen Controlado (D.O.C), el que será la autoridad de aplicación en el ámbito del Ministerio de Producción y estará integrado por:

- Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial perteneciente al Ministerio de Producción, quien ejercerá la presidencia del mismo.
- Un (1) representante por cada una de las regiones que a continuación se detallan:
 1. Andina.
 2. Valle Inferior.
 3. Valle Medio.
 4. Río Colorado.
 5. Alto Valle.
 6. Catriel.
 7. Sur.
 8. Atlántica.
- Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 20.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 37/2005.

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el "Programa de Formación, Capacitación y Asistencia Técnica Continua en Artes, Métodos de Pesca, Actividades Administrativas, Desarrollos Industriales y de Comercialización para la Pesca Artesanal y Costera en la Patagonia" (PFOCAP).

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación podrá variar el contenido del Programa establecido en el anexo de la presente de acuerdo a las necesidades de capacitación que surjan de cada localidad, previo arreglo del contenido con el Comité de Monitoreo que se crea en el artículo 6°.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación correspondiente, las sedes para la puesta en marcha del Programa deberán ser las localidades costeras de la provincia que tengan afinidad con la actividad.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo destinará las partidas presupuestarias para garantizar la ejecución de los programas previstos y como se establece que los mismos serán de carácter permanente, se indica que dichas partidas se incorporarán a los presupuestos plurianuales.

Artículo 5°.- Se faculta al señor Gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Comité de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación, Capacitación y Asistencia Técnica Continua en Artes, Métodos de Pesca, Actividades Administrativas, Desarrollos Industriales y de Comercialización para la Pesca Artesanal y Costera en la Patagonia (PFOCAP), el que podrá estar integrado por las mismas instituciones que actualmente participan de los cursos de capacitación pesquera y por aquellas que la autoridad de aplicación estime pertinentes.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, será misión fundamental del Comité de Monitoreo:

- a) Entender en todo lo relacionado con el Programa que involucre a las instituciones participantes.
- b) Fiscalizar los contenidos académicos, teóricos, prácticos y de cualquier otra índole que haga al sentido del Programa.
- c) Auditar la aplicación de los fondos.
- d) Celebrar cualquier tipo de convenio que permita optimizar el Programa en tanto no se oponga a la presente ley o a su reglamentación.

Artículo 8°.- El acceso a los distintos cursos del Programa será gratuito.

Artículo 9°.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 38/2005.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1°.- Se instituye el 11 de abril de cada año la celebración del Día del Libro en la Provincia de Río Negro, en homenaje a la memoria del escritor e historiador José Juan Biedma, quien editó el primer libro en el actual territorio de la provincia, así como de todos los escritores de la provincia.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de Educación debe incorporar esta fecha en el calendario escolar, promoviendo acciones de discusión y análisis sobre la importancia del libro y el conocimiento de los escritores de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 39/2005.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:****Artículo 1°.-** Adhiérese a la ley nacional número 25.844, que establece el día 13 de noviembre “Día del Pensamiento Nacional”, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.**Artículo 2°.-** Incorporáse en el calendario escolar oficial el “Día del Pensamiento Nacional” en el nivel medio, con el desarrollo de actividades y temas relativos a la vida y la obra de don Arturo Martín Jauretche.**Artículo 3°.-** De forma.

-----oOo-----

**Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION**e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar